es una copia auténtica imprimible de un documento electródica administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fedas de firma se muestran en los recuadros, anamidado puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-caCaadó-5-5889-b3bf-1 19f-050569334e7

Servicio de Información e Integración Ambiental

DOCUMENTO DE ALCANCE

PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

"ACTUACIÓN DE INTERÉS REGIONAL DE LA ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DE LOS CAMACHOS"

Promotor: Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

Órgano Sustantivo: Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y

Vivienda

Expediente: EAE20180012



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.; de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fectus de firma se muestran en los recuadros. Su autentidado quede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguno de verificación (CSV) CARM-ccOcadé-51889-6396-1 19f-00595696948-7

Servicio de Información e Integración Ambiental

INDICE

1. ANTECEDENTES	5
1.1. OBJETO	5
1.2. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA	5
1.3. CONSULTAS	11
2. CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTE ESTRATÉGICO	
2.1. CONTENIDO, OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PROGRAMA, Y RELACION CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS PERTINENTES.	
2.1.1 Ámbito territorial y contenido 2.1.2. Principios de sostenibilidad 2.1.3. Objetivos 2.1.4. Análisis de riesgos 2.1.5. Relación con otros planes y programas 2.1.6. Programa de financiación	14 15 16
2.2. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL ME	DIO
•	
2.2. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL ME	DEL
2.2. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL ME AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICACIÓN I PROGRAMA.	DEL 18
2.2. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL ME AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICACIÓN I PROGRAMA. 2.2.1 Situación	DEL 18
2.2. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL ME AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICACIÓN I PROGRAMA. 2.2.1 Situación 2.2.2. Geología y Geomorfología	DEL 18 18
2.2. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL ME AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICACIÓN I PROGRAMA. 2.2.1 Situación	DEL 18 18 18 18
2.2. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL ME AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICACIÓN I PROGRAMA. 2.2.1 Situación. 2.2.2. Geología y Geomorfología. 2.2.3. Edafología, calidad y usos del suelo. 2.2.4. Climatología. 2.2.5. Calidad del aire.	18 18 18 18 18
2.2. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL ME AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICACIÓN I PROGRAMA. 2.2.1 Situación. 2.2.2. Geología y Geomorfología. 2.2.3. Edafología, calidad y usos del suelo. 2.2.4. Climatología. 2.2.5. Calidad del aire. 2.2.6. Confort sonoro.	18 18 18 18 19
2.2. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL ME AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICACIÓN I PROGRAMA. 2.2.1 Situación 2.2.2. Geología y Geomorfología 2.2.3. Edafología, calidad y usos del suelo. 2.2.4. Climatología. 2.2.5. Calidad del aire. 2.2.6. Confort sonoro. 2.2.7. Hidrología e Hidrogeología. Dominio Público Hidráulico.	18 18 18 18 19 19
2.2. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL ME AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICACIÓN I PROGRAMA. 2.2.1 Situación 2.2.2. Geología y Geomorfología 2.2.3. Edafología, calidad y usos del suelo. 2.2.4. Climatología. 2.2.5. Calidad del aire. 2.2.6. Confort sonoro. 2.2.7. Hidrología e Hidrogeología. Dominio Público Hidráulico. 2.2.8. Elementos clave del medio natural: Biodiversidad, Hábitats y	18 18 18 18 19 19
2.2. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL ME AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICACIÓN I PROGRAMA. 2.2.1 Situación	DEL 18 18 18 19 19 19 19 19
2.2. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL ME AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICACIÓN I PROGRAMA. 2.2.1 Situación 2.2.2. Geología y Geomorfología 2.2.3. Edafología, calidad y usos del suelo. 2.2.4. Climatología. 2.2.5. Calidad del aire. 2.2.6. Confort sonoro. 2.2.7. Hidrología e Hidrogeología. Dominio Público Hidráulico. 2.2.8. Elementos clave del medio natural: Biodiversidad, Hábitats y especies de flora y fauna. 2.2.9. Paisaje.	DEL 18 18 18 19 19 19 19 19
2.2. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL ME AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICACIÓN I PROGRAMA. 2.2.1 Situación 2.2.2. Geología y Geomorfología 2.2.3. Edafología, calidad y usos del suelo. 2.2.4. Climatología. 2.2.5. Calidad del aire. 2.2.6. Confort sonoro. 2.2.7. Hidrología e Hidrogeología. Dominio Público Hidráulico. 2.2.8. Elementos clave del medio natural: Biodiversidad, Hábitats y especies de flora y fauna. 2.2.9. Paisaje. 2.2.10. Socioeconomía.	18 18 18 18 19 19 19 19 20 20
2.2. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL ME AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICACIÓN I PROGRAMA. 2.2.1 Situación 2.2.2. Geología y Geomorfología 2.2.3. Edafología, calidad y usos del suelo. 2.2.4. Climatología. 2.2.5. Calidad del aire. 2.2.6. Confort sonoro. 2.2.7. Hidrología e Hidrogeología. Dominio Público Hidráulico. 2.2.8. Elementos clave del medio natural: Biodiversidad, Hábitats y especies de flora y fauna. 2.2.9. Paisaje. 2.2.10. Socioeconomía. 2.2.11. Salud Pública.	18 18 18 18 19 19 19 20 20 20
2.2. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL ME AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICACIÓN I PROGRAMA	18 18 18 18 19 19 19 20 20 20 20
2.2. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL ME AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICACIÓN I PROGRAMA	18 18 18 18 19 19 19 20 20 20 20 20 21
2.2. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL ME AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICACIÓN I PROGRAMA	DEL 18 18 18 19 19 19 20 20 20 21 21 21
2.2. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL ME AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICACIÓN I PROGRAMA	DEL 18 18 18 19 19 19 20 20 20 21 21 21



2.3. CARACTERISTICAS AMBIENTALES DE LAS ZONAS QUE PUEDAN VERSE
AFECTADAS DE MANERA SIGNIFICATIVA Y SU EVOLUCIÓN TENIENDO EN
CUENTA EL CAMBIO CLIMÁTICO ESPERADO EN EL PLAZO DE VIGENCIA DEL PROGRAMA22
2.4. CUALQUIER PROBLEMA MEDIOAMBIENTAL EXISTENTE QUE SEA
RELEVANTE PARA EL PROGRAMA23
2.5. LOS OBJETIVOS DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL FIJADOS EN LOS
ÁMBITOS INTERNACIONAL, COMUNITARIO, NACIONAL Y REGIONAL QUE
GUARDEN RELACIÓN CON EL PROGRAMA24
2.6. PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE DEL
INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN OBJETO DE ESTUDIO26
2.7. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y EN LA MEDIDA DE LO
POSIBLE, COMPENSAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO IMPORTANTE EN EL
MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA32
2.8. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS
CONTEMPLADAS Y DESCRIPCIÓN DE LA MANERA EN QUE SE REALIZÓ LA
EVALUACIÓN, INCLUIDAS LAS DIFICULTADES ENCONTRADAS A LA HORA DE
RECABAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA39
2.9. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL Y SEGUIMIENTO39
2.10. CARTOGRAFÍA DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO40
2.11. RESUMEN NO TÉCNICO42
ANEXO A44
CRITERIOS AMBIENTALES Y DE SOSTENIBILIDAD44
ANEXO B48
INDICADORES DE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES48
ANEXO C51

PRESCRIPCIONES	PARA	LA	INFORMACIÓN	GEOGRÁFICA	DEL	ESTUDIO
AMBIENTAL ESTRA	TÉGICO)				51
ANEXO D						54



es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivodo por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c,) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fedus de firma se muestran en los recuadros. Anenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-cCOcao65-5689-b3bf-1 19f-0505693492

Servicio de Información e Integración Ambiental

1. ANTECEDENTES.

1.1. OBJETO.

Mediante Comunicaciones Interiores de fecha 08 y 16 de agosto de 2018, nº COMINTER 248505/2018, nº COMINTER 248477/2018 y nº COMINTER 253062/2018 se pone a disposición de esta Dirección General por parte del órgano sustantivo (Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda), el expediente de Avance de la Actuación de Interés Regional de la Zona de Actividades Logísticas de los Camachos (junio 2018) y el Documento Inicial Estratégico (DIE), (junio 2018) para la tramitación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Con fecha 25 de octubre de 2018 se recibe el documento de inicio estratégico conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Evaluación Ambiental y la cartográfica en archivos de formato CAD/SIG compatible.

Con fecha 9 de noviembre de 2018 se somete el Avance de esta Actuación de Interés Regional junto con el DIE a consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas con el fin de elaborar el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Finalizado el trámite de consultas, una vez que se han recibido los informes preceptivos y los que se consideran relevantes, procede determinar la amplitud, nivel de detalle y contenido del documento de alcance del estudio ambiental estratégico relativo a la "Actuación de Interés Regional de la ZAL de Los Camachos, T.M. de Cartagena".

1.2. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA.

La Actuación de Interés Regional tiene por objeto la implantación, ordenación y desarrollo de una Zona de Actividades Logísticas en Los Camachos y de una Terminal Intermodal en el Suroeste del ámbito. Asimismo, se incluyen las conexiones ferroviarias y viarias a la red general y las conexiones exteriores con el resto de infraestructuras y servicios generales.

La implantación de una Zona de Actividades Logísticas en el área de Cartagena surge de la voluntad del gobierno de la Región de Murcia de planificar el desarrollo de suelo logístico para atender las necesidades de las actividades económicas y productivas de la región del Área de Cartagena y del Mar Menor, a la vez que las relativas al Puerto de Cartagena.

La implantación de una Plataforma Logística Intermodal en Cartagena (ZAL de Cartagena) tiene como objetivos impulsar un transporte combinado eficiente en base a la intermodalidad ferroviaria y portuaria, y el desarrollo de la actividad logística de gran valor añadido, para incrementar la competitividad de las empresas, la actividad económica y el empleo en la zona.

El Plan de Nodos Logísticos de la Región de Murcia realizado en 2012 llevó a cabo el análisis funcional de cuatro alternativas de emplazamiento para el ZAL de Cartagena, partiendo de la

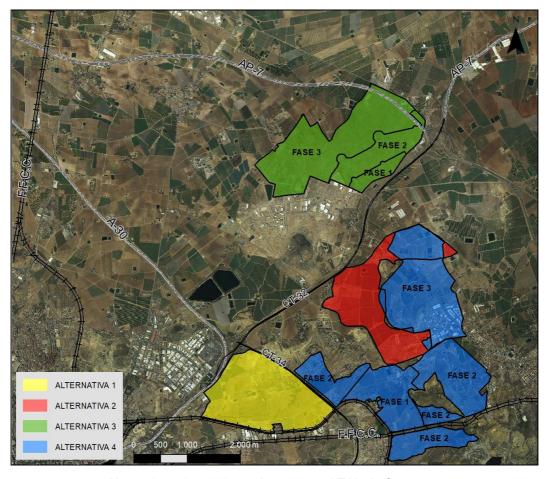


ra imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según articulo 27.3.;) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros, contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ccOcaa65 5699-b3bf-119f-050569b34e7

Servicio de Información e Integración Ambiental

premisa de que se debía satisfacer una doble demanda: la demanda de la logística portuaria y la demanda de la logística comarcal:

- **Alternativa 1. Diputación de El Hondón.** Muy buena localización tanto para la logística comarcal como ferroviaria. Área de buena accesibilidad viaria y ferroviaria.
- **Alternativa 2. La Unión.** Buena accesibilidad, con problemas de irregularidad en el perímetro del terreno.
- **Alternativa 3. Los Camachos Norte.** Presenta una muy buena centralidad comarcal, con disponibilidad previa de terrenos pertenecientes a SEPES.
- **Alternativa 4. Cartagena-La Unión**. Muy buena localización tanto para la logística comarcal como portuaria. Área de buena accesibilidad viaria y ferroviaria media. Problemas de irregularidad de los terrenos.



Alternativas de emplazamiento para el ZAL de Cartagena

Evaluadas las características de cada una de las alternativas se optó por la alternativa 3 (Los Camachos Norte), por su mayor viabilidad, funcionalidad, inserción territorial, localización, etc.



una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivodo por la Comunidad Autónoma de Mucria, según articulo 27.3.; de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.

Servicio de Información e Integración Ambiental

coincidiendo además, con la alternativa seleccionada desde el punto de vista ambiental.

Para confirmar este emplazamiento de la ZAL de Cartagena, el dimensionamiento adecuado, la operatividad y la construcción por fases de la Terminal Intermodal y de las restantes instalaciones de la ZAL, y asegurar su implementación en los plazos, se elaboró el Estudio de Viabilidad Técnica y Económica de la ZAL, cuyos objetivos y etapas se presentan a modo de resumen en el DIE.

El área urbanizable destinada a la implantación de la Zona de Actividades Logísticas contemplada en la Actuación de Interés Regional se corresponde con Suelo Urbanizable No Programado LC-1 *Cabezo ventura* (Polígono Industrial Los Camachos, zona Norte) según el Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena del año 1987, y es propiedad de SEPES (Entidad Pública Empresarial de Suelo)

Los límites del área objeto de ordenación son:

- Por el Norte, la carretera autonómica RM-311 (Albujón-Los Beatos), perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Por el Sur, el Polígono Industrial "Los Camachos Sur".
- Por el Este, la carretera regional de tercer nivel RMF-39 (Los Beatos-CT32) y autovía estatal CT-32, que conecta la A-30 y la AP-7.
- Por el Oeste, suelo No Urbanizable Protegido por el planeamiento.

Asimismo, se incluyen dentro del ámbito de la Actuación de Interés Regional, los terrenos necesarios para la conexión viaria de la Zona de Actividades Logísticas, la implantación de la Terminal Intermodal y su conexión ferroviaria con la red general.

La variante ferroviaria a ejecutar sobre la línea Chinchilla-Cartagena para dar conexión a la Terminal Intermodal y al Puerto de Cartagena discurre por suelos con la siguiente clasificación según el Plan General del año 1987:

- Suelo No Urbanizable Protegido por el planeamiento (NUPT) en las zonas Norte y
- Suelo No Urbanizable Agrícola de cultivo tradicional (NUA) en la zona Centro y zona Sur.
- Suelo No Urbanizable (UN) en la zona Sur.

La Terminal Intermodal se sitúa sobre No Urbanizable Agrícola de cultivo tradicional (NUA).

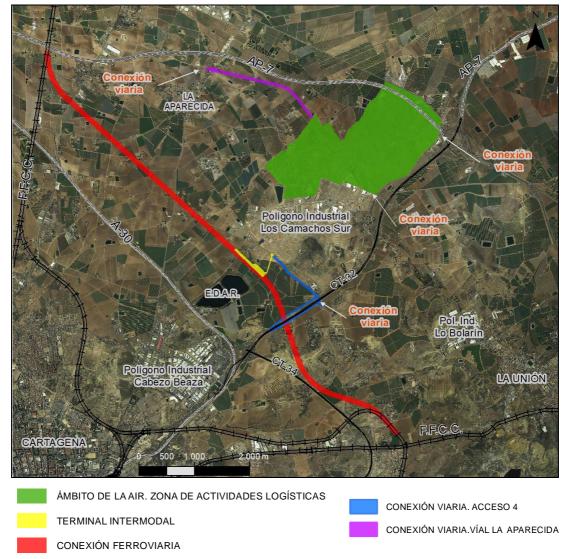
Se han excluido del ámbito de ordenación los terrenos que fueron ocupados por la autopista Cartagena-Vera (AP-7) así como los relativos al enclave industrial no expropiado por SEPES.



ia autientica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, segón articulo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros, puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ccOcaa65 5699-b3bf-119f-050569b34e7

l copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad

Servicio de Información e Integración Ambiental



Zona de Actividades Logísticas Los Camachos, Terminal Intermodal y conexiones ferroviarias y viarias.

En la zona central de Los Camachos Norte existe una zona ya urbanizada, con ejecución de viales estructurantes y redes de servicios según el Plan Especial de Infraestructuras Básicas de la Actuación Industrial "Los Camachos", aprobado definitivamente por la Consejería de Política Territorial y Obras Pública el 15/12/93.

La mayor parte de los terrenos del ámbito se encuentran en desuso, localizándose algunas pequeñas balsas de riego, bien en funcionamiento o bien abandonadas, además de alguna pequeña zona cultivada. En los extremos Sur y Norte se ubican las balsas de laminación de pluviales (esta última se encuentra únicamente preexcavada parcialmente).

Existen en el ámbito 4 líneas eléctricas de alta tensión pertenecientes a Red Eléctrica, y que son las siguientes:

- L.A.T. R.E.E. Nuevas Escombreras, El Palmar 1 (400 kV)
- L.A.T. R.E.E. Nuevas Escombreras, Rocamora (400 kV)



una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.; de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. entroduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ccOcca65-5b89-53bf-119f-050569334e7

Servicio de Información e Integración Ambiental

- L.A.T. R.E.E. Fausilla-Hoya Morena (220 kV)
- L.A.T. R.E.E. Fausilla-El Palmar (220 kV)

La carretera RMF-53 atraviesa el ámbito por su zona Oeste. La autopista AP-7 se sitúa al Norte, en el límite del sector de Los Camachos Norte, mientras que la RMF-39 es limítrofe por su zona Este.

Se propone una preordenación para Zona de Actividades Logísticas que permitirá acomodar la ejecución del desarrollo urbanístico a las necesidades de la demanda existente y previsible, y que estructurará la Plataforma Logística Intermodal de Cartagena en tres áreas funcionales diferenciadas según la naturaleza, y el servicio y actividad para el que se desarrollan. La ordenación pormenorizada será objeto del documento de Actuación de Interés Regional posterior.

- √ Área de servicios. Constituida por Servicios a vehículos, a empresas, a personas y otros servicios en equipamientos y dotaciones. En esta área se propone la ubicación del nuevo Centro de Transportes y el Depósito Franco.
- ✓ Área logística. Donde se ejercerán todas las actividades relacionadas con el transporte, la logística y la distribución de mercancías (transporte, almacenaje, distribución y otras actividades logísticas de valor añadido)
- ✓ Área Intermodal (Terminal Intermodal)

La implantación de este desarrollo urbanístico se plantea en tres unidades de actuación (UA-1, UA-2 y UA-3), que además de reflejar en cierto modo lo que podría ser una puesta en funcionamiento por etapas, cada una de ellas en sí misma podría dividirse dependiendo de la demanda generada. Adicionalmente, la Unidad de Actuación 4 correspondería a la Terminal Intermodal que se ubicaría adyacente a la variante ferroviaria a ejecutar al sur del Polígono Industrial de Los Camachos Sur.

Se plantean los siguientes usos para cada unidad de actuación con objeto de poder dar respuesta a las necesidades de la demanda y al modelo de negocio planteado:

- UA-1. Área de Servicios. Centro de transportes y Depósito Franco (264.867 m²).
 Uso logístico (almacenamiento, aparcamiento de vehículos pesados, servicios al vehículo, servicios al transportista, etc.)
- UA-2. Área Logística Inicial. (795.615 m²). Uso logístico genérico.
- UA-3. Resto del sector SPCN (Camachos Norte) (2.431.246 m²). Uso logístico genérico, Área de Reserva Estratégica de Suelo, Usos Terciarios Comercial y/o Administrativo.

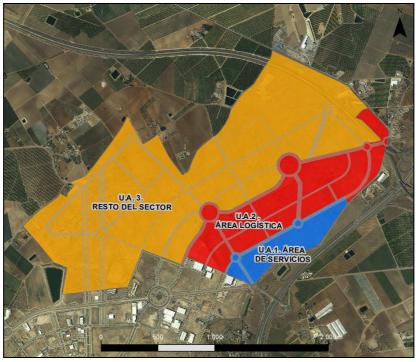
Adicionalmente, en el ámbito existirán usos públicos como infraestructuras y servicios, equipamientos públicos (social, deportivo...), espacios libres públicos y red viaria pública.

En ese sentido, tanto la propuesta de ejecución por fases como la adecuación a los condicionantes existentes, se han ido acomodando a las necesidades de la demanda, reflejando una urbanización progresiva del ámbito desde su extremo sureste junto al enlace

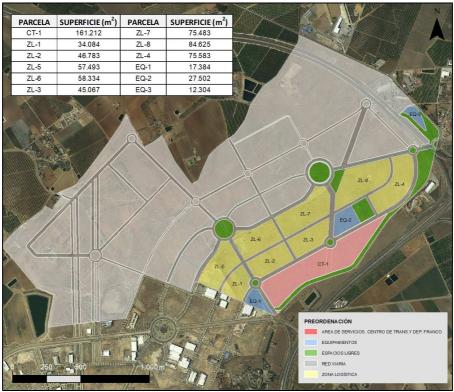


Servicio de Información e Integración Ambiental

con la CT-32 y hacia el noroeste.



Unidades de actuación



Preordenación

En las tres Unidades de Actuación, en relación a las superficies destinadas a espacios libres públicos y equipamientos públicos (cesiones), se establece como aproximación la siguiente



Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

Servicio de Información e Integración Ambiental

distribución:

- 55-60% Aprovechamiento,
- 20-25% Viario,
- >10% Espacios libres
- >5% Equipamientos de dominio y uso públicos.

Superficies resultantes de la preordenación propuesta

UNIDADES DE ACTUACIÓN		
UA 1. ÁREA DE SERVICIOS. CENTRO DE TRANSPORTES y DEPÓSITO FRANCO	264.867,78 m2	100,00%
Aparcamiento de vehículos pesados		
Área de servicios del Centro de Transportes	161 212 20 2	CO 070/
Edificio Administrativo y aparcamiento de vehiculos ligeros	161.212,28 m2	60,87%
Depósito Franco		
Espacios libres públicos	37.206,97 m2	14,05%
Equipamiento público (EQ-1)	17.394,03 m2	6,57%
Viario	49.054,50 m2	18,52%
UA 2. ÁREA LOGÍSTICA INICIAL	795.615,81 m2	100,00%
Parcelas Logísticas	472.452,30 m2	59,38%
ZL-1	34.084,42 m2	
ZL-2	46.782,58 m2	
ZL-3	45.067,30 m2	
ZL-4	70.583,25 m2	
ZL-5	57.493,08 m2	
ZL-6	58.333,79 m2	
ZL-7	75.482,75 m2	
ZL-8	84.625,13 m2	
Espacios libres públicos	120.710,71 m2	15,17%
Equipamiento público (EQ-2 y EQ-3)	39.805,66 m2	5,00%
Viario	162.647,13 m2	20,44%
UA 3. RESTO DEL SECTOR SPCN	2.431.246,56 m2	100,00%
Superficie de parcelas netas	1.337.185,61 m2	55,00%
Reserva Estratégica del CAEDI Cartagena-Los Camachos	142.471,05 m2	5,86%
Espacios libres públicos	280.322,73 m2	11,53%
Equipamiento público (EQ)	154.384,16 m2	6,35%
Viario	516.883,02 m2	21,26%

1.3. CONSULTAS.

Una vez revisados el "Avance de la Actuación de Interés Regional de la Zona de Actividades Logísticas de Los Camachos" y su "Documento Inicial Estratégico", y a los efectos de continuar con el trámite ambiental, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se sometieron dichos documentos a consultas de las siguientes administraciones públicas afectadas y personas interesadas para su pronunciamiento en relación con los contenidos que ha de contemplar el Documento de



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del cádigo seguno de verificación (CSV) CARM-ccOcade5-5b89-b3bf-119f-050569834e7

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

Servicio de Información e Integración Ambiental

Alcance del Estudio Ambiental Estratégico.

ORGANISMOS CONSULTADOS	CONSULTAS ¹	RESPUESTA ²	
Confederación Hidrográfica del Segura (<i>Ministerio para la Transición Ecológica</i>)	9/11/2018	14/02/2019	
Dirección General de Carreteras del Estado (Ministerio de Fomento)	9/11/2018	-	
Dirección General de Transporte Terrestre (Ministerio de Fomento)	9/11/2018	10/12/2018	
Oficina Española de Cambio Climático (<i>Ministerio para la Transición Ecológica</i>)	9/11/2018		
Mancomunidad de los Canales del Taibilla (<i>Ministerio para la Transición Ecológica</i>)	9/11/2018	14-12-2018	
Dirección General de Ordenación del Territorio, arquitectura y Vivienda (Consejería de Fomento e Infraestructura)	9/11/2018	21/11/2018	
Dirección General de Transportes, Costas y Puertos (Consejería de Fomento e Infraestructura)	9/11/2018		
Dirección General de Carreteras (Consejería de Fomento e Infraestructura)	9/11/2018	22/11/2018	
Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias (Consejería de Presidencia)	9/11/2018	05/12/2018	
Dirección General de Medio Natural. (Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente)			
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente. OISMA			
✓ Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático	9/11/2018	29/01/2019	
✓ Biodiversidad	9/11/2018	14/02/2010	
	27/02/2019 ³	14/03/2019	
	9/11/2018		
Subdirección General de Política Forestal	27/02/2019 ⁴	15/03/2019	
Dirección General de Salud Pública y Adicciones (Consejería de Sanidad)	9/11/2018	16/01/2019	
Dirección General de Bienes Culturales (Consejería de Turismo y Cultura)	9/11/2018	20/12/2018	
Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera (Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente)	9/11/2018	04/12/2018	
Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca)	9/11/2018	28/12//2018	
Dirección General del Agua	9/11/2018	-	

¹ Como fecha de notificación se toma la generada en el registro de salida, o de recibí, en su caso.

Como fecha de respuesta se toma la generada en el registro propio de salida o de entrada de la CARM.
 Reiteración a tenor del artículo 19.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
 Reiteración a tenor del artículo 19.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.



una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Auténoma de Murcia, según articulo 27.3.; de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros entraduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ccOcca65 5699-6364-19f-005056963467

Servicio de Información e Integración Ambiental

ORGANISMOS CONSULTADOS	CONSULTAS1	RESPUESTA ²
(Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca)		
Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental		
D. G. de Medio Ambiente y Mar Menor	9/11/2018	-
(Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente)		
Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental		
D. G. de Medio Ambiente y Mar Menor	9/11/2018	-
(Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente)		
Ayuntamiento de Cartagena	9/11/2018	11/01/2019
Ecologistas en Acción	9/11/2018	-
Anse	9/11/2018	-

En el Anexo D, se adjuntos todos los informes de respuesta recibidos.

2. CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

Una vez finalizado la fase de consultas, teniendo en cuenta las respuestas recibidas y siguiendo el esquema que se recoge para el Estudio Ambiental Estratégico en el Anexo IV de la citada Ley 21/2013, se ha determinado la siguiente estructura para el Documento de Alcance de la Actuación de Interés Regional de la Zona de Actividades Logísticas de Los Camachos:

- 2.1. Contenido, objetivos principales del Programa, y relaciones con otros planes y programas pertinentes.
- 2.2. Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del Programa.
- 2.3. Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa, y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del Programa.
- 2.4. Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el Programa.
- 2.5. Objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el Programa.
- 2.6. Probables efectos significativos en el medio ambiente del instrumento de planificación objeto de estudio.
- 2.7. Medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del Programa.
- 2.8. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades encontradas a la hora de recabar la información requerida.
- 2.9. Programa de vigilancia ambiental y seguimiento.
- 2.10. Cartografía del Estudio Ambiental Estratégico.
- 2.11. Resumen de carácter no técnico.



es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivodo por la Comunidad Autónoma de Murtia, segón artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Anenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.cam.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ccOcade5 5699-13bt-1 194-05056993467

Servicio de Información e Integración Ambiental

ANEXO A. Criterios ambientales y de sostenibilidad.

ANEXO B. Indicadores de los objetivos ambientales.

ANEXO C. Prescripciones para la información geográfica del Estudio Ambiental Estratégico.

Anexo D. Respuesta a las consultas realizadas en aplicación del artículo 19.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Tal y como establece el artículo 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el promotor, en este caso la Dirección General de Trasportes, Costas y Puertos, elaborará el Estudio Ambiental Estratégico teniendo en cuenta este Documento de Alcance. En dicho estudio deberá identificar, describir y evaluar los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del Programa propuesto, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito geográfico.

El Estudio Ambiental Estratégico, en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, deberá ser realizado por personas que posean la capacidad técnica suficiente de conformidad con las normas sobre cualificaciones profesionales y de la educación superior, y tendrá la calidad necesaria para cumplir las exigencias de esta ley.

2.1. CONTENIDO, OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PROGRAMA, Y RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS PERTINENTES.

2.1.1 Ámbito territorial y contenido

En el Estudio Ambiental Estratégico se justificará, identificará y describirá, con precisión, el ámbito territorial del Programa (tabla de superficies y % por municipios, etc.), y el contenido del mismo, incorporando además, de manera detallada, los objetivos principales que se pretenden atendiendo al cumplimiento de la normativa que le es de aplicación y en aras a alcanzar un modelo de gestión sostenible, equilibrado y eficiente. En este sentido, es de interés desde el punto de vista de la sostenibilidad que se tengan en cuenta los principios y criterios contemplados en el **Anexo A** (Criterios ambientales y de sostenibilidad).

2.1.2. Principios de sostenibilidad

Se especificarán los <u>principios de sostenibilidad</u> que deben guiar el Programa, y sobre los que se realizará su evaluación ambiental, en relación a:

- Utilizar de forma racional, ordenada y equilibrada el territorio y los recursos naturales (Estrategia Europea 2020);
- Priorizar las medidas que conlleven un menor consumo o ahorro de energía y el impulso de las energías renovables;
- Priorizar las medidas que conlleven un menor consumo de agua y de recursos geológicos y biológicos;



es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivodo por la Comunidad Autónoma de Murcia, segón artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fectos de firma se muestran en los recuadros. Anenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ccOcan65-5690-304-119-00505693467

Servicio de Información e Integración Ambiental

- Mantener o favorecer la conectividad del territorio, preservando la funcionalidad de los ecosistemas y evitando su fragmentación;
- Fomentar un desarrollo urbanístico equilibrado con la capacidad del territorio;
- Orientar el conjunto de actividades que se desarrollan en el territorio hacia una mayor sostenibilidad.

2.1.3. Objetivos

Se contemplarán los objetivos de carácter general y específico que procedan derivados de la normativa estatal, regional y local sobre protección y uso del dominio público, ruido, vertidos, abastecimiento de agua, emisiones a la atmósfera, suelos contaminados, residuos, biodiversidad, hábitats, flora, fauna, paisaje, y patrimonio cultural, fundamentalmente, indicando la manera en que tales objetivos se han tenido en cuenta en el Programa, y de forma más específica se indicarán además aquellos objetivos que:

- Posibiliten responder a los retos que plantea el cambio climático.
- Eviten, en el caso de las aguas residuales procedentes de actividades industriales o domésticas cualquier afección a la calidad de las aquas y a la salud de las personas, y en especial en aquellas zonas declaradas sensibles, vulnerables o protegidas.
- Reflejen los análisis coste-eficacia de las medidas planificadas en relación a los objetivos perseguidos.
- En especial, se establecerán objetivos de calidad acústica para cada área, de acuerdo al Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Se deberá aportar la delimitación correspondiente a la zonificación acústica de la superficie de actuación, de acuerdo al artículo 13 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.
- Asimismo, se establecerán objetivos de calidad del aire para cada área, de acuerdo a la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

2.1.4. Análisis de riesgos

Se deberán aportar mapas de riesgos naturales e inducidos del ámbito del Programa, y en especial de las zonas de actuación, destacando al menos los siguientes:

- Mapa de riesgos por inundación.
- Mapa de riesgos sísmicos.
- Mapa de riesgos ante un posible accidente de mercancías peligrosas.
- Mapa de riesgos frente a un posible accidente químico.
- Mapa de riesgos por contaminación atmosférica.



o copia auténtica imprimible de un documento electránico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según anticulo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. idad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del cádigo seguno de verificación (CSV) CARM-ccOcadeS-569-516F-119F-05056963467

Servicio de Información e Integración Ambiental

- Mapa de riesgos de contaminación hídrica.
- Mapa de suelos contaminados.
- Mapa de riesgos de incendios

Se deberá atender a las observaciones planteadas por la Confederación Hidrográfica del Segura, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y la Subdirección General de Política Forestal (riesgo de incendios forestales) y el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático.

2.1.5. Relación con otros planes y programas

Identificación y relación (coherencia) con otros planes o programas en los diferentes niveles jerárquicos existentes, transversales o sectoriales teniendo en cuenta especialmente los efectos acumulativos y sinérgicos, contemplando especialmente los siguientes:

a) Planificación Estatal:

- Plan de Choque de Vertidos del MAPAMA.
- Plan Nacional de Reutilización de Aguas del MAPAMA.
- Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración (2007-2015).
- Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura 2015-2021 (Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar). En especial, deben tenerse en cuenta:
 - La vulnerabilidad del ámbito de actuación a la inundabilidad, régimen de corrientes y escorrentías superficiales.
 - Las medidas de <u>saneamiento y depuración</u> que debieran incorporarse en el desarrollo...
- Planes de infraestructuras de ámbito estatal.
- Plan de energías renovables (2011-2020).
- Plan de Acción de Ahorro y Eficiencia Energética (2011-2020). Plan Nacional de adaptación al cambio climático. MAPAMA. Tercer Programa de Trabajo 2014-2020.

b) Planificación Regional:

- Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia 2014-2020.
- Programas y acciones que la Dirección General del Agua, EMUASA u otras entidades están llevando a cabo, en el programa de control de redes pluviales, saneamiento y EDAR, prevención de desbordamientos.
- Il Plan de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia (actualmente en tramitación).
- Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia (Decreto 102/2006, de 8 de junio- BORM nº 137 de 16 de Junio de 2006).



es una copia auténtica imprimible de un documento electródica administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fedas de firma se muestran en los recuadros, antanticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-catada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-catada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-catada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-catada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-catada accediendo a la siguiente dirección.

Servicio de Información e Integración Ambiental

- Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia. (Decreto nº 57/2004, de 18 de junio- BORM nº 145 de 25 de Junio de 2004).
- Estrategia del Paisaje de la Región de Murcia.
- Plan de mejora de la calidad del aire para la Región de Murcia 2015-2018 (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 2015 (BORM de 12.02.2016).
- Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR).
- Plan Especial de Protección Civil por Inundaciones (INUNMUR).
- Plan Especial de Protección Civil por Riesgo Sísmico (SISMIMUR).
- Plan Especial de Protección Civil por Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril (TRANSMUR).
- Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (INFOMUR).
- Planes de Conservación y Recuperación de Especies (aprobados o con información pública). En especial el Plan de Recuperación de la Malvasía cabeciblanca 2016-2018, por la presencia de esta especie en la balsa de la depuradora de Cabezo Beaza.
- Plan de Emergencia Exterior del Sector Químico del Valle de Escombreras de Cartagena (PLANQUIES).
- Plan de Residuos de la Región de Murcia 2016-2020 (BORM 30.12.2016).
- Patrimonio Cultural material e inmaterial. Registro de Bienes de Interés Cultural (BIC), Catálogo de Patrimonio Cultural e Inventario de Bienes Culturales de la Región de Murcia (Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia).
- Red de Vías Pecuarias.
- Plan Regional de Carreteras y Caminos Rurales.

c) Planificación y Ordenamiento Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación del municipio Cartagena y Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del municipio de La Unión.
- Ordenanzas Municipales, en especial de vertidos al alcantarillado, de protección de la atmósfera, protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, espacios verdes, gestión de residuos urbanos o municipales, contaminación lumínica, eficiencia energética, etc.).

2.1.6. Programa de financiación

Incorporación de presupuestos orientativos previstos para la ejecución del Programa y sus acciones, así como las fuentes de financiación (fondos, tasas a usuarios, etc.) y planificación temporal.





Servicio de Información e Integración Ambiental

2.2. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICACIÓN DEL PROGRAMA.

El Estudio Ambiental Estratégico deberá identificar y describir los aspectos ambientales prioritarios del territorio, así como caracterizar los servicios ambientales asociados que ofrecen, sirviendo estos para analizar y evaluar el grado de sostenibilidad y determinar la probable evolución del territorio en el caso de no ser aplicado el Programa.

Se procederá a la identificación y caracterización de los ámbitos territoriales que pueden verse afectados de forma significativa, por razones de su especial interés o vulnerabilidad, existencia de riesgos naturales, etc.

Las principales variables deben ser caracterizadas mediante el empleo de técnicas descriptivas y de representación cartográfica. Se adjuntarán planos de síntesis en papel y en formato digital, sobre escalas gráficas amplias que permitan una visión de conjunto, de una cartografía más general a otra más al detalle, según las condiciones del Anexo C (Prescripciones para la información geográfica del Estudio Ambiental Estratégico).

Los factores o aspectos ambientales a tener en cuenta serán, al menos, los siguientes:

2.2.1 Situación

Localización de los diferentes ámbitos de desarrollo del Programa. Situación de los términos municipales y de los núcleos principales, pedanías, urbanizaciones aisladas y diseminados existentes en el entorno de esta Actuación de Interés Regional. Zonificación y categorías del planeamiento urbanístico vigente.

2.2.2. Geología y Geomorfología

Breve descripción de la geología, litología y geomorfología; erosión del suelo; lugares de interés geológico, etc.

Se describirán de forma más precisa las zonas identificadas para el desarrollo de las actuaciones del Programa, de manera que se pueda comprobar la idoneidad para su desarrollo y el cumplimiento de medidas concretas para evitar riesgos.

2.2.3. Edafología, calidad y usos del suelo.

Características de los suelos y de la zona de influencia. Descripción de los usos y aprovechamientos del suelo existentes y de los que se pretendan, en su caso, desarrollar, incorporando cartografía con la distribución de usos. Comprobación de existencia en el pasado de Actividades Potencialmente Contaminantes (APC) del Suelo (Anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero), y en su caso delimitación de estas zonas. En consonancia con lo indicado en el Apartado 2.1.4 sobre mapas de riesgos, se incorporarán mapas de suelos contaminados, y mapas de erosión que permitan valorar la calidad y potencialidad de los suelos para los diferentes usos.

2.2.4. Climatología.

Breve descripción de las condiciones climáticas del ámbito del Programa. Se prestará especial atención a la pluviometría de la zona, para determinar los caudales de aguas pluviales



es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivodo por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c,) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fedus de firma se muestran en los recuadros. Anenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-cCOcao65-5689-b3bf-1 19f-0505693492

Servicio de Información e Integración Ambiental

generados en las diferentes zonas y las posibles avenidas. Evolución y Previsión en función del cambio climático.

2.2.5. Calidad del aire.

Descripción de la situación de la calidad del aire y las emisiones a la atmósfera. Áreas especialmente vulnerables a la contaminación. Consumo energético existente e incidencia en la calidad del aire.

2.2.6. Confort sonoro.

Descripción del escenario acústico actual. Mapas de ruido. Determinación de zonas existentes con niveles superiores a los establecidos por la legislación.

- Planos de información del nivel sonoro actual en base a la realización de medidas "in situ", así como mediante métodos predictivos. Estos planos deberán incluir los usos pormenorizados previstos por el Programa en la Zona de Actividades Logísticas, así como las infraestructuras proyectadas (conexión ferroviaria, terminal intermodal y conexiones viarias)
- Se deberá incluir la delimitación correspondiente a la zonificación acústica tal y como establece el artículo 13 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

2.2.7. Hidrología e Hidrogeología. Dominio Público Hidráulico.

- 2.2.7.1. Valoración de los recursos hídricos subterráneos y superficiales.
- 2.2.7.2. Identificación y delimitación de forma pormenorizada de todos los cauces, y el Dominio Público Hidráulico, en especial la Rambla de Miranda que es cruzada por los accesos viario y ferroviario previstos para la conexión de la ZAL
- 2.2.7.2. Identificación de zonas sensibles, zonas sobreexplotadas, masas de agua y otras protecciones del agua si las hubiera, recogidas en la Planificación Hidrológica de Cuenca. Asimismo, se deberán contemplar las zonas donde la Confederación Hidrográfica del Segura haya establecido que se encuentran en riesgo, o afectadas de contaminación por nitratos.

2.2.8. Elementos clave del medio natural: Biodiversidad, Hábitats y especies de flora y fauna.

2.2.8.1. Flora y vegetación. Inventario y descripción de la flora y vegetación presentes en los diferentes ámbitos de actuación, incluyendo el estatus de protección a nivel regional, nacional y europeo, así como la cartografía correspondiente.

A este respecto mencionar que según la OISMA la conexión ferroviaria con la actual línea, al sur del cruce bajo la AP7, se ubica cerca de la Microreserva Herbazal de Diplotaxis tenuisiliqua, especie de flora catalogada como VULNERABLE en el Decreto n. º 50/2003, de 30 de mayo por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales.

2.2.8.2. Fauna. Inventario de las especies protegidas y/o catalogadas por la legislación nacional, regional y europea presentes en los diferentes ámbitos de actuación.

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivodo por la Comunidad Autónoma de Murtia, segón artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Anenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.cam.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ccOcade5 5699-13bt-1 194-05056983467

Servicio de Información e Integración Ambiental

Localización de un área de potencial reintroducción o expansión de la *Malvasía cabeciblanca* (Lagunas del Cabezo Beaza) a aprox. 206,5 m de la conexión ferroviaria proyectada, a la altura de terminal intermodal.

2.2.8.3. Hábitats naturales y de Interés Comunitario. Tipos de hábitats presentes en los diferentes ámbitos de actuación. Ubicación y superficie total ocupada por cada tipo de hábitat, composición, valoración del estado de conservación, posibles amenazas, etc.

2.2.9. Paisaje.

Definición y descripción del entorno paisajístico afectado. Análisis de sus principales elementos constituyentes (relieve vegetación, infraestructuras, asentamientos, infraestructuras, etc.). Identificación y descripción de unidades paisajísticas. Análisis del carácter del lugar o identidad del paisaje, atendiendo a posibles valores específicos de todo tipo, naturales, culturales, sociales y económicos. Análisis de visibilidad; determinación de las cuencas visuales relevantes. Evaluación de la calidad y fragilidad paisajística. Características relevantes de la actuación por su incidencia en el paisaje tales como morfología, color, textura, contraste o integración en el entorno.

2.2.10. Socioeconomía.

Situación y análisis sociodemográfico del ámbito territorial del Programa. Principales características socioeconómicas. Evolución sociodemográfica y análisis de tendencias. Infraestructuras existentes (instalaciones ferroviarias, transporte; telecomunicaciones; sistemas de depuración; abastecimiento; ahorro y reutilización de agua; gestión y tratamiento de residuos, etc.). Equipamientos culturales y turísticos. Repercusiones o riesgos sobre la seguridad y la salud de las personas, en caso de no aplicación del Programa.

2.2.11. Salud Pública.

Se tendrá además en cuenta los comentarios, sugerencias y principales normas de aplicación con el fin de proteger la salud pública, señalados en el informe del Servicio de Salud Pública de Cartagena, de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, Ayuntamiento de Cartagena

2.2.12. Riesgos naturales y tecnológicos.

Tipologías, descripción, zonificación y nivel de los riesgos que afectan al ámbito del Programa. En consonancia con lo indicado en el apartado 2.1.4., se definirán y analizarán los principales riesgos naturales que afectan al ámbito, en especial, aquellos relativos a inundación; sísmicos; erosión, incendio y por contaminación a la atmósfera; así como aquellos por posible accidente de mercancías peligrosas y accidente químico.

En concordancia con lo recogido en el informe de CHS de fecha 12/02/2019 se evaluará el riesgo de inundación derivado del cruce de la Rambla de Miranda: zonas inundables para los distintos periodos de retorno, calados y velocidades asociadas.

Según recoge el informe de la Subdirección General de Política Forestal de fecha 14/03/2019 será necesario evaluar el riesgo de incendios forestales, que podría incrementarse en aquellas parcelas de carácter forestal, procedentes de reforestación de tierras agrarias, por las que cruzaría el vial de la nueva conexión ferroviaria. Se considera



o copia auténtica imprimible de un documento electránico administrativo archivado por la Comunidad Auténoma de Mucria, según artículo 27.3.; de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros: idad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del cádigo seguno de verificación (CSV) CARM-ccOcade5 5b89-b3bf-119f-050569b34e7

Servicio de Información e Integración Ambiental

importante tener en cuenta dicho riesgo, dada la proximidad y continuidad de esa zona forestal repoblada con la urbanización "Roche Alto".

2.2.13. Vías pecuarias

Análisis e identificación de vías pecuarias, descripción de su situación actual, y riesgos para su conservación.

Según la Unidad Técnica de Vías Pecuarias la *Actuación de Interés Regional de la Zona de Actividades Logísticas de Los Camachos* afecta a cuatro vías pecuarias, algunas de ellas en varias ocasiones a lo largo de su trazado.

- Vía Pecuaria "Colada de Fontes
- Vía Pecuaria "Colada de Torre Pacheco".
- Vía Pecuaria "Colada del Cabezo Beaza".
- Vía Pecuaria "Colada del Puerto del Saladillo".

2.2.14. Patrimonio cultural.

Análisis e identificación de bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico, histórico, usos y actividades tradicionales, caracterización del estado de su situación actual, y riesgos para su conservación, en relación con lo informado por la Dirección General de Bienes Culturales, ya que tanto la Zona de Actividades Logísticas como en la Conexión viaria Nudo Aparecida y terminal intermodal, han sido objeto de un estudio sobre el patrimonio cultural.

2.2.15. Modelo territorial.

Situación actual y análisis de los aspectos y elementos ambientalmente relevantes del ámbito objeto de ordenación. Se analizará la ocupación del suelo, y la evolución experimentada, y se describirá la capacidad de acogida del territorio.

2.2.16. Otros aspectos ambientales en relación con el cambio climático.

Se analizará la huella de carbono (inventario y cuantificación de emisiones y remociones de gases efecto invernadero) asociada al Programa, sobre todo las emisiones generadas por el proceso urbanizador y la pérdida de la capacidad de secuestro o remoción de carbono, debida a los cambios de uso del suelo experimentados.

2.2.17. Valoración global.

Además de la evaluación de los efectos ambientales de cada uno de los aspectos analizados anteriormente, se realizará, asimismo, al análisis de todos estos efectos tomados en su conjunto y teniendo en cuenta las posibles interacciones entre los mismos.

De los aspectos descritos, se destacarán aquellos especialmente relevantes de la situación actual en el ámbito del Programa. Se realizará una previsión de la evolución futura de la zona en caso de no aplicarse el mismo. Se hará especial énfasis en aquellas cuestiones destacadas por las Administraciones públicas afectadas.



es una copia auténtica imprimible de un documento eletródica administrativa archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros, unanticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. Https://sede.corm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-cotaca6.5869-38b1-119-00505.69834e7

Servicio de Información e Integración Ambiental

2.3. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LAS ZONAS QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS DE MANERA SIGNIFICATIVA Y SU EVOLUCIÓN TENIENDO EN CUENTA EL CAMBIO CLIMÁTICO ESPERADO EN EL PLAZO DE VIGENCIA DEL PROGRAMA.

Según expone el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático, en relación con la información a contemplar sobre el "cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan" se tomaran en consideración los ESCENARIOS FUTUROS DE TEMPERATURA Y OTROS INDICES CLIMÁTICOS esperados para el horizonte del año 2040. A tal efecto se estudiaran las proyecciones elaboradas por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), en base a los escenarios definidos en el Quinto informe del Panel de Expertos de Cambio Climático (IPCC) de Naciones Unidas.

En el Quinto Informe se han definido cuatro escenarios de emisión. Son las denominadas Sendas Representativas de Concentración (RCP, por sus siglas en inglés), RCP2.6, RCP4.5, RCP6.0 y RCP8.5. Debemos utilizar preferentemente para las proyecciones la Senda Representativa de Concentración, RCP4.5, RCP6.0 y RCP8.5.

De gran utilidad es el visor de Escenarios de la plataforma Adaptecca. Esta aplicación permite visualizar predicciones por municipio o por un área de territorio. Esta realizada por la Agencia Estatal de Meteorología siguiendo técnicas de regionalización estadística. http://adaptecca.es/escenarios/

También como escenario se ha de contemplar el relativo a los mapas de inundabilidad en especial para las zonas más bajas. En este sentido el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo en su artículo 22 establece que en el informe de sostenibilidad ambiental de los instrumentos de ordenación de actuaciones de urbanización deberá incluir un mapa de riesgos naturales del ámbito objeto de ordenación.

Así mismo, se atenderá a las siguientes especificaciones:

- 1. Se establecerán las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa en relación con los riesgos naturales o tecnológicos analizados (inundación, sísmicos, erosión, incendio, por contaminación a la atmósfera; por posible accidente de mercancías peligrosas y accidente químico). En función del análisis de riesgos, el Programa debe formular las estrategias de actuación más adecuadas, debidamente justificadas. Se describirán de forma pormenorizada impactos, vulnerabilidad y medidas para la adaptación y resiliencia.
- 2. Se describirán las presiones, riesgos e interacciones de las actuaciones propuestas en relación a las áreas que actúan como sumideros de CO₂, las zonas con niveles de emisión de gases de efecto invernadero (GEI), en especial las emisiones debidas a las actuaciones previstas en el Programa y aquellas generadas por el transporte y el consumo de energía de la construcción de infraestructuras. Se describirá la forma en que el Programa integra los principios de sostenibilidad, así como el modo en que se considera la lucha frente al cambio climático en la planificación y ejecución del mismo, en



es una copia auténtica imprimible de un documento electródica administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fedas de firma se muestran en los recuadros, antanticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-catada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-catada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-catada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-catada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-catada accediendo a la siguiente dirección.

Servicio de Información e Integración Ambiental

los ámbitos de movilidad, accesibilidad, redistribución de recursos, urbanismo, energía, etc.

- 3. Se deberá considerar la fragilidad paisajística y la incidencia visual de las actuaciones propuesta y cambios paisajísticos que ocasionará el desarrollo del Programa. Debe tenerse en cuenta el Convenio Europeo del Paisaje, ratificado por España el 26 de noviembre de 2007 (BOE 05/02/2008), de obligado cumplimiento desde el 1 de marzo de 2008.
- 4. Presencia de barreras ecológicas y áreas que actúan como corredores ecológicos. Fragmentación de sistemas naturales y enclaves ecológicos generados por el Programa.
- 5. Transformación de usos del suelo. Pérdida de cubierta vegetal, afección y/o desaparición de hábitats y especies de fauna y flora. Posibles afecciones a:
 - Superficies de carácter forestal, procedentes de reforestación de tierras agrarias.
 - Microreserva Herbazal de Diplotaxis tenuisiliqua.
 - Área de potencial reintroducción o expansión de la *Malvasía cabeciblanca* (Lagunas del Cabezo Beaza)
 - Aves. Presencia de áreas prioritarias de aves según el R.D. 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, y áreas de protección de colisión y electrocución de aves según el Decreto 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales.
- 6. Zonas que puedan verse afectadas por contaminación de suelo y de acuíferos.
- 7. Incidencia sobre vías pecuarias. Se han detectado varias interferencias con cuatro vías pecuarias.
- 8. Afección a bienes del patrimonio histórico cultural existentes en la zona.

2.4. CUALQUIER PROBLEMA MEDIOAMBIENTAL EXISTENTE QUE SEA RELEVANTE PARA EL PROGRAMA.

Atendiendo a los análisis realizados en los apartados precedentes (situación y caracterización actual del territorio, y modificaciones previsiblemente inducidas por el nuevo instrumento de planificación), se estará en situación de identificar las situaciones que pueden suponer un problema ambiental relevante, a abordar, resolver y/o minimizar con la redacción definitiva del Programa.

Atendiendo a las aportaciones de los organismos consultados, se analizará:

 La compatibilidad de las infraestructuras proyectadas con los condicionantes derivados del, régimen de corrientes y con el riesgo de escorrentías superficiales e inundabilidad, teniendo especial consideración con lo informado por la CHS, en relación con la Rambla de Miranda.



es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, segón artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros, antenicidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ccOcao65-5699-b3bf-119f-0505693492

Servicio de Información e Integración Ambiental

- La incidencia sobre las masas de aguas superficiales y subterráneas. Respecto al vertido previsto de aguas pluviales a la Rambla de Miranda, según indica CHS en su informe se requiere de la previa autorización de dicha Confederación Hidrográfica, según lo previsto en el artículo 77 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.
- El riesgo sísmico y de incendio, así como la vulnerabilidad de la zona ante un posible accidente de mercancías peligrosas y un posible accidente químico.

Se considera importante tener en cuenta el riesgo de incendios forestales, que podría incrementarse en aquellas parcelas de carácter forestal atravesadas por vial de la nueva conexión ferroviaria, dada la proximidad y continuidad de esa zona forestal repoblada con la urbanización "Roche Alto", así como el posible riesgo de inundación en el cruce de la Rambla de Miranda por los accesos viario y ferroviario.

- La afección al paisaje generada por el efecto barrera de las infraestructuras.
- La población afectada por el efecto barrera de las infraestructuras existentes, por el impacto paisajístico y visual, así como por el incremento del nivel sonoro, vibraciones y contaminación atmosférica.
- Asimismo, se analizarán los aspectos que afectan a la calidad de vida derivados de:
 - o Contaminación atmosférica y calidad del aire.
 - Contaminación sonora.
 - o Contaminación de suelos.
 - o Contaminación y calidad del agua.
 - Modelo urbanístico e infraestructuras.
 - o Deterioro/Pérdida de paisaje y patrimonio cultural.
 - o Salud, educación, empleo e igualdad de género.

2.5. LOS OBJETIVOS DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL FIJADOS EN LOS ÁMBITOS INTERNACIONAL, COMUNITARIO, NACIONAL Y REGIONAL QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL PROGRAMA.

Se deberán especificar aquellos objetivos de mayor relevancia, fijados en los ámbitos internacional, comunitario, nacional o regional que determinan y favorecen el enfoque de la planificación, y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.

En especial, se considerarán aquellos objetivos de protección ambiental que guardan relación con el Programa indicados en el apartado 2.1.3. e incluidos, entre otros, en los siguientes documentos de referencia:

- Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible (ONU).
- Estrategia Española de Desarrollo Sostenible.
- Agenda 21 Local.



es una copia auténtica imprimible de un documento electródica administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fedas de firma se muestran en los recuadros, anamidado puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-caCaadó-5-5889-b3bf-1 19f-050569334e7

Servicio de Información e Integración Ambiental

- Carta de las ciudades europeas hacia la sostenibilidad (Carta de Aalborg).
- VII Programa de Acción de la Unión Europea en materia de Medio Ambiente (2020).
- Convenio Europeo del Paisaje, ratificado por España el 26 de noviembre de 2007 (BOE 05/02/2008), de obligado cumplimiento desde el 1 de marzo de 2008.
- Hoja de ruta hacia una Europa eficiente en el uso de los recursos. Documento estratégico de la Comisión Europea.
- Estrategia Española de Desarrollo Sostenible.
- Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración (2007-2015).
- Plan Nacional de Reutilización de las Aguas.
- Plan de Energías Renovables (2011-2020).
- Plan de Acción de Ahorro y Eficiencia Energética (2011-2020).
- Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático. Tercer Programa de Trabajo 2014-2020.
- Plan Sectorial de turismo de naturaleza y biodiversidad 2014-2020. (BOE nº 147, de 18 de junio de 2014).
- Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad 2011-2017 (Real Decreto 1274/2011, de 16 de septiembre. BOE nº 236, de 30 de septiembre de 2011). MAPAMA.

Asimismo se tendrá en consideración como "objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos comunitario" que guardan relación con la Actuación de Interés Regional los siguientes:

- En cuanto a la <u>mitigación</u>. Una reducción del 26% de las emisiones inducidas por la Actuación de Interés Regional y una compensación del 100% de las asociadas a la destrucción de sumideros y carbono retenido en la vegetación y en los suelos que cambien de uso.
- En cuanto a <u>ocupación del suelo</u>. Limitar la ocupación neta de suelo y especialmente en cuanto a viales y aparcamientos.

Como se señala en el documento de la Comisión Europea "Los costes ocultos del sellado del suelo" hay dos formas de limitar el sellado del suelo: una es reducir la ocupación de suelos, es decir, el ritmo al que se convierten áreas naturales en áreas desarrolladas; la otra consiste en seguir sellando suelos, pero solo en terrenos que ya estén desarrollados.

En su documento estratégico «Hoja de ruta hacia una Europa eficiente en el uso de los recursos», la Comisión Europea ya insistía en la necesidad de un desarrollo equilibrado, que permita llevar a cabo la actividad económica evitando —o minimizando si esto no es posible— la ocupación y el sellado del suelo. La hoja de ruta propone que, de aquí a 2020, las políticas de la UE deben tener en cuenta su impacto directo e indirecto en la ocupación del suelo, tanto en Europa como en el resto del mundo, con el objetivo de que, en 2050, no exista ocupación neta de suelo.



es una copia auténtica imprimible de un documento electródica administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fedas de firma se muestran en los recuadros. Anenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-catada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-catada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-catada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-catada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-catada accediendo a la siguiente dirección.

Servicio de Información e Integración Ambiental

2.6. PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE DEL INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN OBJETO DE ESTUDIO.

En consonancia con el contenido del apartado 2.2, se tendrán en cuenta los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como el suelo, el agua, el aire la biodiversidad, la fauna, la flora, y el patrimonio y bienes de dominio público, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al desarrollo del Programa, los bienes materiales, la población, la salud humana, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

Se contemplará un estudio de la capacidad de acogida del territorio, demanda estimada y justificación de la ordenación e infraestructuras previstas.

Especialmente, se identificarán, caracterizarán y valorarán los efectos ambientales previsibles derivados del desarrollo de las acciones y medidas planteadas.

Asimismo, y considerando las aportaciones de los organismos consultados, específicamente se tendrán en cuenta los efectos relativos a:

- Edafología, calidad y usos del suelo
- 1. Incidencia sobre el uso agrícola de la zona. Efecto barrera y fragmentación del terreno (infraestructuras viarias y ferroviarias).
- 2. Se valorarán los cambios en la productividad y características del suelo así como las modificaciones de los usos del suelo.
- 3. Se deberán evaluar los efectos sobre la conservación de suelos, cuantificando las pérdidas de suelo esperadas y diseñando una adecuada gestión de las escorrentías para evitar inundaciones tanto en las propias instalaciones como en las zonas aledañas.
- Efectos sobre el natural fluir de las aguas superficiales que puedan incidir en las explotaciones agrarias colindantes.
- 5. Durante la realización de las obras no deben producir alteraciones en las infraestructuras de interés general existentes en la zona tales como caminos, vías pecuarias, desagües o tuberías de riego, en el caso de que existan, ni en el natural fluir de las aguas superficiales, que puedan incidir en el resto de la zona, ni se dañen las explotaciones agrarias colindantes.
- 6. Alteraciones en las infraestructuras de riego, caminos de acceso a parcelas agrícolas, cultivos limítrofes a las zonas de obras, etc.
- 7. Afección a caminos rurales que dan servicio a viviendas y cultivos de la zona.
- 8. Incidencia de la actuación sobre la Comunidad de Regantes Virgen de los Dolores.
- Respecto a los accesos a la urbanización, la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (M.C.T.) ha detectado cuatro puntos donde las infraestructuras de transporte proyectadas afectan a instalaciones de la M.C.T, en concreto afecta el acceso ferroviario



Servicio de Información e Integración Ambiental

denominado Vial de la Terminal Intermodal y el acceso viario nº4. Las instalaciones afectadas son las siguientes (6 ramales):

- Ramal DEPOSITO SANTA ANA LA APAREO DA TRAMO 2, formado por una canalización de fibrocemento de 250 mm. de diámetro, que atraviesa el acceso ferroviario más al norte de la actuación.
- Ramal LA PALMA 2, constituido por una canalización de fibrocemento de 350 mm. de diámetro, explotado actualmente por le entidad HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MUROA, S.A.
- Ramal SUR MAR MENOR TRAMO 1, formado por una tubería de fibrocemento de 500 mm. de diámetro y Ramal CABEZO BEAZA - BEAL II, constituido por una tubería de fundición dúctil de 600 mm. de diámetro.
- Ramal CABEZO BEAZA ALUMBRES, formado por una tubería de fibrocemento de 600 mm. de diámetro con destino al depósito de Alumbres y el Ramal ALUMBRES - CABEZO RAJAO, constituido por una tubería de fundición dúctil de 300 mm. de diámetro que alimenta al depósito Cabezo Rajao.

La afección de los accesos de la Actuación de Interés Regional sobre las Infraestructuras de la M.C. T. y su Incidencia sobre el medio ambiente se valorará en su momento dependiendo de las actuaciones previstas para cada punto, aunque en principio, la entidad de las posibles obras a realizar no tengan una gran incidencia sobre el medio ambiente.

Calidad del aire

- 1. Entre los efectos producidos se valorará la incidencia y/o consecuencias en la contaminación atmosférica, derivada del desarrollo de este Programa.
- 2. Se analizará la capacidad e idoneidad de las actividades industriales a implantar teniendo en cuenta, entre otros, aspectos como la meteorología y el régimen de vientos.

Confort sonoro

- 1. Para la valoración de los efectos sobre el ruido, se analizará la incidencia y/o consecuencias en la contaminación acústica y se tendrá en cuenta lo previsto por las Ordenanzas Municipales, el Decreto 48/1998, de 30 de julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido, y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.
 - Se deberá incluir: planos de información del nivel sonoro previsible una vez desarrollado el Programa. Estos planos deberán incluir los usos pormenorizados previstos por el Programa en la Zona de Actividades Logísticas, así como las infraestructuras proyectadas (conexión ferroviaria, terminal intermodal y conexiones viarias)
- 2. En el estudio de ruido que se elabore se deberá tener en cuenta la incidencia del incremento del tráfico ferroviario y viario que la actuación acarreará en aquellos núcleos urbanos residenciales limítrofes, próximos o atravesados por infraestructuras de comunicación actualmente existentes.



una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivodo por la Comunidad Autónoma de Mucria, según articulo 27.3.; de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.

Servicio de Información e Integración Ambiental

• Hidrología e hidrogeología

- 1. Las posibles afecciones y riesgos de contaminación de aguas superficiales y subterráneas, especialmente considerando los cruces con la Rambla de Miranda y el vertido previsto de aguas pluviales a la Rambla de Miranda.
- Se deberán evaluar los efectos sobre hidrología y la conservación de suelos, cuantificando las pérdidas de suelo esperadas y diseñando una adecuada gestión de las escorrentías para evitar inundaciones tanto en las propias instalaciones como en las zonas aledañas.
- 3. La previsión, en términos cuantitativos y de suministro, del abastecimiento de agua necesario para el desarrollo de la Actuación de Interés Regional considerando diferentes horizontes temporales.

Se justificará la disponibilidad del recurso hídrico y gestión prevista en relación con las posibles demandas hídricas generadas. Esta estimación deberá tener el detalle suficiente y estar basada en consumos actuales en el municipio para actuaciones similares a las que se pretenden llevar a cabo.

La disponibilidad de recursos hídricos que comporten nuevas demandas se estará a lo dispuesto del artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Aguas donde se cita lo siguiente:

Cuando los actos o planes de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales comporten nuevas demandas de recursos hídricos, el informe de la Confederación Hidrográfica se pronunciará expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer tales demandas.

Desde el punto de ambiental y con el objetivo de satisfacer el abastecimiento de agua del sector, la M.C. T. necesita que se aporte información sobre las necesidades hídricas de la urbanización con el fin de determinar si la nueva demanda de agua se cubre con el depósito cabezo Beaza o es necesaria la ejecución de nuevas actuaciones que tengan cierta incidencia sobre el medio ambiente.

En principio, si la demanda fuera satisfecha a través del depósito Cabezo Beaza, la actuación no presenta ninguna incidencia sobre el medio ambiente, sin embargo si la nueva demanda requiere nuevas infraestructuras, estas podrían tener alguna incidencia sobre el medio ambiente en cuanto a su ubicación y posterior construcción.

- 4. Posibles efectos sobre el Mar Menor. El proyecto se encuentra dentro de la Zona 2 de la Ley 1/2018, de 7 de febrero de las medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor.
- Generación y gestión de residuos y aguas residuales
- 1. Entre los efectos producidos se valorará la incidencia y/o consecuencias del desarrollo del Programa en la generación y gestión de residuos y aguas residuales.
- 2. La previsión de la evacuación y el tratamiento de las aguas residuales que se generaran como consecuencia del desarrollo del Programa, considerando los diferentes horizontes



una copia aurémica imprimible de un documento electrónico administrativo arctivado por la Comunidad Aurónoma de Mucia, según articulo 27.3.; de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros, anticado por la Comunidad Aurónomentos e introduciendo del cádigo seguno de verificación (CSV) CARM «cócade5-5b89-63b4-119-0050569834e7

Servicio de Información e Integración Ambiental

temporales. Justificación de la suficiencia de las infraestructuras previstas y previsión de puesta en marcha de las mismas en relación con el desarrollo de la nueva planificación

- Biodiversidad, Hábitats, y especies de flora y fauna:
- Análisis de los efectos y/o compatibilidad de la clasificación y usos del suelo de la planificación propuesta sobre la conservación y protección de áreas de especial significación para la conservación y protección del patrimonio natural (lugares de interés geológico, hábitats de interés comunitario, ámbitos regulados por planes de recuperación o conservación de especies, etc.), y/o su funcionalidad ambiental (corredores ecológicos).
- 2. Análisis de los efectos y/o compatibilidad de la clasificación y usos del suelo de la planificación propuesta sobre la conservación y protección las especies de flora y fauna protegida, u otras especies de especial interés a escala municipal.

Afección a ejemplares de fauna y flora protegida:

- Posibles afecciones a la Microreserva Herbazal de Diplotaxis tenuisiliqua, Microreserva Herbazal de Diplotaxis tenuisiliqua.
- Efectos sobre el área de potencial reintroducción o expansión de la Malvasía cabeciblanca (Lagunas del Cabezo Beaza), incluida en el Plan de recuperación de la especie.
- 3. Detección y caracterización de las interferencias entre la clasificación del suelo y los usos permitidos por el Plan, y las exigencias de conservación de áreas, enclaves y/o especies protegidas.
 - Afección a superficies de carácter forestal.

Paisaje

- 1. Se deberán evaluar los efectos sobre el paisaje. Incidencia visual y cambios paisajísticos que ocasionará el Programa, una vez se ejecuten las actuaciones previstas. Impactos potenciales y justificación paisajística de la solución adoptada.
- 2. Se deberá considerar la fragilidad paisajística como factor limitante para admitir actuaciones con un impacto significativo en la zona y preservar los valores de interés especial del paisaje.
- Socioeconomía.
- 1. .Efectos significativos sobre la población y las expectativas económicas.
- 2. Efectos sobre posibles ayudas tramitadas por la Consejería de Agua, Agricultura, ganadería y Pesca en parte de los terrenos afectados por la actuación.
- Salud Pública.
- 1. Riesgos ambientales que puedan afectar a la salud de la población
- 2. Análisis de aquellos riesgos, peligros y molestias que pudieran ocasionarse a la población



una copia aurémica imprimible de un documento electrónico administrativo arctivado por la Comunidad Aurónoma de Mucia, según articulo 27.3.; de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros, anticado por la Comunidad Aurónomentos e introduciendo del cádigo seguno de verificación (CSV) CARM «cócade5-5b89-63b4-119-0050569834e7

Servicio de Información e Integración Ambiental

- Se tendrá en cuenta la población afectada por el tráfico viario y ferroviario generado por las nuevas infraestructuras proyectadas, considerando el incremento del mismo en aquellas existentes
- Riesgos naturales y tecnológicos
- 1. Descripción de efectos que pueden ocasionar dichos riesgos (riesgo de inundación, riesgo de incendio, riesgo sísmico, así como aquellos por posible accidente de mercancías peligrosas y accidente químico)
- 2. Alteraciones del drenaje natural de los terrenos, teniendo en cuenta el régimen de corrientes y la inundabilidad. En especial, las escorrentías provenientes de conducciones artificiales (acequias y/o azarbes).

Vías pecuarias

Se deberán evaluar las afecciones sobre las vías pecuarias de la zona, dado que se han detectado varias interferencias con las mismas:

- -Vía Pecuaria "Colada de Fontes
- -Vía Pecuaria "Colada de Torre Pacheco".
- -Vía Pecuaria "Colada del Cabezo Beaza".
- -Vía Pecuaria "Colada del Puerto del Saladillo".

Además se deberán considerar otros posibles cruzamientos que podrían existir en otras zonas con elementos que no se han recogido en los planos del documento, como acometidas para abastecimiento, saneamiento, líneas eléctricas, gas natural, conducciones secundarias, telefonía y telecomunicaciones.

• Modelo territorial

 Principales efectos ambientales derivados del modelo territorial propuesto. Fragmentación de sistemas naturales y otros enclaves de interés ocasionada por el Programa; barreras urbanas, etc.

• Cambio climático

Según recoge el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático el estudio de los efectos sobre el cambio climático se ha de realizar desde el doble punto de vista de la mitigación y la adaptación y se deben contemplar, entre otras, las siguientes consideraciones:

1. En cuanto a mitigación:

Las actuaciones urbanísticas son responsables de emisiones de gases de efecto invernadero en la fase de construcción de las obras de urbanización y de las edificaciones.

La ocupación física de suelo supone, además, la pérdida de la capacidad de secuestro o remoción de carbono. De las previsiones de la actuación de interés regional, y de acuerdo con la información sobre el contenido en carbono de los suelos que se transforman, se desprende que la pérdida de la capacidad de almacenamiento de



es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivodo por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c,) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fedus de firma se muestran en los recuadros. Anenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-cCOcao65-5689-b3bf-1 19f-0505693492

Servicio de Información e Integración Ambiental

carbono se situaría en una primera estimación por cada hectárea en 20,3 toneladas de carbono equivalente a 73 t de CO².

También, se generarán otras emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), como las realizadas en la fase de obras para dar lugar a viales, aceras, saneamiento etc. obras incluidas en el proyecto de obras de urbanización.

2. En cuanto a adaptación:

La adaptación tiene por objeto reducir el riesgo y los daños. En el marco de los trabajos sobre adaptación se utiliza el concepto de «climate proofing», a prueba de clima, para destacar que se evalúa el efecto del cambio climático sobre la vida útil de las inversiones realizadas. Es decir, se tiene en cuenta el cambio climático para valorar la sostenibilidad de las inversiones como son, por ejemplo, las infraestructuras urbanísticas a lo largo de su periodo de funcionamiento.

En este sentido, la evaluación ambiental debe incorporar condiciones para que los nuevos espacios urbanizados sean menos vulnerables a los incrementos previstos de temperatura y a los episodios atmosféricos anómalos de la manera más ecoeficiente posible. También, incorporar condiciones para que el conjunto urbano y los edificios contribuyan a superar la escasez futura de agua y la mayor frecuencia en fenómenos de torrencialidad de las precipitaciones. Esto se puede llevar a cabo mediante, por ejemplo, la captación del agua de lluvia en edificios para su posterior uso, diseño y construcción de aparcamientos y viales que aprovechen las aguas pluviales para paliar la escasez natural de recursos hídricos.

Específicamente dicho servicio solicita que:

- 3. Se realice por un lado una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan, y por otro, en relación con la "incidencia en el cambio climático", se estimará la movilidad obligada derivada de las decisiones del plan.
- 4. Se redacte un estudio de movilidad obligada y posibles opciones de movilidad sostenible, como pieza fundamental de la huella de carbono y elemento imprescindible, junto con la justificación de la destrucción de suelos agrícolas, para defender esta actuación como desarrollo alejado de los núcleos de población principales.

Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

Las características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa se desarrollarán mediante referencia clara, sintética y sucinta al inventario ambiental y a la información urbanística.

Si procede, se deberá aportar cartografía correspondiente a estas zonas, en formato digital, según se específica en el apartado 2.10 y en el Anexo C del presente Documento.

Valoración global

Además de la evaluación de los efectos previsibles que el desarrollo del Programa pueda ocasionar sobre los aspectos ambientales analizados anteriormente, se realizará, asimismo, el análisis de todos estos efectos tomados en su conjunto y teniendo en cuenta las posibles interacciones entre los mismos.



es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivodo por la Comunidad Autónoma de Murtia, segón artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Anenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.cam.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ccOcade5 5699-13bt-1 194-05056983467

Servicio de Información e Integración Ambiental

2.7. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, COMPENSAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO IMPORTANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA.

El Estudio Ambiental Estratégico debe contemplar las medidas previstas para prevenir, reducir y corregir o compensar cualquier efecto negativo o riesgo sobre el medio ambiente, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo considerando todos los elementos destacados en los apartados anteriores, y en especial aquellas actuaciones relacionadas con los que a continuación se especifican, u otros que se determinen necesarios en la definición final del Programa.

Estas medidas deberán ser acordes con los **Anexo A** y **B** de este Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico.

En especial, y teniendo en cuenta las aportaciones de los organismos consultados, se considerarán <u>medidas dirigidas</u> a los siguientes aspectos:

2.7.1 La biodiversidad y la funcionalidad ambiental

- Garantizar la protección y mantenimiento de aquellas especies vegetales de interés presentes en el área de actuación.
- Garantizar la protección de la fauna.
- Evitar la pérdida y degradación de paisajes naturales y culturales.
- Garantizar la no afección a la vegetación natural o forestal debido a acopios, apertura de viales u otra operación auxiliar de las obras.
- Como complemento y con el objeto de prever posibles afecciones a la Microreserva Herbazal de Diplotaxis tenuisiliqua, se propone, que previamente al desarrollo de los trabajos de Conexión Ferroviaria, se realice una prospección detallada en la zona que limita con la Microreserva, con el objeto de detectar posibles afecciones a la especie Diplotaxis tenuisiliqua, y en su caso, la actuación sobre esta especie requerirá de la autorización prevista en el artículo 5 del Decreto n.º 50/2003, de 30 de mayo por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales.
- En el caso de que se afecte a las superficies de carácter forestales, procedentes de reforestación de tierras agracias y, por las que cruzaría el vial de nueva conexión deberá regularizarse el uso actual del suelo. Para ello deberá formularse una solicitud de autorización de cambio de uso dirigida a la Subdirección General, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
 - Esta autorización deberá obtenerse independientemente de las autorizaciones referentes al planeamiento urbanístico o de cualquier otra índole.
- Se deberán proponer medidas compensatorias en relación con la afección existente respecto a determinadas superficies de carácter forestal (parte de las parcelas 101 y 111 del polígono 19 del T.M. de Cartagena) a la zona forestal repoblada, que podrían pasar por la mejora ambiental de dichas parcelas (reposición de marras de la repoblación o

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivodo por la Comunidad Autónoma de Murtia, segón artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Anenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.cam.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ccOcade5 5699-13bt-1 194-05056983467

Servicio de Información e Integración Ambiental

repoblación de enriquecimiento en dichas superficies, mediante plantación de otras especies autóctonas apropiadas). En el caso de que, como medida compensatoria, se establezca la restauración forestal, ésta deberá describirse en un proyecto de obra, firmado por técnico competente, que deberá ser aprobado por la Dirección General de Medio Natural.

2.7.2 Los riesgos naturales y tecnológicos

- Medidas ante posibles afecciones derivadas de la aplicación del Programa en espacios afectados por riesgos naturales o tecnológicos. Se tendrá en cuenta de forma específica lo indicado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias en relación con el riesgo sísmico, la vulnerabilidad de la zona ante un posible accidente de mercancías peligrosas y tener en cuenta que la zona está dentro del radio de alerta frente a un posible accidente químico, adoptando las medidas que sean necesarias para salvaguardar la seguridad de las personas y de los bienes materiales
- Diseño de una adecuada gestión de las escorrentías para evitar inundaciones tanto en las propias instalaciones como en las zonas aledañas.
- En relación con el riesgo de incendios forestales se deberán proponer medidas correctoras (faja perimetral de protección junto a las vías y alrededor de la urbanización) dada la proximidad y continuidad de esa zona forestal repoblada atravesada por vial de la nueva conexión ferroviaria con la urbanización "Roche Alto".
- En su caso, las fajas perimetrales que se diseñen deberán tener en cuenta los documentos y normativa especificados en el Informe de la Subdirección General de Política forestal.
 - En relación con ello, las fajas perimetrales deberán tener, al menos, 30 metros de ancho, que deberá estar libre de vegetación seca y con la vegetación aclarada. Para ello, será necesario formular la correspondiente solicitud a esta Subdirección General, en la oficina comarcal de Agentes Medioambientales (tfno.: 968-17 05 23), teniendo en cuenta que esos terrenos seguirán siendo calificados como "monte" en tanto no se autorice el cambio de uso, de acuerdo con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Deberán extremarse las medidas contra incendios en las instalaciones.
- Por otra parte, se recuerda que, de acuerdo con el art. 3 de la Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, sobre medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia para el año 2010, la época de peligro alto a efectos de prevención de incendios forestales, es el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, ambos inclusive, por lo que, en cualquier caso, las obras a realizar en los terrenos definidos como monte por el artículo 5 de la Ley 43/2003 de Montes, así como en los destinados a cualquier uso que estén incluidos en la franja de 400 metros alrededor de aquéllos, deberían desarrollarse fuera de dicho período, sin perjuicio de las limitaciones que puedan establecerse en regulaciones posteriores.
- En caso de existir riesgo de inundación derivado del cruce de la Rambla de Miranda por los accesos viario y ferroviario se propondrán las oportunas medidas al respecto.



o copia auténtica imprimible de un documento electránico administrativo archivado por la Comunidad Auténoma de Mucria, según artículo 27.3.; de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros: idad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del cádigo seguno de verificación (CSV) CARM-ccOcade5 5b89-b3bf-119f-050569b34e7

Servicio de Información e Integración Ambiental

2.7.3 Vías pecuarias

 Deberá atenderse el condicionado establecido por la Unidad Técnica de Vías Pecuarias en su informe de 22/02/2019 en su apartado 3. CONCLUSIONES, y reseñar que no pueden coincidir con zonas verdes al ser Dominio Público, así como tampoco pueden ir unidas a viales.

2.7.4 El cambio climático

- Se plantearán acciones y medidas que contribuyan a la reducción y/o compensación de la huella de carbono, en especial las relacionadas con el fomento de las energías renovables, la movilidad sostenible, la eficiencia energética en la edificación, el mantenimiento e incremento de infraestructuras verdes, gestión del ciclo del agua, gestión de residuos, uso racional y eficiente de la energía, etc.
- Asimismo, se tendrá en cuenta de forma específica lo indicado por el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático en relación con los criterios, y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias para reducir el impacto del Programa sobre el cambio climático y para contribuir a su adaptación.

Estos criterios están recogidos en el Anexo A de este documento: CRITERIOS AMBIENTALES Y DE SOSTENIBILIDAD.

En cuanto a las medidas para reducción de emisiones y a la vista de las tendencias en las variables climáticas se incorporaran las siguientes medidas preventivas, correctoras y compensatorias:

- <u>Medidas para incluir en la normativa destinadas a condicionar el proyecto de obras</u> de urbanización, en relación con:
 - ✓ Compensación de la pérdida de reservas de carbono por transformación de suelos que pasan de suelos agrícolas a viales, edificios y aparcamientos.
 - ✓ Cálculo y compensación de emisiones de directa responsabilidad del promotor por las obras de urbanización en la fase de obras.
 - ✓ Contribución a la electromovilidad mediante el equipamiento con puntos de recarga de vehículos eléctricos de un 10% de las plazas de aparcamiento.
 - ✓ Aplicación del objetivo de cubrir mediante energías alternativas el consumo de electricidad de los elementos comunes de la.
 - Minimizar el espacio destinado al vehículo de combustibles fósiles y calcular y compensar la movilidad generada. Incorporar un carril bici y en su caso vías peatonales.
 - ✓ Aplicación del objetivo de cubrir mediante energías alternativas el consumo de electricidad de los elementos comunes.
 - ✓ Captura y aprovechamiento de las aguas pluviales, como elemento de adaptación al cambio climático, mediante zonas de infiltración forzada o medidas equivalentes en aceras, viales, carril bici en su caso y demás espacios de la Actuación de Interés Regional para recuperación y utilización del agua de lluvia.



o copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, segón arficulo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fectas de firma se muestran en los recuadros idad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-caCaadó-5-5889-b3bt-1 19t-005056934e7

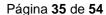
Servicio de Información e Integración Ambiental

- ✓ Incorporar vegetación arbórea en las aceras y demás infraestructuras.
- ✓ Cálculo y compensación de las emisiones generadas por la ineficiencia aportada por alejamiento del núcleo principal en el funcionamiento anual.
- ✓ Inclusión de los costes de las medidas para mitigación y adaptación al cambio Climático en los costes de urbanización.
- ✓ Suministro de información una vez terminadas las obras.
- Medidas para incluir en la normativa de la Actuación de Interés Regional que afectará a la redacción y ejecución de los proyectos privados de obras de actividades referidas al ámbito de la actuación:
 - ✓ Aplicación del objetivo de "consumo casi nulo de energía de origen fósil" a los edificios proyectados en el ámbito de la Actuación de Interés Regional y aplicación del objetivo de utilizar materiales y métodos de construcción sostenibles y bajos en carbono.
 - ✓ Captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia incidente sobre los edificios.
 - ✓ Contribución a la electromovilidad mediante el equipamiento con puntos de recarga de vehículos eléctricos de un 10% de las plazas de aparcamiento para aparcamientos privados de uso público vinculados a las actividades autorizadas en su ámbito.
 - ✓ Incorporar en los proyectos de obras de actividades a desarrollar en el ámbito de la Actuación de Interés Regional_vegetación arbórea y de forma complementaria otros elementos de sombra que permitan reducir la radiación incidente.

2.7.5 Gestión del agua

- Se plantearán medidas en relación a la mejoras de los sistemas de recogida, circulación, almacenamiento y/o evacuación de aguas pluviales, y posibles problemas asociados a la escorrentía superficial.
- Se describirán los posibles mecanismos de gestión de la demanda de los recursos hídricos, el ahorro de agua y la mejora de la calidad. Se establecerán criterios de priorización para la reutilización de aguas depuradas.
- Establecimiento de sistemas y protocolos de control y vigilancia sobre las nuevas instalaciones destinadas a la captación, almacenamiento, distribución y disposición final de agua de consumo humano.
- En caso de reutilizar las aguas residuales para riego, deberán solicitar a la Confederación Hidrográfica del Segura la concesión o autorización correspondiente, debiendo contar con el preceptivo informe sanitario favorable, sobre calidad del agua a reutilizar, en función de los usos solicitados, el cual será vinculante.

2.7.6 Paisaje



es una copia auténtica imprimible de un documento electródica administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fedas de firma se muestran en los recuadros. Anenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-catada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-catada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-catada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-catada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-catada accediendo a la siguiente dirección.

Servicio de Información e Integración Ambiental

- Medidas dirigidas a conservar y/o mejorar el paisaje urbano, rural y/o natural, y los elementos que lo configuran, con especial atención a los paisajes agrarios tradicionales. En esta línea, se prestará especial atención a los posibles efectos derivados de la planificación sobre los sistemas tradicionales de riego (acequias), y sus elementos asociados, de forma que se contribuya al mantenimiento de los paisajes tradicionales que han generado estas infraestructuras.
- Medidas de integración paisajística, teniendo en cuenta el Convenio Europeo del Paisaje, ratificado por España el 26 de noviembre de 2007, de obligado cumplimiento desde el 1 de marzo de 2008.
- Se deberán evaluar los efectos sobre el paisaje, proponiendo medidas correctoras apropiadas.

2.7.7 Relativas a la calidad ambiental

Medidas de control de la contaminación atmosférica.

Se tendrá en cuenta la normativa aplicable en materia de ambiente atmosférico, en particular la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera, así como las Ordenanzas de Protección de la Atmósfera.

Protección de la contemplación del cielo nocturno, y reducción de la contaminación lumínica generada en espacios urbanos e instalaciones aisladas.

Se determinarán las zonas óptimas para la ubicación de determinadas actividades industriales, incluyendo, en su caso, aquellas medidas y/o actuaciones para evitar emisiones que puedan incidir sobre la población.

Medidas de gestión de los residuos generados.

Deberá de establecerse un adecuado control de la gestión ambiental de los residuos de construcción y demolición producidos en aquellas obras de urbanización. A tal efecto, se deberá asegurar que los proyectos de dichas obras vayan acompañadas de los correspondientes estudios de gestión de residuos a los que se refiere el artículo 4 del R.D. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de residuos de la construcción y demolición, y se deberá requerir a la empresa constructora que realice las obras la presentación de los certificados de entrega de dichos residuos a los gestores autorizados (transportistas y gestores finales) que hayan intervenido.

Se describirán las medidas para una adecuada gestión de los residuos (reducción, reutilización, reciclaje). En todo caso se deberá tener en consideración el principio de jerarquía relativo a las operaciones de gestión de residuos de acuerdo al art. 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.



una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivodo por la Comunidad Autónoma de Mucria, según articulo 27.3.; de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.

Servicio de Información e Integración Ambiental

Se deberá considerar la alternativa de utilización de los residuos procedentes de la construcción y demolición, de acuerdo al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Medidas de control de la contaminación acústica.

Criterios de zonificación adoptados derivados de la lucha contra el ruido y los objetivos de calidad acústica de cada sector no podrán superar los valores límites indicados en las tablas A del Anexo II del Real Decreto 1367/2007 por el que se desarrolla la Ley 37/2003.

Medidas correctoras previstas para minimizar el impacto provocado por el ruido, así como, para el cumplimiento de los niveles de ruido establecidos en la normativa de aplicación. Estas medidas correctoras se reflejarán sobre plano a escala adecuada donde se contemple la situación y características de dichas medidas correctoras.

Limitaciones a la edificación y a la localización de nuevos focos de emisión sonora.

Necesidades de aislamiento acústico en función del nivel de ruido exterior de cada zona.

Incluir medidas y/o actuaciones que puedan derivar de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como, de su normativa de desarrollo, entre otros, Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1513/2005.

 Medidas de prevención de la contaminación lumínica del alumbrado exterior y eficiencia energética.

Sistema de alumbrado exterior asociadas a las obras de la fase de construcción y funcionamiento que deban proyectarse de forma que no se produzcan proyecciones de luz hacia el espacio, ni hacia las viviendas e infraestructuras de transporte próximas. Asimismo, deberá contemplarse las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de Eficiencia Energética en el Alumbrado Exterior (R.D. 1890/2008) y, en especial, la IT-EA-03. Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta, en caso de que le resulte de aplicación.

2.7.8 Relativas a Salud Pública

- Medidas para asegurar calidad del agua de consumo humano. Específicamente, según recoge el informe de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, se deberá considerar lo siguiente:
 - Se deberá cumplir con lo establecido en el art. 13 del R.D. 140/2003, de 7 de febrero por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.
 - Previa a la puesta en funcionamiento de una red de agua de consumo humana se realizará una limpieza y desinfección de la misma por empresa autorizada.
 - En las conducciones de agua de consumo humano se tendrá en cuenta el artículo 10.2.1 de la Orden 28 de julio de 1974 (Ministerio de Obras Públicas) Abastecimiento de aguas.



un copia aufentica imprimible de un documento electránico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según articulo 27.3.; de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. emiroduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ccOcca65-5b89-b3bf-119-0050569334e7

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

Servicio de Información e Integración Ambiental

- Se deberán extremar las precauciones durante cada una de las tareas realizadas, para que en ningún momento se vean afectadas, ni directa ni indirectamente, la calidad de las aguas de consumo humano.
- Respecto al control de la proliferación de plagas, y a la vista de que la presencia de artrópodos, roedores, otros vertebrados y microorganismos en el entorno humano constituyen un riesgo significativo para la salud pública, se deberán definir y protocolizar las actuaciones que se llevarán a cabo para prevenir, eliminar o erradicar la presencia de estos agentes productores de enfermedad. Para ello, se aconseja definir una programación de acciones basada en la gestión integrada de plagas, eligiendo la estrategia acorde a cada espacio de actividad.

2.7.9 Relativas a la conservación del patrimonio cultural

- Medidas destinadas a la preservación de los bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico presentes en el área de actuación.
- Específicamente se tendrán en cuenta las medidas indicadas por la Dirección General de Bienes Culturales en relación con los estudios sobre el patrimonio cultural realizados en la zona de actuación (Zona de Actividades Logísticas como en la Conexión viaria Nudo Aparecida y terminal intermodal)
 - Medidas destinadas a la conservación e integración de los molinos existentes en el ámbito de actuación.
 - Caracterización del yacimiento romano del Escorial de los Diablos mediante sondeos arqueológicos, y redefinición, si procede, de la delimitación del mismo.
 - Supervisión arqueológica de los movimientos de tierra en el área del yacimiento romano y durante toda la obra de Conexión viaria Nudo Aparecida y terminal intermodal

2.7.10 Relativas al entorno rural y agrario

- Medidas destinadas a evitar alteraciones o daños en las infraestructuras de interés general
 existentes en la zona tales como caminos, vías pecuarias, desagües o tuberías de riego, en
 el caso de que existan, en el natural fluir de las aguas superficiales, que puedan incidir en
 el resto de la zona y en las explotaciones agrarias colindantes.
- Previa a la redacción de los proyectos, se deberá solicitar autorización a la M.C.T. para la
 ejecución de los accesos con el objetivo de determinar con un mayor grado de detalle las
 actuaciones a tener en cuenta en las canalizaciones existentes y su afección al medio
 ambiente.

En aquellos casos en los que se modificara el trazado de las canalizaciones afectadas, deberá asegurarse que sobre el terreno por el que discurran, se constituya una nueva Zona de Servidumbre de Paso o Zona de Pleno Dominio a favor de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.



un copia aufentica imprimible de un documento electránico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según articulo 27.3.; de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. emiroduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ccOcca65-5b89-b3bf-119-0050569334e7

Servicio de Información e Integración Ambiental

2.8. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS Y DESCRIPCIÓN DE LA MANERA EN QUE SE REALIZÓ LA EVALUACIÓN, INCLUIDAS LAS DIFICULTADES ENCONTRADAS A LA HORA DE RECABAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA.

Entre las alternativas planteadas se deberá tener en cuenta la propuesta de actuaciones que los organismos consultados, indican en sus informes y valorar si estas actuaciones que se sugieren son ambientalmente viables, justificando la alternativa adoptada.

El Estudio Ambiental Estratégico recogerá las diferentes alternativas, incluyendo la alternativa cero, expresando sus efectos diferenciales sobre el medio ambiente y justificando detalladamente la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos.

En la valoración de las distintas alternativas y criterios se incluirán aquellos que minimicen el consumo de recursos naturales (agua, suelo, vegetación, paisaje), maximicen los sistemas de prevención de la contaminación y que, en general, reduzcan las alteraciones ambientales, considerando los diferentes elementos integrantes del Programa en sus distintas etapas de ejecución y los valores ambientales existentes.

En particular, se realizarán las siguientes descripciones y valoraciones:

- Descripción y análisis de las alternativas contempladas, expresando sus efectos diferenciales, respecto a la alternativa propuesta, sobre el medio ambiente, y justificación detallada de la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos.
- 2. Descripción de los motivos por los cuales no han sido estimadas las distintas opciones, ya sean en cuanto a la extensión e intensificación del uso del territorio, la localización y distribución de zonas y superficies, como en la ubicación de edificaciones e instalaciones, así como en el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales.
- 3. Valoración de las distintas alternativas y criterios: Se incluirán aquellos que minimicen el consumo de recursos naturales (agua, suelo, vegetación, paisaje, etc.), maximicen los sistemas de prevención de la contaminación y que, en general, reduzcan las alteraciones ambientales, considerando los diferentes elementos integrantes de la actuación en sus distintas etapas de ejecución y los valores ambientales existentes.
- 4. Debe contemplarse el estudio de costes y necesidades energéticas, y las posibles soluciones considerando el uso de energías renovables, así como la eficiencia en base a un análisis coste/eficacia de las acciones contempladas.
- 5. La selección de las alternativas en caso de propuestas tecnológicas, incluirá un resumen del estado del arte de cada una y justificará los motivos de la elección respecto a las mejores técnicas disponibles en cada caso.

2.9. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL Y SEGUIMIENTO.

El Estudio Ambiental Estratégico deberá incluir un Programa de Vigilancia, Seguimiento y Evaluación que describa los mecanismos y acciones previstos para el seguimiento de los



copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según articulo 27.3.; de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. aidroducidad puede ser contrastada accedendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ccOcca65-5b89-13bf-119-050569334e7

Servicio de Información e Integración Ambiental

efectos en el medio ambiente derivados de la aplicación o ejecución del Programa. Este seguimiento deberá permitir conocer la efectividad de las medidas ambientales propuestas, además, se detallarán los controles necesarios para asegurar que en los diferentes instrumentos de desarrollo y/o ejecución sean consideradas, según corresponda, dichas medidas.

Se definirán los parámetros que permitan identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos, así como el seguimiento y la comprobación de su cumplimiento, la detección de los impactos producidos, y la propuesta de revisión en caso necesario.

Para facilitar este seguimiento, se utilizarán indicadores ambientales aplicables a cada situación (véase a este respecto el **Anexo B** donde se relacionan indicadores ambientales de referencia).

Así, la vigilancia y el seguimiento y evaluación ambiental del Programa deberán contemplar:

- La descripción de las medidas de seguimiento y controles a realizar, que deberán establecerse de acuerdo con los principios de sostenibilidad y los objetivos marcados.
- La definición de los indicadores de seguimiento (metodología de cálculo y unidades de medida). Estos indicadores serán la base para desarrollar un "check list" del Programa que permita analizar su nivel de aproximación a los principios y criterios de sostenibilidad planteados.
- Las administraciones implicadas en el seguimiento ambiental.
- Definición de los diferentes informes a emitir y su periodicidad.
- Análisis de la viabilidad y/o eficiencia técnico-económica de la aplicación de las medidas de control propuestas.

Los resultados obtenidos en el seguimiento ambiental deberán ser expresados en términos fácilmente comprensibles, para la <u>divulgación pública de la repercusión ambiental del Programa</u>.

En este proceso de seguimiento de la aplicación del mismo y del cumplimiento de los objetivos que se fijen, se deben incorporar mecanismos efectivos de participación y difusión pública.

2.10. CARTOGRAFÍA DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

El Estudio Ambiental Estratégico contendrá la cartografía en archivos de formato CAD/GIS compatibles (dxf/shape) y debidamente georreferenciadas en coordenadas UTM, sistema de referencia ETRS 89 necesaria para llevar a cabo una detallada descripción de las líneas y acciones contempladas en el Programa, por lo que se aportará:

- 1. Plano de situación.
- 2. Plano de alternativas.
- 3. Plano de zonas de las principales actuaciones derivadas del Programa propuesto. En el caso de conocerse la ubicación precisa de alguna de estas actuaciones se reflejará en plano.





Servicio de Información e Integración Ambiental

4. Plano de análisis de los efectos que este Programa puede producir en las zonas donde se localizan las actuaciones propuestas.

Otro aspecto básico que se reflejará en la cartografía serán los planos que permitan una adecuada descripción ambiental de las zonas, mediante Planos de inventario, tales como:

- Litología, geología y edafología.
- Climatología. Régimen de vientos teniendo en cuenta la topografía
- Hidrología e hidrogeología. 3.
- 4. Vegetación y hábitats de interés comunitario. Fauna y flora silvestre.
- Unidades Paisajísticas y Cuencas visuales 5.
- Usos del suelo. 6.
- Zona de dominio público (Vías Pecuarias, Montes Públicos, Dominio Público Hidráulico).
- Zonificación que resulte significativa a los efectos del cumplimiento de las principales normas, planes, políticas y programas ambientales (zonas sensibles, zonas vulnerables, etc.)
- Riesgos naturales potenciales detectados en el ámbito objeto de planificación, según 9. especificado en el apartado 2.1.4.
- 10. Cartografía de Ruido (Ordenanzas municipales, Decreto 48/1998, de 30 de Julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido de la Región de Murcia, Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y su normativa de desarrollo):
 - a. Planos de información sonora tanto actual como previsible.
 - b. Zonificación acústica de acuerdo al Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
 - c. Planos que contemplen, en su caso, las medidas correctoras previstas.

Se incluirán planos de descripción de efectos, con cartografía temática para la valoración de los efectos resultantes del desarrollo del Programa.

Se incluirán planos de descripción, en lo posible, de medidas ambientales: cartografía temática con las medidas de prevención, correctoras y/o de compensación.

Específicamente, se presentarán planos y documentos gráficos en los que se analice el impacto paisajístico de las actuaciones propuestas desde puntos de vista habituales, mediante perspectivas u otros medios de representación, de la situación actual y la prevista, y su contraste con las vías de comunicación, el medio rural o el tejido urbano adyacente.

Véase a este respecto el Anexo C donde se especifican las prescripciones para la cartografía del Estudio Ambiental Estratégico.



Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

Servicio de Información e Integración Ambiental

2.11. RESUMEN NO TÉCNICO.

Se incluirá un resumen no técnico de la información facilitada en los apartados anteriores que permitirá comprender claramente los objetivos, acciones, efectos, y otros aspectos relevantes del Estudio Ambiental Estratégico.

TÉCNICA RESPONSABLE Eva Mª Morote Moratón

JEFA DE SERVICIO DE INFORMACIÓN E INTEGRACIÓN AMBIENTAL Inmaculada Ramírez Santigosa

> Vº Bº DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR Antonio Luengo Zapata (documento firmado electrónicamente)



es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Muría, segón artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros, ramicidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección-https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSY) CARM-cotaca65-5889-6384-1191-005056983467

Servicio de Información e Integración Ambiental

ANEXOS

Anexo A. Criterios ambientales y de sostenibilidad.

Anexo B. Indicadores de los objetivos ambientales.

Anexo C. Prescripciones para la información geográfica del Estudio Ambiental Estratégico.

Anexo D. Respuestas a consultas realizadas en aplicación del artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.



copia aufanira imprimible de un documento electránico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según articulo 27.3.; de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. dad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ccOcca65-5b89-b3bt-119-0050569334e7

Servicio de Información e Integración Ambiental

ANEXO A

Criterios ambientales y de sostenibilidad

1. Uso y consumo del suelo

- a) Establecer las infraestructuras contempladas en el Programa en aquellas zonas lo más vocacionales y adecuadas posibles para las mismas y de forma coherente con las características del entorno teniendo en cuenta la capacidad de acogida del medio para cada tipo de actividad o infraestructura.
- b) Utilizar en la selección de los emplazamientos las alternativas que causen el menor impacto ambiental posible (mínimos movimientos topográficos, compensación de desmontes y terraplenes, recuperación de las capas de tierra vegetal para la creación de zonas verdes, reducción de superficies duras e impermeables frente a zonas blandas que permitan la evapotranspiración y la infiltración, etc.).
- c) Se definirá un modelo o modelos arquitectónicos que respeten las características de las edificaciones de la zona, tonalidades, formas, materiales de construcción, etc., con el fin de integrar paisajísticamente las nuevas infraestructuras y edificaciones.
- d) Antes de ocupar nuevas zonas naturales, se analizarán las alternativas que prioricen la recuperación de zonas preexistentes, intentando evitar el crecimiento y la ocupación del suelo.

2. Valores Naturales

- a) Proteger y preservar las zonas de mayor valor ecológico o fragilidad.
- b) Propiciar la continuidad ecológica entre las áreas protegidas, zonas de distribución de hábitats, áreas de campeo y las zonas verdes con el fin de evitar la fragmentación de los espacios naturales.
- c) Mantener, restaurar o, en su caso, diseñar zonas verdes en lugares con valor ambiental y en zonas colindantes a espacios naturales protegidos a modo de áreas de amortiguación de impactos (perímetro de protección).

3. Gestión del agua

- a) Promover el ciclo natural del agua. Adecuar la calidad de agua para cada uso concreto, ajustando las condiciones de calidad de cada agua al uso final que se le va a dar, con el fin de evitar el incremento de demanda de agua potable y fomentar la reutilización de aguas residuales para usos secundarios.
- b) Adecuar la calidad de agua para cada uso concreto, ajustando las condiciones de calidad de cada agua al uso final que se le va a dar, con el fin de evitar el incremento de demanda de agua potable y fomentar la reutilización de aguas residuales para usos secundarios.



una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo arctivodo por la Comunidad Autónoma de Mucria, según artículo 27.3.; de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. minidad puede ser contrastada accedendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ccOcca65-5699-35bf-119-05056934e7

Servicio de Información e Integración Ambiental

- c) Proyectar instalaciones que faciliten el ahorro y la reutilización del agua, así como incluir criterios de diseño que faciliten el ahorro de agua.
- d) Evitar los procesos de erosión, arrastre y contaminación del agua de lluvia por escorrentía urbana.
- e) Contribuir a reducir los costes de infraestructura para el transporte y depuración de aguas residuales mediante la reducción de los volúmenes de agua a tratar.

4. Gestión de residuos

- a) La correcta gestión de los residuos es una prioridad.
- b) Atender a los principios de la Economía Circular y jerarquía de residuos, promoviendo la reducción de generación en origen, la reutilización, la recogida selectiva y el reciclaje.
- c) Reservar zonas bien ubicadas para la recogida y tratamiento de los residuos generados.
- d) Prever la gestión de los residuos generados tanto en la fase de construcción, mantenimiento y desmantelamiento o demolición, evitando la proliferación de puntos incontrolados y restaurando aquellos que aparezcan.
- e) Analizar los procesos industriales a acometer en las instalaciones a fin de que fueran seleccionados aquellos menos agresivos con el medio ambiente, en relación fundamentalmente con lodos de depuración generados, su utilización y/o su vertido posterior.

5. Calidad del aire

- a) Lograr que se cumplan las normas de calidad del aire, gracias a una combinación de medidas y, centrándose en la plena aplicación de los controles en la fuente.
- b) Los niveles de calidad del aire deben ser tales que no dé lugar a riesgos para la salud humana y la naturaleza. Realizar mediciones de la calidad del aire y del control de las emisiones a la atmósfera.
- c) Establecer medidas en caso de que se superen determinados umbrales, de manera que permitan mantener y/o reducir los niveles de calidad del aire a unos valores previamente establecidos. Entre estas medidas se contemplarán medidas inmediatas y a corto plazo para las zonas y supuestos en que exista riesgo de superación de los objetivos de calidad del aire y los umbrales de alerta.
- d) Promover la investigación y la innovación.

6. Confort sonoro

- a) Lograr que se cumplan las normas de calidad del ruido, gracias a una combinación de medidas y, centrándose en la plena aplicación de los controles en la fuente.
- b) La contaminación acústica debe prevenirse, vigilarse y reducir los daños que de esta pueda derivarse para la salud humana, los bienes o el medio ambiente. Realizar mediciones de la calidad del ruido y del control de las emisiones.
- c) Tener en cuenta los valores de los índices de inmisión y emisión, el grado de exposición de la población y la sensibilidad de la fauna y de sus hábitats.



o copia auténtica imprimible de un documento electránico administrativo archivado por la Comunidad Auténoma de Mucria, según artículo 27.3.; de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros: idad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del cádigo seguno de verificación (CSV) CARM-ccOcade5 5b89-b3bf-119f-050569b34e7

Servicio de Información e Integración Ambiental

- d) Establecer medidas en caso de que se superen determinados umbrales, de manera que permitan mantener y/o reducir los niveles de calidad del ruido a unos valores previamente establecidos. Entre estas medidas se contemplarán medidas inmediatas y a corto plazo para las zonas y supuestos en que exista riesgo de superación de los objetivos de calidad del ruido y los umbrales de alerta.
- e) Promover la investigación y la innovación.

7. Gestión de la energía

- a) Promover y fomentar el ahorro energético y la instalación de energías renovables, en las infraestructuras previstas (eficiencia energética, selección de lámparas, equipos de ahorro de energía, sistemas de apagado y encendido de la instalación) además de la minimización de la contaminación lumínica.
- b) Aumentar la eficiencia energética en el proceso de desarrollo y gestión de los diferentes proyectos del Programa.
- c) Adaptar los aspectos microclimáticos del territorio a todas las escalas (diseños de alineaciones y estructura urbana de las nuevas áreas, orientación de los edificios, arquitectura bioclimática pasiva, etc.).
- d) Facilitar o exigir la inserción de instalaciones de energías renovables, especialmente placas solares tanto para usos propios como la iluminación general, la calefacción o el agua caliente sanitaria, como para la incorporación de energía a la red, equilibrando el impacto de las fuentes de energías no renovables de las nuevas áreas.
- e) Aumentar la eficiencia energética en el transporte mediante una planificación adecuada de la red viaria.
- f) Estudiar previamente el tráfico previendo intensidades de circulación.
- g) Aumentar el ahorro y eficiencia en el alumbrado urbano (eficiencia energética, selección de lámparas, equipos de ahorro de energía, sistemas de apagado y encendido de la instalación) además de la minimización de la contaminación lumínica.

8. Paisaje

- a) Asegurar actuaciones adaptadas e integradas en el paisaje, conservando en especial las zonas de alta naturalidad.
- b) Fomentar el uso de materiales según la arquitectura tradicional local, creando pantallas vegetales, diseñando estructuras de bajo desarrollo vertical (enterradas o semienterradas) y seleccionando emplazamientos de baja accesibilidad visual.

9. Jardinería

a) Los diseños de las zonas verdes y ajardinadas se deberán utilizar plantas autóctonas adaptadas a las condiciones climáticas particulares de cada zona, con tendencia a las especies xerófilas y se podrá emplear cubiertas de suelo (mulching) a base de materiales orgánicos como cortezas, maderas, etc o materiales inertes como gravillas o gravas volcánicas.



un copia aufentica imprimible de un documento electránico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según articulo 27.3.; de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. emiroduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ccOcca65-5b89-b3bf-119-0050569334e7

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental

b) El uso de agua potable en riego de los jardines y zonas verdes debe evitarse. Para reducir el consumo, se diseñarán e instalarán sistemas de riego por goteo o aspersión ajustados a las necesidades hídricas de cada especie vegetal a emplear, priorizando el uso de las aguas residuales urbanas (una vez depuradas) o las pluviales recogidas en la red separativa.

10. Materiales de Construcción

- a) Seleccionar materiales duraderos cuyo proceso productivo implique el menor impacto ambiental posible y que se hallen disponibles en el entorno o sean transportados al menor coste ambiental.
- b) Utilizar materiales reciclables y/o reciclados para las obras de construcción.
- c) Exigir que el origen del material de préstamo para rellenos sea de explotaciones mineras debidamente autorizadas.

11. Movilidad

- a) Fomentar la diversidad de usos en todos los proyectos urbanos, ya sean de nueva creación o de rehabilitación, teniendo en cuenta el concepto de proximidad.
- b) Garantizar el transporte público y la buena accesibilidad peatonal y en bicicleta para cualquier nuevo desarrollo urbano, conectando con los espacios urbanos existentes.
- c) Planificar las rutas de circulación de tráfico pesado por aquellas que menos perjudiquen a las poblaciones cercanas en el diseño de las nuevas zonas industriales.

12. Cambio Climático

- a) Limitación ajustada a una demanda previsible, razonable y documentada, para crecimiento de actividades económicas, limitando de este modo la ocupación de nuevo suelo y moderando la demanda de movilidad y, en consecuencia, las emisiones por transporte.
- b) Generación local de energía mediante fuentes renovables.
- c) Condicionamiento de edificación a eficiencia energética o autosuficiencia.
- d) Adaptación al efecto de "isla de calor urbana" minimizando la capacidad de aparcamiento en superficie para reducir la superficie pavimentada, por la tanto la concentración de calor. La minimización de la superficie vial impermeabilizada complementada con el fomento de bandas verdes de acompañamiento y bulevares, y el arbolado.
- e) Diseño del pavimentado para aumentar la permeabilidad y reducir la escorrentía. Minimización de la impermeabilización de los espacios libres y aumentar su vegetación y arbolado de calle.
- f) Consideración de las situaciones de sequía prolongada en el dimensionado de las necesidades de almacenaje y diseño de redes de evacuación separativas considerando el incremento futuro de la torrencialidad en las lluvias.



una copia aurémica imprimible de un documento electrónico administrativo arctivado por la Comunidad Aurónoma de Mucia, según articulo 27.3.; de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros, anticado por la Comunidad Aurónomentos e introduciendo del cádigo seguno de verificación (CSV) CARM «cócade5-5b89-63b4-119-0050569834e7

Servicio de Información e Integración Ambiental

ANEXO B

Indicadores de los objetivos ambientales

Con objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos ambientales y facilitar su seguimiento por el órgano sustantivo, el Estudio Ambiental Estratégico contará con una serie de indicadores de los objetivos ambientales, tanto de estado como de seguimiento, en su caso.

Se procurará utilizar al menos los indicadores propuestos y que sean más adecuados, para el Programa que se plantea.

Podrán proponerse otros indicadores, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- 1. Que sean relevantes para el conocimiento del medio ambiente y que contribuyan al incremento de la conciencia ambiental de la sociedad.
- Que los datos para elaborarlos estén disponibles, ya sea en fuentes oficiales o, en su defecto, en otros organismos, instituciones, asociaciones, etc., cuyo prestigio en el ámbito de que se trate esté reconocido públicamente.
- 3. Que puedan ser actualizados regularmente conforme a sus características de periodicidad.
- 4. Que sean fácilmente interpretables, susceptibles de ser comprendidos por la gran mayoría de la población.

Indicadores propuestos

1. Biodiversidad y medio natural

- a) Índice de biodiversidad.
- b) Superficie de zonas verdes.
- c) Suelo bajo alguna categoría de protección (% del total del territorio en el ámbito de las actuaciones programadas).
- d) Nº de tipos de hábitats presentes en el ámbito del Programa.
- e) Superficie total ocupada por cada tipo de hábitat.
- f) Superficie de hábitats de especies amenazadas presentes en el ámbito del Programa.
- g) Superficie forestal
- h) Zonas de conectividad. Superficie ocupada.

2. Suelo

- a) Superficie de suelo afectada por erosión (%) (porcentaje de suelo afectado por distintos grados de erosión respecto a la superficie de suelo total.)
- b) Suelos Contaminados (Superficie de emplazamientos con suelos potencialmente contaminados/ Superficie de emplazamientos caracterizados y recuperados).



copia auténtica imprimble de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fectos de firma se muestran en los recuadros inda puede ser contrastada accedendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguno de verificación (CSV) CARM-ccOcad6-5690-53bf-119f-00505693492

Servicio de Información e Integración Ambiental

c) Cambios en la ocupación del suelo: superficies artificiales. (El indicador presenta el porcentaje de superficies artificiales en relación con la superficie total).

3. Aire

- a) Emisiones totales de gases efecto invernadero (expresadas como CO₂ equivalente).
- b) Calidad del aire de la zona correspondiente, para la protección de la salud y la vegetación. El indicador evalúa de forma general la evolución de los principales contaminantes medidos en la zona correspondiente por la red de calidad del aire.
- c) Número de días en que se han superado alguno de los niveles de contaminantes atmosféricos medidos.
- d) Emisiones de gases acidificantes y eutrofizantes y precursores del ozono troposférico (Emisiones de gases acidificantes y eutrofizantes y precursores del ozono troposférico (SO₂, NO_x, NH₃, COVNM, CO y CH₄),
- e) Emisiones de partículas: PM₁₀ (Emisiones del material particulado primario menor de 10 micras, expresadas en forma de índice. Porcentaje de población expuesta.

4. Agua

- a) Calidad de los cursos de agua (Índices abióticos).
- b) Unidades hidrogeológicas consideradas sobreexplotadas, con riesgo de sobreexplotación, con problemas de intrusión marina o de contaminación por nitratos o plaguicidas. (Superficie absoluta y relativa).
- c) Consumo de agua (m³/ año).
- d) Vertidos (m³/ año, carga contaminante).

5. Confort sonoro

- a) Niveles de ruidos diurnos y nocturnos establecidos en la ordenanza municipal o en su defecto en la normativa autonómica o estatal vigente en esta materia. (Medidas de ruido en estado preoperacional, Leq dB(A), nº de superaciones detectadas).
- b) Población residente sometida a un nivel de ruido superior a los umbrales establecidos para zonas residenciales. (Valor absoluto y relativo).

6. Energía

- a) Consumo de energía procedente de fuentes renovables respecto al consumo total de energía primaria. (%)
- b) Eficiencia ambiental.

7. Residuos

- a) Generación y gestión de residuos (%, Tm/año, Anual).
- b) Residuos no tratados adecuadamente (Valor absoluto y %).
- c) Gestión de residuos no peligrosos, (Residuos no peligrosos valorizados/ Residuos no peligrosos generados x100).



una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según articulo 27.3.1, de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros minidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSY) CARM-ccOcca65-569-53bf-119f-050569534e7

Servicio de Información e Integración Ambiental

- d) Gestión de residuos inertes (Residuos inertes valorizados/ Residuos inertes generados x100).
- e) Gestión de residuos peligrosos (Residuos peligrosos valorizados/ Residuos peligrosos generados x100).
- f) Gestión de residuos de la construcción y demolición (Cantidad de Material reciclable y/o reciclado utilizado en tareas de restauración / Cantidad total de material utilizado x 100).
- g) Caracterización y evolución de los Residuos Domiciliarios (% anual por fracciones, % de recuperación selectiva por fracciones, Tasas de reutilización y/o reciclaje).

8. Rehabilitación y recuperación de zonas y/o patrimonio cultural.

- a) Suelos abandonados y/o contaminados (Superficie abandonados y contaminados /superficie total construida × 100).
- b) Conservación del patrimonio Cultural, Arquitectónico, Arqueológico, Etnográfico, Paleontológico, Geológico (Número de elementos del patrimonio inventariados y elementos protegidos, para los ámbitos: Cultural, Arquitectónico, Arqueológico, Etnográfico, Paleontológico, Geológico).

9. Riesgos Naturales y tecnológicos.

a) Superficie y población afectada por riesgos naturales o tecnológicos (Superficie absoluta y relativa, %). Tipologías de riesgo y clasificación del suelo.

10. Movilidad

- a) Infraestructura de transporte (% de la superficie total).
- b) Distribución de la superficie dedicada a transporte:
 - Superficie de uso peatonal/Superficie dedicada a infraestructuras de transporte/Superficie de uso peatonal, %.
 - Superficie de uso de transporte público/Superficie dedicada a infraestructuras de transporte, %.
 - Superficie de uso de vehículos motorizados/Superficie dedicada a infraestructuras de transporte, %.
 - Aparcamientos de superficie en viario público, en uso residencial y uso industrial y/o terciario.



una copia aurémica imprimible de un documento electrónico administrativo arctivado por la Comunidad Aurónoma de Mucia, según articulo 27.3.; de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros, anticado por la Comunidad Aurónomentos e introduciendo del cádigo seguno de verificación (CSV) CARM «cócade5-5b89-63b4-119-0050569834e7

Servicio de Información e Integración Ambiental

ANEXO C

Prescripciones para la información geográfica del Estudio Ambiental Estratégico

Con carácter general, los documentos cartográficos y conjuntos de datos espaciales del Estudio Ambiental Estratégico estarán elaborados con una resolución y representados a una escala adecuada a las características del Programa y tendrán suficiente información para su correcta compresión e interpretación.

A) Las composiciones cartográficas de los documentos observarán los siguientes aspectos:

- 1. Base cartográfica: Siempre se utilizará una base cartográfica oficial, que deberá ser citada en el propio documento.
- 2. La base cartográfica, vectorial o basada en ortoimágenes deberá ser la más actualizada de que se disponga.
- 3. Coordenadas y sistema de referencia. Todos los documentos cartográficos vendrán adecuadamente georreferenciados. Para ello:
 - a) Estarán dotados de una cuadrícula cartográfica con indicación de las coordenadas, o al menos las tendrán escritas en dos esquinas que formen diagonal.
 - b) Utilizarán coordenadas UTM referidas al huso 30 dátum ETRS89 (EPSG 25830).
- 4. Escala: Independientemente de la escala de la cartografía base utilizada, se procederá a la indicación de forma numérica y gráfica de la escala de representación.
- 5. Toponimia y leyenda: Se incorporará la información gráfica y alfanumérica necesaria para la correcta interpretación del mapa o plano propiamente dicho, tales como la toponimia o nombre de elementos significativos del mismo, así como el significado de la codificación de líneas, formas, tramas y colores utilizada (simbología).
- 6. Metadatos: Cada plano o mapa dispondrá de un cajetín con la siguiente información:
 - a) Número de plano
 - b) Título del plano
 - c) Título del Estudio Ambiental Estratégico
 - d) Grupo al que pertenece
 - e) Escala (gráfica y numérica)
 - f) Fecha de elaboración del mapa
 - g) Fecha de referencia de la cartografía básica utilizada
 - h) Nombre del Órgano Promotor
 - i) Nombre o razón social del consultor



es una copia auténtica imprimible de un documento electródica administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fedas de firma se muestran en los recuadros, anamidado puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-catada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-catada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-catada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-catada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-catada accediendo a la siguiente dirección.

Servicio de Información e Integración Ambiental

- j) Nombre y, en su caso, hojas de la base cartográfica utilizada
- k) Nombre y firma del técnico

B) Conjuntos de datos espaciales.

La información geográfica de carácter temático de todos los aspectos contemplados en el programa se presentará por separado en formato digital junto a un documento índice en el que se relacionarán las distintas capas y los documentos cartográficos en los que se representan.

Se recomienda preferentemente que la información venga dada en formatos SIG de uso normalizado (GML, Shapefile, Geotiff, ECW...) y siempre que sea posible en formato vectorial.

En caso de que no fuese posible elaborar la información en formatos propiamente SIG y se utilizaran herramientas de dibujo técnico se seguirán las siguientes indicaciones:

- a. Los formatos preferidos serán el DXF y DGN en versiones relativamente antiguas.
- b. La información vendrá organizada en capas cuyo significado estará bien explicado en documento aparte.
- c. Se usarán elementos sencillos para grafiar (polilíneas, puntos, bloques y textos simples). Las entidades puntuales se representarán con puntos o etiquetas de texto simple, las lineales con polilíneas y las superficiales con polilíneas cerradas. Se evitará el uso de artefactos gráficos como las tramas y otros elementos complejos que generan problemas de importación.
- d. La información estará referida en todo caso al sistema de referencia de coordenadas con EPSG 25830.

C) Metodología aplicables a los trabajos de cartografiado de hábitats de interés comunitario:

- 1) Como referencia deberá tomarse la metodología utilizada por el Estado Español en la elaboración del Inventario Nacional de Tipos de Hábitats y sus posteriores revisiones, así como del "Atlas de los Hábitats Naturales y Seminaturales de España" elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente. Además, para la identificación y caracterización de los tipos de hábitats a cartografiar se tendrán en cuenta los siguientes trabajos:
- "Interpretation Manual of European Union Habitats" publicado por la Comisión Europea,
- "Bases ecológicas para la gestión de los tipos de hábitats de interés comunitario en España (Directiva 92/43/CEE)" elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente,
- "Manual de Interpretación de los Hábitats Naturales y Seminaturales de la Región de Murcia" elaborado por la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad. Consejería de Agricultura y Agua (2008).
- 2) En el caso de que sea necesario realizar trabajos de campo detallados, se llevarán a cabo muestreos representativos de los tipos de vegetación presentes en la zona, anotando los tipos de hábitats de interés comunitario del Anexo I de la Directiva Hábitats presentes en cada mancha de vegetación o unidad de inventariación (UI), así como otros tipos de vegetación, realizando estimas de su cobertura y de su grado de naturalidad, entendida esta última como la



Servicio de Información e Integración Ambiental

mayor o menor alteración de su estado de conservación. Se intentarán delimitar las UI de manera que el número de tipos de hábitats incluidos en cada una de ellas sea lo más reducido posible, procurando asignar un único hábitat por UI. No obstante, dada la complejidad del territorio y las mezclas existentes entre los distintos tipos de hábitats se podrá incluir más de uno en caso de ser necesario.

- 3) La escala de trabajo será, preferentemente, 1:5.000, y en su defecto aquella que mejor se ajuste a las características del Programa. A partir de las UI identificadas en el trabajo de campo se procederá a la elaboración de cartografía vectorial mediante la digitalización e integración en un SIG que delimite gráficamente las diferentes UI, entendidas como elementos poligonales sobre el territorio que contengan uno o varios tipos de hábitats. Estas UI deberán tener forma lineal o puntual en el caso de recoger hábitats asociados a ambientes especiales tales como roquedos, cuevas, etc.
- 4) Cada UI se identificará mediante un código numérico correlativo, no pudiendo existir, por tanto, dos elementos con idéntico código. Para cada tipo de hábitat en cada UI se evaluarán al menos los siguientes parámetros:
- Código del hábitat conforme el Anexo I de la Directiva Hábitats
- Índice de naturalidad: este índice proporciona la información del estado de conservación del hábitat en la UI correspondiente. indicándose en función de tres posibles valores: 1, para los hábitats mal conservados y con alta influencia antrópica; 2, para los hábitats relativamente bien conservados y con una influencia antrópica baja aunque apreciable; 3, para los hábitats bien conservados y sin influencia antrópica o muy difícilmente apreciable.
- Cobertura: refleja el porcentaje de la superficie que ocupa individualmente cada tipo de hábitat dentro de la unidad de inventariación o el elemento gráfico dibujado. La distribución natural de la vegetación en diferentes estratos superpuestos permite que la suma de las coberturas de los diferentes hábitats presentes en una misma UI puedan superar el 100% de la superficie de la misma.



a es una copia aufentica imprimible de un documento electrónica administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c; de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fectuas de firma se muestran en los recuadros. autenticidad puede ser contrastada accadiendo a la siguiente dirección. HTDs://sede.curm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSY) CARM-ccOcadé5-5889-4394-1 19f-0050569934e7

Servicio de Información e Integración Ambiental

ANEXO D

Respuestas a consultas realizadas en aplicación del artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En este Anexo están contenidos los informes obtenidos en la fase de consultas realizadas, siguiendo el orden de referencia del apartado 1.3.





CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA, O.A. COMISARÍA DE AGUAS

S/REF:

N/REF: INF-1073/2018

FECHA:

ASUNTO: Evaluación Ambiental Estratégica del Avance de la actuación de interés regional de la Zona Actividades Logisticas de Camachos, T.M. de Cartagena.

Destinatario:

REGIÓN DE MURCIA Consejería de Empleo, Universidades, Empresa Medio Ambiente

D.G. de Medio Ambiente y Mar Menor C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3 30071 Murcla

Con fecha 3 de agosto de 2018 la Consejería de Fomento e Infraestructuras solicitó informe sobre el Documento de Avance y el Documento de Inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental

Con fecha 8 de noviembre la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente solicitó informe sobre los efectos previsibles sobre el medio ambiente derivados de la actuación del asunto, al objeto de elaborar el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico.

El objeto de la actuación es la implantación de una Plataforma Logística Intermodal que impulse un transporte combinado eficiente en base a la intermodalidad ferroviaria y portuaria, así como el desarrollo de la actividad logística.

En relación con lo que antecede y examinada la documentación remitida, se informa lo siguiente:

- El ámbito de la actuación no afecta a cauce alguno, ni se encuentra en zona de policia, ni afecta al régimen de corrientes de ningún cauce. Tampoco se sitúa en la zona inundable asociada a
- Los accesos viario y ferroviario previstos para la conexión de la ZAL con el exterior cruzan la rambla de Miranda. Puesto que el cauce en esta zona es de reducidas dimensiones, es probable que las avenidas de periodo de retorno alto no queden contenidas en él.
- Respecto del vertido previsto de aguas pluviales a la rambla de Miranda, se indica que requiere de la previa autorización de esta Confederación Hidrográfica, según lo previsto en el artículo 77 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

EL COMISARIO DE AGUAS Francisco Javier García Garay

Firmado electrónicamente

CORREO ELECTRONICO comiseria@chsegura es

PLAZA DE FONTES, Nº 1 30.001 MURCIA TEL.: 968 358890 FAX.: 968 965342

GARCÍA

GARAY

CSV: MA0085LN0SYM0TL0CSA4PGECEIQ184H42A

Información de Firmantes del Documento FRANCISCO JAVIER

12/02/2019 16:53(UTC)





CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SECURA - Salida Nº 201900002204 14/02/2019 10:13:40 Orig: 1AGWH



Verificable en https://sede.

10/12/2018 13:12:16. MFOM02S9E741AF5B006D41ED5588.

· : CHOCANO HIGUERAS, LOURDES. A fecha: 1 (1 de 1) - Código Seguro de Verificación:

FIRMADO por : Total folios: 1



MINISTERIO DE FOMENTO SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

SUBDIRECCION GENERAL DE GESTIÓN, ANÁLISIS E INNOVACIÓN DEL TRANSPORTE TERRESTRE

REGIÓN DE MURCIA Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

ASUNTO: Actuación de Interés Regional de la Zona de Actividades Logísticas de Los Camachos, tm. de Cartagena

En contestación a su escrito, dirigido a la Dirección General de Transporte Terrestre, con fecha de Registro de Entrada en este Ministerio de Fomento el 12/11/2018, solicitando nuestros comentarios o sugerencias sobre el asunto referenciado, le comunico que por parte de esta Dirección General no hay observaciones que hacer en relación con la problemática ambiental de dicho proyecto

LA SUBDIRECTORA ADJUNTA

Lourdes Chocano Higueras



Registro de Salida Nº de registro: 201800004191 Fecha de registro: 14-12-2018 09:16:59 Validez del documento: Copia original

Oficina: REGISTRO GENERAL

MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA



MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA

0 C

SIRFF

IRS/avm. Expte: EAE20180012

N/REF

FECHA

14 de diciembre de 2018

ASUNTO

INFORME M.C.T. SOBRE ACTUACION DE INTERES REGIONAL ZAL LOS CAMACHOS

EN T.M DE CARTAGENA

CONSERJERIA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES,

EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE.

D.G. DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR

C/Catedrático Eugenio Úbeda Romero nº3-4ª

CP 30071 (Murcia)

Respecto a la iniciación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria por parte de la D.G. de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de la Conserjeria de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente del proyecto de "ACTUACIÓN DE INTERÉS REGIONAL DE LA ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DE LOS CAMACHOS EN TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA" y la petición de informe del Órgano Sustantivo sobre comentarios y sugerencias sobre la afección del citado proyecto en las infraestructuras de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (en adelante M.C.T), este Organismo INFORMA:

- La Actuación de Interés Regional afecta en seis puntos de la red de infraestructuras de la M.C.T. y las consideraciones a tener en cada uno de ellos se exponen en el informe técnico adjunto.
- Respecto a la disponibilidad de recursos hídricos de abastecimiento de agua, el Promotor estará a lo dispuesto en el artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Por último, la M.C.T queda a disposición de cualquier aclaración que estimen oportunas al respecto del asunto indicado.

Cartagena, 14 de diciembre de 2018

EL DIRECTOR

Carlos Conradi Monner

CALLE MAYOR Nº 1 30.201 CARTAGENA TEL. 968 32 00 14 FAX. 968 12 25 08



MOROTE MORATÓN, EVA MARÍA

MOROTE MORATÓN, EVA MARÍA

10.04/2019 13.17.53 RAMIREZ SANTIGOSA, INMACULADA

10.04/2019 13.50-41 LUENGO ZAPATA, ANI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Marcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Marcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Marcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.



MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA Oficina: REGISTRO GENERAL Registro de Salida Nº de registro: 201800004191 Fecha de registro: 14-12-2018 09:16:59 Validez del documento: Copia original

Registro de Salida

Oficina: REGISTRO GENERAL

Nº de registro: 201800004191 Fecha de registro: 14-12-2018 09:16:59 Validez del documento: Copia original

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

DELOS CANALES

N 0 R M E

S/REF.

IRS/avm. Expte: EAE20180012

N/REF

EX18/38

FECHA

13 de diciembre de 2018

ASUNTO

INFORME M.C.T. SOBRE ACTUACION DE INTERES REGIONAL ZAL LOS CAMACHOS EN T.M DE

CARTAGENA

1.- ANTECEDENTES

Desde la D.G. de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda se ha iniciado el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del proyecto de "ACTUACIÓN DE INTERÉS REGIONAL DE LA ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DE LOS CAMACHOS EN TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA".

Con el objeto de elaborar el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, el órgano Sustantivo (D.G. de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda) solicita a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (en adelante M.C.T.), organismo autónomo adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica, que emita informe acerca de la afección del citado proyecto en sus infraestructuras de abastecimiento.

2.- AFECCIÓN DEL PROYECTO A LAS INSTALACIONES DE LA M.C.T.

Primeramente y con respecto a la disponibilidad de recursos hídricos, se desprende de la actuación que la conexión del sector propuesto a la red de abastecimiento de agua se realizará desde el depósito de Cabezo Beaza, propiedad de la M.C.T. Además, se expone que para garantizar el suministro se deberá conectar el depósito Cabezo Ventura (depósito ajeno a la M.C.T. y actualmente fuera de servicio) con la conducción procedente de Cabezo Beaza.

La disponibilidad de recursos hídricos que comporten nuevas demandas se estará a lo dispuesto del artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas donde se cita lo siguiente:

Cuando los actos o planes de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales comporten nuevas demandas de recursos hídricos, el informe de la Confederación Hidrográfica se pronunciará expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer tales demandas.

Desde el punto de ambiental y con el objetivo de satisfacer el abastecimiento de agua del sector, la M.C.T. necesita que se aporte información sobre las necesidades hídricas de la urbanización con el fin de determinar si la nueva demanda de agua se cubre con el depósito Cabezo Beaza o es necesaria la ejecución de nuevas actuaciones que tengan cierta incidencia sobre el medio ambiente.

En principio, si la demanda fuera satisfecha a través del depósito Cabezo Beaza, la actuación no presenta ninguna incidencia sobre el medio ambiente, sin embargo si la nueva demanda requiere nuevas infraestructuras, éstas podrían tener alguna incidencia sobre el medio ambiente en cuanto a su ubicación y posterior construcción.

En cuanto a la ocupación del sector propuesto, la M.C.T. no ha detectado infraestructuras de su propiedad que sean afectadas por la urbanización propiamente cicha, motivo por el cual su implantación no tiene ninguna incidencia sobre las instalaciones de la M.C.T.



MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA Oficinar: REGISTRO GENERAL Registro de Salida Nº de registro: 201800004191 Fecha de registro: 14-12-2018 09:16:59 Validez del documento: Copia original

States una copia aurientica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según articulo 27.3.; de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carn.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguno de verificación (CSV) CARM-ccOcad6-51889-b386-1 19f-0050569934e7 MOROTE MORATÓN, EVA MARÍA

Respecto a los accesos a la urbanización, la M.C.T. ha detectado varios puntos donde las infraestructuras de transporte proyectadas afectan a instalaciones de la M.C.T, en concreto afecta el acceso ferroviario denominado Vial de la Terminal Intermodal y el acceso viario nº4.

Los viales propuestos afectan en cuatro puntos de la red de abastecimiento de la M.C.T., siendo los ramales afectados los que a continuación se exponen:

AFECCIÓN Nº1 Y Nº2:

- Ramal DEPOSITO SANTA ANA LA APARECIDA TRAMO 2, formado por una canalización de fibrocemento de 250 mm. de diámetro, que atraviesa el acceso ferroviario más al norte de la actuación.
- Ramal LA PALMA 2, constituido por una canalización de fibrocemento de 350 mm. de diámetro, explotado actualmente por le entidad HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A.

En ambos casos y previa a la redacción de los proyectos de construcción, el Promotor deberá solicitar autorización a la Mancomunidad de los Canales del Taibillla para efectuar las obras previstas, que puede que incluyan una posible modificación del trazado de las canalizaciones existentes.



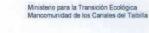
Imagen nº1: Los dos ramales de conducciones afectados por el vial de la terminal intermodal.

AFECCIÓN Nº3:

Ramal SUR MAR MENOR TRAMO 1, formado por una tubería de fibrocemento de 500 mm. de diámetro y Ramal CABEZO BEAZA - BEAL II, constituido por una tubería de fundición dúctil de 600 mm. de diámetro.

Los dos ramales discurren de forma paralela y son afectados tanto por el vial de la terminal ferroviaria como por el acceso viario nº4 tal y como se expone en la imagen nº2.

Al igual que en el caso anterior, el Promotor previa a la redacción de los proyectos, deberá solicitar autorización a la M.C.T. para la ejecución de las obras con el fin de salvaguardar las infraestructuras de abastecimiento existentes, pudiendo incluir un desvío de las canalizaciones afectadas.





MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA Oficinar: REGISTRO GENERAL Registro de Salida Nº de registro; 201800004191 Fecha de registro; 14-12-2018 09:16:59 Validez del documento: Copia original



Imagen nº2: Las dos conducciones paralelas afectadas por el vial de la terminal intermodal y el acceso viario nº4.

AFECCIÓN Nº4:

Ramal CABEZO BEAZA - ALUMBRES, formado por una tubería de fibrocemento de 600 mm. de diámetro con destino al depósito de Alumbres y el Ramal ALUMBRES - CABEZO RAJAO, constituido por una tubería de fundición dúctil de 300 mm. de diámetro que alimenta al depósito Cabezo Rajao.



Imagen nº3: Los dos ramales afectados por el trazado del vial de la terminal intermodal la zona más al sur de la A.I.R.

Ministerio para la Transición Ecológica Mancomunidad de los Canales del Taibilla

CALLE MAYOR Nº 1 30 201 CARTAGENA TEL. 968 32 00 14 FAX: 968 12 25 08

Registro de Salida Nº de registro: 201800004191 Fecha de registro: 14-12-2018 09:16:59 Validez del documento: Copia original

MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA Oficina: REGISTRO GENERAL

Tal y como se ha comentado anteriormente, en todas las afecciones anteriores, y previa a la redacción de los proyectos de construcción se deberá informar a la M.C.T. de forma pormenorizada acerca de las características técnicas de los mismos con el fin de determinar el grado de afección ya sea en zona de servidumbre o en zona de

La afección de los accesos de la Actuación de Interés Regional sobre las infraestructuras de la M.C.T. y su incidencia sobre el medio ambiente se valorará en su momento dependiendo de las actuaciones previstas para cada punto, aunque en principio, la entidad de las posibles obras a realizar no tengan una gran incidencia sobre el medio ambiente.

3.- CONCLUSIONES

A tenor de lo prescrito en el presente informe se pueden extraer las siguientes conclusiones:

- 1. Con respecto a la disponibilidad de recursos hídricos del sector, el Promotor estará a lo dispuesto en el artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- 2. La Mancomunidad de los Canales del Taibilla necesitaría información más detallada acerca de la demanda hídrica del sector para comprobar la viabilidad de abastecimiento desde el depósito Cabezo Beaza o si sería necesario realizar otras actuaciones para garantizar la demanda y que tuvieran incidencia sobre el medio ambiente.
- 3. El ámbito del sector propiamente dicho sobre el territorio no tiene incidencia sobre las instalaciones de la M.C.T.
- 4. Los accesos al sector, tanto el vial de la terminal intermodal ferroviario como el acceso viario nº4 afectan a seis (6) ramales de abastecimiento de la M.C.T.
- 5. Previa a la redacción de los proyectos, se deberá solicitar autorización a la M.C.T. para la ejecución de los accesos con el objetivo de determinar con un mayor grado de detalle las actuaciones a tener en cuenta en las canalizaciones existentes y su afección al medio ambiente.
- 6. En aquellos casos en los que se modificara el trazado de las canalizaciones afectadas, deberá asegurarse que sobre el terreno por el que discurran, se constituya una nueva Zona de Servidumbre de Paso o Zona de Pleno Dominio a favor de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.
- 7. Por último, se acompaña al presente documento, Informe Técnico de la Sección de Expropiaciones y Patrimonio de la M.C.T.

En Cartagena, 13 de diciembre de 2018

EL INGENIERO TÉCNICO DEL ÁREA DE EXPLOTACIÓN

Mario Molina Escrivá

CONFORME LA JEFA DE ÁREA DE EXPLOTACIÓN

Esther Esquilas Muñoz

Ministerio para la Transición Ecológica Mancomunidad de los Canales del Taibilla

CALLE MAYOR Nº 1 30:201 CARTAGENA TEL 968 32 00 14 FAX 968 12 25 08

Validez del documento: Copia original

Oficina: REGISTRO GENERAL

MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA



DE LOS CANALES DEL TAIBILLA

INFORME SECCION EXPROPIACIONES Y PATRIMONIO REF. GP 18/269 PETICIONARIO: Explotación ER 18/ ZONA EXPLOTACIÓN. Zona 4 / Zona Cartagena

ZONA OBJETO DEL INFORME:

La zona objeto del informe se ubica en diversos puntos del término municipal de Cartagena, como ubicación general, se sitúa entre el triángulo formado por La Palma, Cartagena y Los Camachos.

MOTIVACIÓN DEL INFORME:

Con fecha 9 de noviembre de 2018 y registro de entrada en este Organismo 2018-4030, El Director General de Medio Ambiente de la CARM D. Antonio Luengo Zapata, informa que: por la D.G. de Ordenación del Territorio, Arquitectura y vivienda, se ha iniciado el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del proyecto de "ACTUACIÓN DE INTERÉS REGIONAL DE LA ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DE LOS CAMACHOS, T.M. CARTAGENA", y por ello solicita comentarios y sugerencias por parte de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla y emisión de informe, en relación con la problemática ambiental del proyecto citado, dando para ello un plazo de 45 días hábiles a partir de la recepción de la comunicación.

INSTALACIONES Y EXPROPIACIONES EXISTENTES:

Tras el estudio del ámbito de actuación facilitado en formato digital, las instalaciones del Organismo con derechos adquiridos, afectadas por las obras que motivan el informe, son las que, divididas por zonas de afección e indicadas en plano adjunto, se enumeran a continuación:

1. Zona de afección nº 1:

• Franja de 3 m. de Servidumbre de paso de tubería con motivo del expediente E328 - "PROYECTO 10/93 DE AMPLIACION DEL ABASTECIMIENTO AL CAMPO DE CARTAGENA. ZONA OESTE. 2º FASE, CONDUCCIONES Y RAMALES".

Conducción denominada según el visor SIG como "Ramal depósito Santa Ana - La Aparecida -Tramo 2", afectada entre los puntos aproximados de coordenadas: X: 678923 Y: 4170174 y X: 679109 Y: 4170139.

2. Zona de afección nº 2:

• Franja de 3 m. de Servidumbre de paso de tubería con motivo del expediente E308 - "PROYECTO 05/92 DE AMPLIACION DEL ABASTECIMIENTO A LA PALMA.(MU/CARTAGENA)" Conducción denominada según el visor SIG como "Ramal La Palma 2" y explotada por HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A., afectada entre los puntos aproximados de coordenadas:

X: 680148 Y: 4169192 y X: 680136 Y: 4169068



Registro de Salida Nº de registro: 201800004191 Fecha de registro: 14-12-2018 09:16:59 Validez del documento: Copia original

MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA Oficina: REGISTRO GENERAL

ista es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según articulo 27.3.; de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. so untentricidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSY) CARM-ccOcadé-51889-1391-1 19f-0050569934e7

3. Zona de afección nº 3:

- Franja de 5 m. de Expropiación en pleno dominio con motivo del expediente E240 "PROYECTO 03/78 DE AMPLIACION DEL ABASTECIMIENTO A LA ZONA SUR DEL MAR MENOR." Conducción denominada según el visor SIG como "Ramal Sur Mar Menor - Tramo 1"
- Franja de 3 m. de Expropiación en pleno dominio con motivo del expediente E329 "PROYECTO 09/93 DE AMPLIACIÓN DEL ABASTECIMIENTO AL CAMPO DE CARTAGENA. ZONA ESTE. CONDUCCIÓN ZONA SUR DEL MAR MENOR. TRAMO CABEZO BEAZA-BEAL (MU/CARTAGENA)"

Conducción denominada según el visor SIG como "Ramal Cabezo Beaza - Beal II"

Ambas conducciones afectadas entre los puntos aproximados de coordenadas: X: 681857 Y: 4166724 y X: 682808 Y: 4167147

4. Zona de afección nº 4:

- Franja de 3 m. de Servidumbre de paso de tubería con motivo del expediente E330 "PROYECTO 10/95 DE MODIFICACIÓN № 1 DEL PROYECTO 10/93 DE AMPLIACIÓN DEL ABASTECIMIENTO AL CAMPO DE CARTAGENA. ZONA ESTE. CONEXIÓN CABEZO BEAZA - DEPOSITO DE ALUMBRES (MU/CARTAGENA) "
 - Conducción denominada según el visor SIG como "Ramal Cabezo Beaza Alumbres"
- Sin derechos adquiridos en la zona de afección, la conducción correspondiente al expediente E367 -"PROYECTO 01/95 DE AMPLIACIÓN DEL ABASTECIMIENTO AL CAMPO DE CARTAGENA ZONA ESTE. ABASTECIMIENTO A LA ZONA SUR DEL MAR MENOR. SISTEMA TENTEGORRA-ALUMBRES. TRAMO I (MU/CARTAGENA)."

Conducción denominada según el visor SIG como "Ramal Alumbres - Cabezo Rajao"

Ambas conducciones afectadas entre los puntos aproximados de coordenadas: X: 683685 Y: 4165239 y X: 684012 Y: 4164938

OBSERVACIONES

En aquellos casos en los que se proyectara la reposición de las conducciones y se modificara el trazado de las mismas, deberá asegurarse que sobre el terreno en el que discurran, se constituya una nueva servidumbre de paso o pleno dominio a favor de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla con la finalidad de proteger las conducciones en el futuro y hacer frente a cualquier incidencia frente a terceros.

> Cartagena, a 13 de diciembre de 2018 Jefa de Sección Técnica

> > Ana Isabel Flores Torrecillas



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Muria, según artículo 27.3.c,) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-cacades 5889-1381-119f-005056963467

MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA Oficina: REGISTRO GENERAL Registro de Salida Nº de registro: 201800004191 Fecha de registro: 14-12-2018 09:16:59 Validez del documento: Copia original

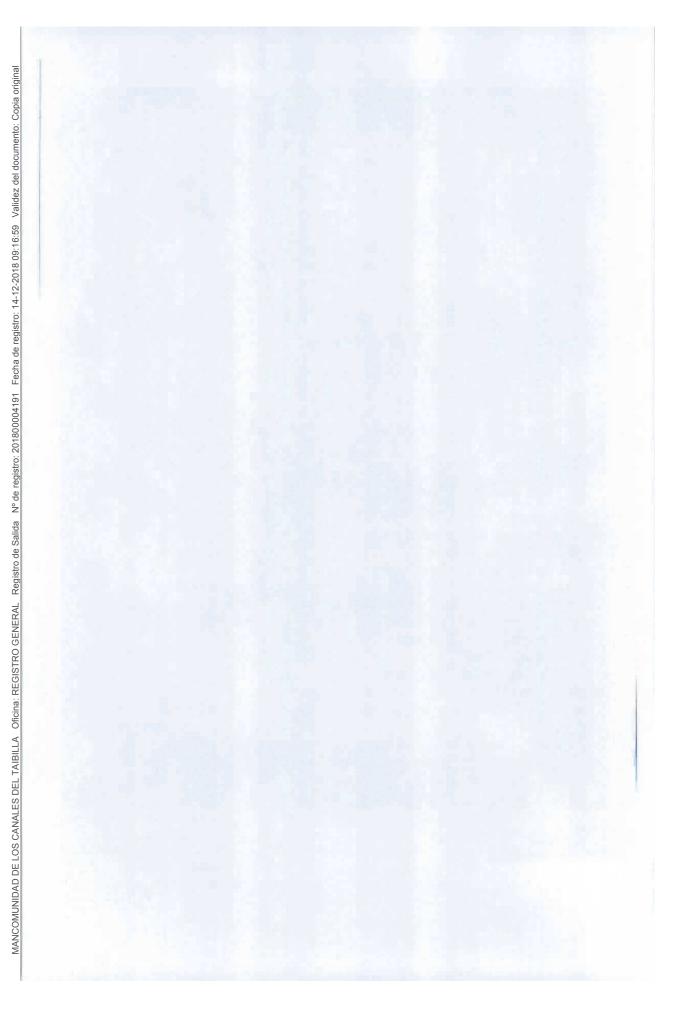




	NOTNA
	LUFNGO ZAPATA
	10/04/2019 13:50:41
	ΨC
	RAMIREZ SANTIGOSA. INMACULAD
	10/04/2019 13:17:53
	MOROTE MORATÓN, EVA MARÍA
Ē	ŀ

10/04/2019 14:11:02

| MOROTE MORATON, EVA MARIA | 10/04/2019 13:17:53 | RAMINEŁ SANITUCIOA, INMARLUANAN | MOROTE MORATON, EVA MARIA | 10/04/2019 13:17:53 | RAMINEŁ SANITUCIOA, INMARLUANAN | 10/04/2019 13:17:53 | RAMINEL SANITUCIOA, INMARLUANAN | 10/04/2019 13:17:53 | RAMINEL SANITUCIOA, INMARLUANAN | 10/04/2019 13:17:17:17 | 10/04/2019 13:17:17 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/347 | 10/05/25/91/35/91/35/91/35/91/35/91/35/91/35/91/35/91/35/91/35/91/35/91/35/91/35/91/35/91/35/91/3





según artículo 27.3.s) de la Ley 39/2015. del código seguro de verificación (CSV) 1cf06df7-aa04-9482-538610348364

Esta es una copia auténtica imprimible de un decumento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murita, Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. Https://sede.carm.as/verficardocumentos e introduciendo



COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 353374/2018

Fecha: 16/11/2018

S/Ref: N/Ref: MFP50X

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 16/11/2018

DE: DIRECCION GENERAL ORDENACION TERRITORIO, ARQUI. Y VIVIENDA - SERVICIO JURIDICO ADMINISTRATIVO

A: CONSEJERIA EMPLEO, UNIVERS., EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE - DIRECCION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR - SERVICIO INFORMACION E INTEGRACION AMBIENTAL

ASUNTO: Actuación de interés regional de la Zona de Actividades Logísticas de

Los Camachos

S/RFA: EAE20180012 N/RFA: OT-66/2018

En respuesta a su Comunicación Interior nº 343100, de fecha 12/11/2018, solicitando comentarios y sugerencias en relación con la tramitación del AVANCE DE LA ACTUACIÓN DE INTERÉS REGIONAL DE LA ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DE LOS CAMACHOS. CARTAGENA, tramitación en la que este Centro Directivo actúa como órgano Sustantivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Servicio de Ordenación del Territorio de esta Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, con fecha 15/11/18, ha emitido INFORME en relación con sus competencias, cuyas conclusiones les trasladamos a continuación:

La Actuación de Interés Regional (AIR) se elabora por la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, por su competencia en transportes y logística, perteneciente a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, competente además en ordenación del territorio, con la participación de la Autoridad Portuaria de Cartagena y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Mediante convenios de colaboración y, en su caso, constitución de consorcios, podrán asociarse para la gestión de la Actuación de Interés Regional las distintas Administraciones Públicas y particulares interesados.

La AIR tendrá carácter inmediato, pues el inicio de las actuaciones está previsto, en su caso, en los siguientes dos años desde su declaración, según se establece en el artículo 31.6. de la LOTURM.

"La implantación de una Zona de Actividades Logísticas en el área de Cartagena surge de la voluntad del Gobierno de la Región de Murcia de planificar el desarrollo de suelo logístico para atender las necesidades de las actividades económicas y productivas de la Región del Área de Cartagena y del Mar Menor, a la vez que las relativas al Puerto de



según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. del código seguro de verificación (CSV) 1cf06df7-aa04-9482-5386.10348364

Esta es una copia auténtica imprimible de un decumento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murita, Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. Https://sede.carm.as/verficardocumentos e introduciendo



Cartagena, tanto para sus instalaciones actuales como para las planificadas en el Gorguel.

La implantación de una Plataforma Logística Intermodal en Cartagena (ZAL de Cartagena) tiene como objetivos impulsar un transporte combinado eficiente en base a la intermodalidad ferroviaria y portuaria, y el desarrollo de la actividad logística de gran valor añadido, para incrementar la competitividad de las empresas, la actividad económica y el empleo en la zona.

El desarrollo de una infraestructura de este calado requiere la tramitación de un instrumento de ordenación del territorio que defina los criterios para su implantación, ordenación y gestión. Dadas las características de la actuación y por los motivos que se exponen a lo largo del documento, el instrumento de ordenación del territorio, en este caso excepcional, idóneo para su tramitación urbanístico es una ACTUACIÓN DE INTERÉS REGIONAL."[1]

La Actuación de Interés Regional tiene por objeto la implantación, ordenación y desarrollo de una Zona de Actividades Logísticas en Los Camachos y de una Terminal Intermodal en el Suroeste del ámbito, Asimismo, se incluyen las conexiones ferroviarias y viarias a la red general y las conexiones exteriores con el resto de infraestructuras y servicios generales.

El documento de Avance establece una preordenación inicial de la Zona de Actividades Logísticas, en virtud de la cual se estructura en tres áreas funcionales:

- Área de Servicios. Constituida por Servicios a vehículos, a empresas, a personas y otros servicios en equipamientos y dotaciones. En esta área se propone la ubicación del nuevo Centro de Transportes y el Depósito Franco.
- Área Logística. Donde se ejercerán todas las actividades relacionadas con el transporte, la logística y la distribución de mercancías (transporte, almacenaje, distribución y otras actividades logísticas de valor añadido)
- Área Intermodal (Terminal Intermodal).

El documento de Avance de la AIR recoge las determinaciones requeridas por la LOTURM, con el grado de desarrollo y precisión suficiente que permitirá el pronunciamiento de los organismos implicados e instituciones públicas o privadas y personas interesadas en esta fase inicial del procedimiento, mediante la emisión de los informes preceptivos, alegaciones y sugerencias durante el periodo de exposición pública y el trámite de consultas que de forma simultánea se realizará por el órgano ambiental.

En relación con otros Instrumentos de Ordenación Territorial Aprobados, el Avance de la AIR es coherente con las determinaciones de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia (DPOTSI), las cuales establecen en su artículo 33.1.d. la Actuación Integrada denominada "CAEDI de Cartagena – Los Camachos"; en cuyo ámbito se localiza la AIR de la ZAL de Los Camachos, por lo que esta actuación territorial desarrolla el contenido en la DPOTSI.



es una copia untentica imprimible de un documento efectránico administrativo archivado por la Comunidad Auritana de Murcia, según articulo 27.3.; de la Ley 397/2015.
Unanticidad puede ser contractada accediendo o la siguiente dirección: https://sede.cum.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguno de verificación (CSV) 1.406d/7-aa04-9482-5386 10348364



Por otra parte, al situarse en un suelo Urbanizable No Programado de uso industrial, recogido en las Directrices y Plan de Ordenación del Litoral de la Región de Murcia, cumple con las determinaciones de éstas.

CONCLUSIÓN:

El Documento de Avance de la Actuación de Interés Regional de la Zona de Actividades Logísticas de Los Camachos, Cartagena, desarrolla con suficiente alcance las determinaciones de Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM).

La Actuación de Interés Regional es coherente con las determinaciones de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia (DPOTSI), desarrollando además su contenido.

La Actuación de Interés Regional cumple con las determinaciones de las Directrices y Plan de Ordenación territorial del Litoral de la Región de Murcia.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

[1] Documento de Avance de la AIR de la ZAL de Los Camachos. Objeto y Marco Legislativo. Introducción, pg. 2

El Director General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda.

José Antonio Fernández Lladó
.





Consejería de Fomento e Infraestructura

Dirección General de Carreteras

300071 - Murcia. www.carm.es/cpt/

JEFE DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y SEGURIDAD VIAL DE:

A: **DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS**

INFORME

ASUNTO: EVALUACIÓN AMBIENTAL INFORME **ESTRATÉGICA** ORDINARIA DEL PROYECTO ACTUACIÓN DE INTERES REGIONAL DE LA ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DE LOS CAMACHOS. T.M. CARTAGENA

En relación con el asunto de referencia, y a la vista de la documentación aportada por la Dirección General del Medio Ambiente y Mar Menor, y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22.3.c del RDL 7/2015 de 30 de octubre, se informa lo siguiente:

La afección y el impacto de la actuación sobre la capacidad de servicio de las carreteras autonómicas afectadas por la actuación se considera aceptable.

Se recuerda que el Promotor de la actuación en cumplimiento de la legislación sectorial de carreteras (Ley 2/2008 de 21 de abril de carreteras de la Región de Murcia) deberá solicitar autorización a esta Dirección General para la realización de todas las obras nuevas que pretenda realizar, incluidas en la zona de afección de las carreteras al objeto de que se le impongan las debidas condiciones técnicas en cuanto a distancias respecto a la carretera, condiciones de los vallados o cerramientos que pretenda construir y de los accesos a la instalación desde dicha carretera

> Documento firmado electrónicamente EL JEFE DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y SEGURIDAD VIAL Fdo. Luis García González

> > (Doc. Firmado electrónicamente)



https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSY) 1211a925-aa03-8f9f-241660794115



COMENTARIOS ACERCA DEL PROYECTO DE "ACTUACIÓN DE INTERÉS REGIONAL DE LA ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DE LOS CAMACHOS, TERMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA", EXPEDIENTE EAE20180012.

1.- INTRODUCCIÓN

Se ha recibido en ésta Dirección General solicitud y documentación acerca del proyecto de "Actuación de Interés Regional de la Zona de Actividades Logísticas de Los Camachos, término municipal de Cartagena, con el objeto de informar desde este ambito competencial.

Dado que esta Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias tiene las competencias en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, y puesto que el artículo 1º de la Ley 17/2015 de 10 de julio, sobre el Sistema Nacional de Protección define a este como un servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencia y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea esta accidental o intencionada, el Servicio de Protección Civil de la CARM emite el presente informe desde el punto de vista de la prevención y posible intervención ante cualquier emergencia producida en su ámbito territorial.

2.- ANTECEDENTES

La Actuación de Interés Regional tiene por objeto la implantación, ordenación y desarrollo de una Zona de Actividades Logísticas en Los Camachos y de una Terminal Intermodal, incluyendo las conexiones ferroviarias y viarias a la red general y las conexiones exteriores con el resto de infraestructuras y servicios generales.

Los límites del área objeto de ordenación son:

- Por el Norte, la carretera autonómica RM-311 (Albujón-Los Beatos), perteneciente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Por el Sur, el Polígono Industrial "Los Camachos Sur".
- Por el Este, la carretera regional de tercer nivel RMF-39 (Los Beatos-CT32) y autovía estatal CT-32, que conecta la A-30 y la AP-7.
- Por el Oeste, suelo No Urbanizable Protegido por el planeamiento.



https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 648140b4-aa03-42b7-521359418775

o copia auténtica imprimible de un documento etectrónica administrativa archivado por la Comunidad Autónoma de Murida, idad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.corm.es/verificardocumentos e introduciendo

según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.



es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Narcia, según artículo 27.3.3, de la Ley 39, 2015. Unenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.ccm.es/verificar documentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSI) 6464004-au03-4207-521359418779



3.- COMENTARIOS

Se va a analizar los riesgos aplicando los planes de emergencia elaborados por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias:

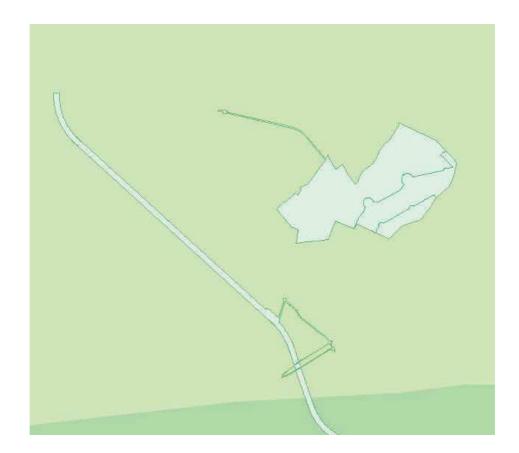
1) El plan SISMIMUR (Plan especial de Protección Civil por Riesgo Sísmico), que analiza dicho riesgo sísmico en la Región de Murcia, estudia la peligrosidad sismica incluyendo el efecto local mostrando para esta zona de actuación, un valor estimado de PGA (aceleración maxima de movimiento del suelo) del orden de 0,18 a 0,30 g en suelo duro y de 0,14 g en roca.





es una copia aufantici imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1, de la Ley 39, 2015. Unenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: Mtps.//sede.com.es/verificar documentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6484004-au03-4207-521359418779





2) El TRANSMUR (Plan Especial de Protección Civil por Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril), indica las vías tanto férroviarias como de carreteras autonómicas, que estan dentro de la Red de itinerarios de Mercancias Peligrosas.

La Autopista AP-7 y la carretera CT-32 estan dentro de la Red de itinerarios de Mercancias Peligrosas, estanto consideradas por tanto de prioridad alta en cuanto al transporte de este tipo de mercancías, por lo que la franja de 1Km a ambos lados de esta vía están incluidas en la zona vulnerable ante un posible accidente de mercancias peligrosas, quedando gran parte de la actuación dentro de esta franja.



copia curfantra imprimible de un documento electránico administrativo archivodo por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.0, de la Ley 39/2015. Vidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. Https://sede.cam.es/verificar documentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6484004-au03-4207-521359418779

Esta es una copia autientica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según articulo 27.3.; de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticida puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carn.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d76b2089-5b89-4776-7ec2-005056958467

Región de Murcia Consejería de Presidencia Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias



3) Referente al sector QUÍMICO, la zona de actuación se encuentra en su totalidad, dentro del radio de alerta frente a un posible accidente químico, de las empresas situadas en el Valle de Escombreras, que pudiera afectar al exterior de las mismas, al disponer de sustancias peligrosas incluidas en el Anexo I del R.D. 840/2015.





es una copia aufentica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.3, de la Ley 39/2015. Unenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. Mttps://sede.cam.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSI) 6484004-au03.420.521.359418779



4.- CONCLUSIONES

De acuerdo, principalmente, a los planes SISMIMUR, TRANSMUR y al sector QUÍMICO del Valle de Escombreras, se deberán considerar los valores PGA de esta zona sismogenética, la vulnerabilidad de esta zona ante un posible accidente de mercancias peligrosas, y tener en cuenta que esta dentro del radio de alerta frente a un posible accidente químico.

Por ello la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias considera que los riesgos, a los que está sometida la zona de actuación de Los camachos, deberían ser considerados así como las normas previstas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.

Toda esta información puede ser consultada en los distintos Planes de emergencia o en la dirección de Internet http://idearm.imida.es/planesriesgos112/, no obstante, esta Dirección General gueda a su disposición para suministrarle toda la información que se pudiera necesitar con relación a lo tratado, y estando el Centro de Coordinación de Emergencias a través del teléfono 112 permanentemente activo por cualquier emergencia que se pudiera producir.

EL TÉCNICO DE GESTIÓN: José Andrés Guzmán Asensio LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCION CIVIL: MFernanda Arbaizar Barrios



3/01/2019 14:49:58

del código seguro de verificación (CSV) 94bb66ba-aa03-9dcd-930868857799



Dirección General de Medio Natural

Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio

T 968 228865

T 968 228852

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º

30071 Murcia

INFORME RELATIVO A LA CONSIDERACIÓN DE LOS EFECTOS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN DE INTERÉS REGIONAL DE LA ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DE LOS CAMACHOS.

Con fecha 16 de noviembre de 2018 se recibe en este Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático la solicitud de informe de la DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE para la elaboración del documento de alcance, en lo concerniente al cambio climático, en relación con el proyecto de ACTUACIÓN DE INTERÉS REGIONAL DE LA ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DE LOS CAMACHOS, sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica. EXPEDIENTE EAE 20180012.

Visto la información suministrada, el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático emite el siguiente informe:

PRIMERO: EL PROYECTO PROPUESTO

La Actuación de Interés Regional tiene por objeto la implantación, ordenación y desarrollo de una Zona de Actividades Logísticas en Los Camachos y de una Terminal Intermodal en el Suroeste del ámbito. Asimismo, se incluyen las conexiones ferroviarias y viarias a la red general y las conexiones exteriores con el resto de infraestructuras y servicios generales.

El área urbanizable destinada a la implantación de la Zona de Actividades Logísticas contemplada en la Actuación de Interés Regional se corresponde con Suelo Urbanizable No Programado LC-1 Cabezo ventura (Polígono Industrial Los Camachos, zona Norte) según el Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena del año 1987.

Asimismo, se incluyen dentro del ámbito de la Actuación de Interés Regional, los terrenos necesarios para la conexión viaria de la Zona de Actividades Logísticas, la implantación de la Terminal Intermodal y su conexión ferroviaria con la red general y conexión viaria con la Zona de Actividades Logísticas.

La variante ferroviaria a ejecutar sobre la línea Chinchilla-Cartagena para dar conexión a la Terminal Intermodal y al Puerto de Cartagena. La Terminal Intermodal se sitúa sobre No Urbanizable Agrícola de cultivo tradicional (NUA

La mayor parte de los terrenos del ámbito se encuentran en desuso, localizándose algunas pequeñas balsas de riego, bien en funcionamiento o bien abandonadas, además de alguna pequeña zona cultivada. En los extremos Sur y Norte se ubican las balsas de laminación de pluviales (esta última se encuentra únicamente preexcavada parcialmente).



seaún artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia,



Región de Murcia Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

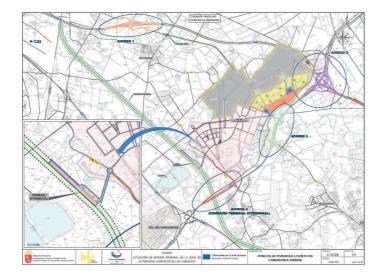
Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente Dirección General de Medio Natural Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

T 968 228865

T 968 228852

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4°

30071 Murcia



SEGUNDO: LOS EFECTOS A CONTEMPLAR.

El estudio de los efectos sobre el cambio climático se ha de realizar desde el doble punto de vista de la mitigación y la adaptación y se deben contemplar, entre otras, las siguientes consideraciones:

- En cuanto a mitigación¹:

Las actuaciones urbanísticas son responsables de emisiones de gases de efecto invernadero en la fase de construcción de las obras de urbanización² y de las edificaciones.

La ocupación física de suelo supone, además, la pérdida de la capacidad de secuestro o remoción de carbono. De las previsiones de la actuación de interés regional, y de acuerdo con la información sobre el contenido en carbono de los suelos que se transforman, se desprende que la pérdida de la capacidad de almacenamiento de carbono se situaría en una primera estimación por cada hectárea en 20,3 toneladas de carbono equivalente a $\underline{73}$ t de CO_2 .

También, se generarán otras emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), como las realizadas en la fase de obras para dar lugar a viales, aceras, saneamiento etc. obras incluidas en el proyecto de obras de urbanización.

-En cuanto a adaptación:

La adaptación tiene por objeto reducir el riesgo y los daños. En el marco de los trabajos sobre adaptación se utiliza el concepto de «climate proofing», a prueba de clima, para destacar que se



¹ Reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero e incrementar la capacidad de sumidero de CO2.

² A modo de ejemplo, se puede estimar que las emisiones generadas por el movimiento de tierras llevarían a unas emisiones de 3 kilos de CO₂ equivalente por tonelada de tierra movida (arrancada y transportada).

https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSY) 94bb66ba-aa03-9dcd-930868857799

ista esuna copia audentica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.

State s una copia aurientica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Mucria, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguno de verificación (CSY) CARM-d76b2089-5889-4776-7ec2-0050569334e7



/01/2019 14:49:58

Región de Murcia Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

> Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente Dirección General de Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio

T 968 228865

T 968 228852

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º

30071 Murcia

evalúa el efecto del cambio climático sobre la vida útil de las inversiones realizadas. Es decir, se tiene en cuenta el cambio climático para valorar la sostenibilidad de las inversiones como son, por ejemplo, las infraestructuras urbanísticas a lo largo de su periodo de funcionamiento.

En este sentido, la evaluación ambiental debe incorporar condiciones para que los nuevos espacios urbanizados sean menos vulnerables a los incrementos previstos de temperatura y a los episodios atmosféricos anómalos de la manera más ecoeficiente posible. También, incorporar condiciones para que el conjunto urbano y los edificios contribuyan a superar la escasez futura de agua y la mayor frecuencia en fenómenos de torrencialidad de las precipitaciones. Esto se puede llevar a cabo mediante, por ejemplo, la captación del agua de lluvia en edificios para su posterior uso, diseño y construcción de aparcamientos y viales que aprovechen las aguas pluviales para paliar la escasez natural de recursos hídricos.

Entre la documentación obrante en el expediente se dispone del documento inicial estratégico. La Ley 21/2013, en su artículo 18, exige que en el documento inicial estratégico se estudien los potenciales impactos ambientales "tomando en consideración el cambio climático"

En este documento inicial estratégico la información recogida sobre cambio climático es por ahora reducida.

TERCERO: CONTENIDOS QUE SE PROPONEN PARA EL DOCUMENTO DE ALCANCE PARTIENDO DE LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY 21/2013.

La ley 21/2013 en el anexo IV "Contenido del Estudio Ambiental Estratégico" señala que la información que deberá contener el estudio ambiental estratégico, previsto en el artículo 20 será entre otras la siguiente:

- "3. Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan o programa;
- 5. Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración:
- 6. Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa,
- 7. Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo;

TERCERO.1: Información a contemplar en cuanto al punto 3 del anexo IV de la ley 21/2013

En relación con la información a contemplar sobre el "cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan" se tomaran en consideración los ESCENARIOS FUTUROS DE



según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia,

puede ser



Región de Murcia Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente Dirección General de Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio

T 968 228865

T 968 228852

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero. 3-4°

30071 Murcia

TEMPERATURA Y OTROS INDICES CLIMÁTICOS esperados para el horizonte del año 2040. A tal efecto se estudiaran las proyecciones elaboradas por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), en base a los escenarios definidos en el Quinto informe del Panel de Expertos de Cambio Climático (IPCC) de Naciones Unidas.

En el Quinto Informe se han definido cuatro escenarios de emisión. Son las denominadas Sendas Representativas de Concentración (RCP, por sus siglas en inglés), RCP2.6, RCP4.5, RCP6.0 y RCP8.5. Debemos utilizar preferentemente para las proyecciones la Senda Representativa de Concentración, RCP4.5, RCP6.0 y RCP8.5.

De gran utilidad es el visor de Escenarios de la plataforma Adaptecca. Esta aplicación permite visualizar predicciones por municipio o por un área de territorio. Esta realizada por la Agencia Meteorología siguiendo técnicas de regionalización http://adaptecca.es/escenarios/

También como escenario se ha de contemplar el relativo a los mapas de inundabilidad en especial para las zonas mas bajas. En este sentido el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo en su artículo 223 establece que en el informe de sostenibilidad ambiental de los instrumentos de ordenación de actuaciones de urbanización deberá incluir un mapa de riesgos naturales del ámbito objeto de ordenación.

TERCERO.2: Información a contemplar en cuanto al punto 5 del anexo IV de la ley 21/2013

Se tendrá en consideración como "objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos comunitario™ que guardan relación con la actuación de interés regional los siguientes:

En cuanto a la mitigación Una reducción del 26% de las emisiones inducidas por la actuación de interés regional y una compensación del 100% de las asociadas a la destrucción de sumideros y carbono retenido en la vegetación y en los suelos que cambien de uso.

En cuanto a ocupación del suelo. Limitar la ocupación neta de suelo y especialmente en cuanto a viales y aparcamientos

Como se señala en el documento de la Comisión Europea "Los costes ocultos del sellado del suelo"⁵ Hay dos formas de limitar el sellado del suelo: una es reducir la ocupación de suelos, es



³ Artículo 22. Evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano, y garantía de la viabilidad técnica y económica de las actuaciones sobre el medio urbano.

^{1.} Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en este artículo, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.

^{2.} El informe de sostenibilidad ambiental de los instrumentos de ordenación de actuaciones de urbanización deberá incluir un mapa de riesgos naturales del ámbito objeto de ordenación.

⁴ Para los denominados sectores difusos (edificación, transporte, agricultura, gestión de residuos y depuración de aguas...) y para el período 2020-2030, el acuerdo de Jefes de Estado y de Gobierno de octubre de 2015 establece el objetivo global de reducción al 30% en el ámbito de la Unión Europea, correspondiendo a España una reducción del 26%.

⁵ http://ec.europa.eu/environment/soil/pdf/SoilSealing-Brochure_es.pdf

https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 94bb66ba-aa03-9dcd-93086885779

ista esuna copia audentica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.



Región de Murcia Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente Dirección General de Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio

T. 968 228865

T 968 228852

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero. 3-4°

30071 Murcia

decir, el ritmo al que se convierten áreas naturales en áreas desarrolladas; la otra consiste en seguir sellando suelos, pero solo en terrenos que ya estén desarrollados.

En su documento estratégico «Hoja de ruta hacia una Europa eficiente en el uso de los recursos⁶», la Comisión Europea ya insistía en la necesidad de un desarrollo equilibrado, que permita llevar a cabo la actividad económica evitando —o minimizando si esto no es posible— la ocupación y el sellado del suelo. La hoja de ruta propone que, de aquí a 2020, las políticas de la UE deben tener en cuenta su impacto directo e indirecto en la ocupación del suelo, tanto en Europa como en el resto del mundo, con el objetivo de que, en 2050, no exista ocupación neta de suelo⁷.

TERCERO.3: Información a contemplar en cuanto al punto 6 del anexo IV de la ley 21/2013

Para cumplir con esta obligación se realizará por un lado una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan, y por otro, en relación con la "incidencia en el cambio climático", se estimará la movilidad obligada derivada de las decisiones del plan.

Pieza fundamental de la huella de carbono y elemento imprescindible, junto con la justificación de la destrucción de suelos agrícolas, para defender esta actuación como desarrollo alejado de los núcleos de población principales será la Redacción de un estudio de movilidad obligada y posibles opciones de movilidad sostenible.

TERCERO.4: Información a contemplar en cuanto al punto 7 del anexo IV de la ley 21/2013

El procedimiento de evaluación ambiental, es el instrumento adecuado para contemplar la reducción o compensación de las emisiones de directa responsabilidad de los diversos promotores (alcance 1), que ejecuten el planeamiento. Es igualmente instrumento adecuado para exigir medidas que permitan la adaptación a los impactos futuros que dependerán de los escenarios climáticos y de las características y modelo de crecimiento urbano definido.

Para cumplir con la obligación de estudiar y seleccionar "Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante.., incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo; se tendrán en consideración los siguientes criterios y se incluirán como mínimo las MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS que más adelante se proponen.

Sobre los criterios, hay que señalar que la urbanización del suelo implica aumentar su grado de impermeabilización y la reducción de los servicios ecosistémicos que aporta, así como el aumento de las emisiones ligadas al transporte, por lo que desde el punto de vista de la contribución al cambio climático, debe aplicarse solo en aquellos casos en los que este absolutamente justificada.



⁶ http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2011:0571:FIN:ES:PDF

⁷ Objetivo intermedio: En 2020, las políticas de la UE tomarán en consideración su impacto directo e indirecto sobre el uso de la tierra en la Unión y en el mundo, y el índice de ocupación de suelo estará bien encaminado hacia el objetivo de una ocupación cero de suelo en 2050

https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 94bb6bba-aa03-94cd-930868857799





/01/2019 14:49:58

Región de Murcia Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente Dirección General de Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio

T 968 228865

T 968 228852

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º

Como señala el libro de la Comisión Europea Los costes ocultos del sellado del suelo "Los excesos en la ocupación del terreno y el sellado del suelo son el resultado de decisiones de ordenación del territorio pobres y descoordinadas, que no incentivan la reutilización y reurbanización de terrenos ya desarrollados".

30071 Murcia

Un criterio imprescindible es la limitación ajustada a una demanda previsible, razonable y documentada, para crecimiento de actividades económicas, limitando de este modo la ocupación de nuevo suelo y moderando la demanda de movilidad y, en consecuencia, las emisiones por

Es igualmente imprescindible en términos de mitigación la generación local de energía mediante fuentes renovables

Un principio fundamental debe ser el Condicionamiento de edificación a eficiencia energética o autosuficiencia.

En relación con el incremento del efecto de "islas de calor urbano" es necesario minimizar la capacidad de aparcamiento en superficie para reducir la superficie pavimentada y, por tanto, la concentración de calor. La minimización de la superficie vial impermeabilizada complementada con el fomento de bandas verdes de acompañamiento y bulevares, y el arbolado de calle son los elementos para la adaptación al efecto de isla de calor urbana.

Por otra parte el pavimentado deberá diseñarse para aumentar la permeabilidad y reducir la escorrentía. En consecuencia debe minimizarse la capacidad de aparcamiento impermeable en superficie y la impermeabilización de los espacios libres y aumentar su vegetación.— Minimización de la superficie vial impermeabilizada. — Arbolado de calle.

Igualmente se deben considerar las situaciones de sequía prolongada en el dimensionado de las necesidades de almacenaje y diseño de redes de evacuación separativas considerando el incremento futuro de la torrencialidad en las lluvias.

Sobre las medidas concretas se contemplaran, como mínimo, las siguientes MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS A INCORPORAR

A la vista de las recomendaciones y obligaciones legales sobre reducción de emisiones y a la vista de las tendencias en las variables climáticas, se propone incorporar las siguientes medidas preventivas, correctoras y compensatorias:

a) Medidas para incluir en la normativa destinadas a condicionar el proyecto de obras de urbanización

1. Compensación de la pérdida de reservas de carbono por transformación de suelos que pasan de suelos agrícolas a viales, edificios y aparcamientos.

Los cambios en el uso del suelo suponen pérdidas en las reservas y en la capacidad de remoción de CO₂ a consecuencia de la sustitución de zonas agrícolas por edificios y viales que tendrán unas reservas de carbono en suelo y vegetación nulos.



El cas una copia autàntica imprimible de un documentro electránico administrativo auchivado por la Comunidad Autónoma de Marcia, según artículo 27.3, d de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accadiendo a la siguiente dirección: https://sede.cum.as/verficar documentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSI) 94bb66ba-au03-94d-930888577799

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Aucria, según articulo 27.3.; de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSY) CARM-476b2089-5699-4776-7ec2-0050569134e7



8/01/2019 14:49:58

Región de Murcia Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

> Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente Dirección General de Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

T. 968 228865

T. 968 228852

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º

30071 Murcia





uciendo del códiao seguro de verificación (CSM) 941566664 ago 3-94cd-930868857791

es una copia aufentica imprimible de un documento electrónica administrativa archivado par la Comunidad Autónoma de Murcia, según antículo 27.3.0, de la Ley 39/2015.



Región de Murcia Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

> Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente Dirección General de Medio Natural

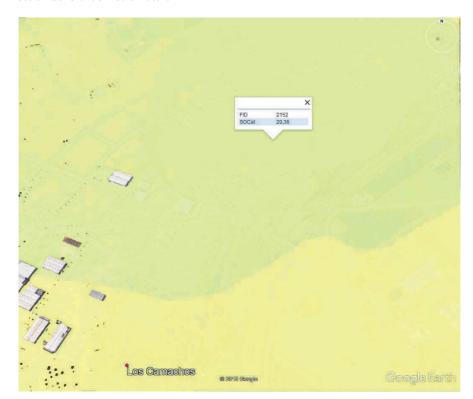
Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio

T 968 228865

T 968 228852

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º

30071 Murcia



La compensación se concretará mediante la incorporación, en el proyecto de obras de urbanización resultante de la ACTUACIÓN DE INTERÉS REGIONAL, de un anejo específico (con el nombre de anejo nº 1: compensación de la pérdida de reservas de carbono) con detalle de proyecto ejecutivo.

En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas de la ACTUACIÓN DE INTERÉS REGIONAL y como medida compensatoria, la obligación de conseguir una compensación (preferentemente mediante emisiones evitadas por desarrollo de energías alternativas en el ámbito territorial de la actuación de interés regional) del 100% de la pérdida de reservas de carbono.

2. Cálculo y compensación de emisiones de directa responsabilidad del promotor por las obras de urbanización en la fase de obras

En octubre de 2014, la Unión Europea acordó el objetivo vinculante de reducir el 40% de las emisiones en 2030, con respecto a las de 19908. El acuerdo señala que "la UE cumplirá colectivamente el objetivo de la manera más eficaz posible en términos de coste, con



⁸ Consejo Europeo (23 y 24 de octubre de 2014) Conclusiones sobre el marco de actuación en materia de clima y energía hasta el año 2030. http://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-169-2014-INIT/es/pdf

según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.

es una copia auténtica imprimible de un documento electránico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murica, utenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo



Región de Murcia Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente Dirección General de Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio

T. 968 228865

T 968 228852

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero. 3-4°

30071 Murcia

reducciones en los sectores sujetos y no sujetos al régimen de comercio de derechos de emisión del 43% y del 30%, respectivamente, en 2030 en comparación con 2005". La distribución del esfuerzo para los diferentes Estados miembros en cuanto a los sectores difusos9 ha sido concretada mediante Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo en junio de 2018, correspondiendo a España 10 una reducción del 26%.

Siendo coherentes con el acuerdo señalado, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas de la ACTUACIÓN DE INTERÉS REGIONAL la obligación de compensación del 26% de las emisiones GEI por las obras de urbanización.

Para valorar las emisiones de la ejecución material de las obras de urbanización en toneladas de CO₂ y en consecuencia determinar la cantidad a compensar, se pueden utilizar los factores de emisión y hoja de cálculo desarrollada por el proyecto HUECO2 financiado por la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica. Se propone que la aceptación de la compensación de estas cantidades se afiance, incluyendo el coste de estas medidas en la fianza que se debe exigir el Ayuntamiento por las obras de urbanización. Para la valoración de la fianza se podrá utilizar la cifra de 10 euros/t de CO₂ que compensar.

La compensación¹¹ puede realizarse mediante emisiones evitadas (energías renovables) o mediante una absorción equivalente a la reducción de emisiones necesaria (creación de sumideros). Esta última opción solo se utilizará si resultara no viable o en su totalidad la opción de compensación con energías renovables o emisiones evitadas.

En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas de la ACTUACIÓN DE INTERÉS REGIONAL, como medida compensatoria, la obligación de presentar un apartado de compensación de emisiones que formará parte del proyecto de obras de urbanización. El apartado de compensación con detalle de proyecto (memoria, planos y presupuesto) tendrá como objetivo conseguir una compensación del 26% de las emisiones estimadas por las obras de urbanización.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto de obras de urbanización resultante quedará condicionada a que se incluyan, con detalle de proyecto constructivo la compensación señalada.



⁹⁹ emisiones procedentes de actividades, obras, infraestructuras, no incluidas en el ámbito del comercio europeo de derechos de

emisión, tales como transporte, edificación, industria alimentaria, comercio, agricultura, etc.

10 REGLAMENTO (UE) 2018/842 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 30 de mayo de 2018 sobre reducciones anuales vinculantes de las emisiones de gases de efecto invernadero por parte de los Estados miembros entre 2021 y 2030 que contribuyan a la acción por el clima, con objeto de cumplir los compromisos contraídos en el marco del Acuerdo de París, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 525/2013 (Diario Oficial de la Unión Europea de 19-6-2018).

¹¹ La compensación de una tonelada de gases de efecto invernadero constituye una reducción neta de emisiones, ya que las emisiones se mezclan uniformemente en la atmósfera, por lo que las reducciones y/o absorciones en cualquier área pueden cancelar

La dinámica atmosférica distribuye uniformemente las emisiones realizadas desde cualquier punto del globo. Lo importante es reducir la concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera en su conjunto, por lo que es indiferente desde qué punto se "remueven" (se retiran) y por tanto son capturadas por un sumidero o desde que punto se evitan (energías renovables) las que se podrían producir



Región de Murcia Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente Dirección General de Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio

T 968 228865

T 968 228852

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero. 3-4°

30071 Murcia

El proyecto de obras contendrá un anejo específico (con el nombre de anejo nº 2: cálculo de la huella de carbono de las obras proyectadas).

Igualmente, se incorporará al proyecto, otro anejo especifico destinado a la compensación de esas emisiones calculadas (con el nombre de anejo nº 3: compensación de emisiones generadas para dar lugar a las obras (movimientos de tierra construcción de viales aceras infraestructuras, etc.), con detalle de proyecto (memoria, planos y presupuesto), tendrá como objetivo conseguir una compensación del 26% de las emisiones estimadas por las obras.

3. Contribución a la electromovilidad mediante el equipamiento con puntos de recarga de vehículos eléctricos de un 10% de las plazas de aparcamiento.

Los desarrollos que por instalarse en la periferia de los núcleos de población generan una movilidad obligada deben contribuir a facilitar la implantación de la electromovilidad. Por esta razón, se propone la exigencia de que al menos el 10% de las plazas de aparcamiento estén dotados con puntos de recarga para vehículos eléctricos.

La generación de movilidad obligada de esta ACTUACIÓN DE INTERÉS REGIONAL justifica la aplicación adelantada en el tiempo de una exigencia cuya aplicación general se prevé en el futuro. Esta prevista exigencia en relación con la electromovilidad viene contenida en la propuesta de modificación de la Directiva 2010/31/UE relativa a la eficiencia energética se aplicaría a todos los edificios¹².

En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas de la ACTUACIÓN DE INTERÉS REGIONAL, la obligación de que los aparcamientos deberán contemplar el equipamiento para la electromovilidad en al menos una de cada diez plazas de aparcamiento.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto de obras de urbanización quedará condicionada a que se incluyan (anejo especifico nº 4) los aspectos señalados en relación con la electromovilidad.

4. Aplicación del objetivo de cubrir mediante energías alternativas el consumo de electricidad de los elementos comunes de la ACTUACIÓN DE INTERÉS REGIONAL

Se hace necesario incorporar en la actuación de interés regional, las actuaciones que le permitan acercarse a la autosuficiencia energética del funcionamiento de la urbanización basándose en la obtención de energías renovables.

En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas de la ACTUACIÓN DE INTERÉS REGIONAL la obligatoriedad de alcanzar el 100% de la energía eléctrica de alumbrado público y otros elementos comunes de la urbanización (depuradora, etc) con energías alternativas implantadas en el ámbito territorial de la actuación de interés regional. El estudio de



ista esuna copia audentica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.

del código seguro de verificación (CSV) 94bb66ba-aa03-9dcd-930868857799

^{12 &}quot;Se actualiza el artículo 8 para tener en cuenta la definición revisada de instalación técnica de edificio. Se añade un apartado nuevo que introduce requisitos en relación con: a) Las infraestructuras de electromovilidad: los edificios no residenciales nuevos con más de diez plazas de aparcamiento y los edificios no residenciales con más de diez plazas de aparcamiento objeto de renovaciones importantes tendrán que equipar una de cada diez plazas de aparcamiento para la electromovilidad. Este requisito se aplicará a todos los edificios no residenciales con más de diez plazas de aparcamiento a partir de 2025, incluidos los edificios en los que se requiere la instalación de puntos de recarga en el marco de la contratación pública

ista esuna copia audentica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.



Región de Murcia Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

> Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente Dirección General de Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio

T 968 228865

T 968 228852

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º

30071 Murcia

energías alternativas y el Plan de Medidas que ejecutar que permita el 100% de autogeneración energética y autoconsumo debe ser aprobado junto con el proyecto de obras de urbanización resultante (anejo específico nº 5 del proyecto de obras de urbanización).

- 5. Minimizar el espacio destinado al vehículo de combustibles fósiles y calcular y compensar la movilidad generada. Incorporar un carril bici y en su caso vías peatonales
- 5.1. Se propone como objetivos:
- -Minimizar la ocupación de suelo por espacio destinado a aparcamiento y viales al servicio del vehículo de combustibles fósiles. Minimizar el espacio destinado a aparcamientos que ocupen suelo público y en superficie. Concentrar la mayor parte del aparcamiento en el interior de los edificios e interior de las parcelas privadas. Minimizar la ocupación de suelo destinadas a calzada viaria.
- 5.2 Incorporar un carril bici y áreas de aparcamiento de bicicletas, al menos en las vías principales, que pudiera conectar con Cartagena o La Unión. El carril bici y las áreas de aparcamiento de bicicletas (señalizadas, accesibles e iluminadas) deben ser incorporados al proyecto de obras de urbanización resultante.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto de obras de urbanización quedará condicionada a que se incluyan (anejo específico nº 6: carril y aparcamientos bici) los aspectos señalados en relación con la incorporación de los desplazamientos en bicicleta.

- 5.3 Estudiar la necesidad vías peatonales y en su caso dotar de carácter estructurante a las vías peatonales garantizando su conexión con el transporte público y otros elementos de movilidad sostenible Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto de obras de urbanización quedará condicionada a que se incluyan (anejo especifico nº 7: vías peatonales) los aspectos señalados en relación con la incorporación de los desplazamientos a pie.
- 5.4 Calcular la movilidad generada por la ACTUACIÓN DE INTERÉS REGIONAL con vehículos de combustibles fósiles y compensar las emisiones.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto de obras de urbanización quedará condicionada a que se incluyan con detalle de proyecto constructivo la compensación señalada. (Anejo especifico nº 8: cálculo y compensación de las emisiones por la movilidad generada).

6. Aplicación del objetivo de cubrir mediante energías alternativas el consumo de electricidad de los elementos comunes.

Se hace necesario incorporar las actuaciones que le permitan acercarse a la autosuficiencia energética del funcionamiento de la ACTUACIÓN DE INTERÉS REGIONAL basándose en la obtención de energías renovables.

En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas de la actuación de interés regional, la obligatoriedad de alcanzar el 100% de la energía eléctrica de alumbrado público y otros elementos comunes de la urbanización (depuradora) con energías alternativas implantadas en el ámbito territorial. El estudio de energías alternativas y el Plan de Medidas que ejecutar que permita el 100% de autogeneración energética y autoconsumo debe ser aprobado junto con el



según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia,



Región de Murcia Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente Dirección General de Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio

T 968 228865

T 968 228852

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º

30071 Murcia

proyecto de obras de urbanización resultante de la ACTUACIÓN DE INTERÉS REGIONAL (anejo específico nº 9: 100% energía renovable para usos comunes).

7. Captura y aprovechamiento de las aguas pluviales, como elemento de adaptación al cambio climático, mediante zonas de infiltración forzada o medidas equivalentes en aceras, viales, carril bici en su caso y demás espacios de la ACTUACIÓN DE INTERÉS REGIONAL para recuperación y utilización del agua de lluvia.

Proyectos de investigación como el denominado "Usos y gestión de recursos hídricos no convencionales en el litoral de las regiones de Valencia y Murcia como estrategia de adaptación a la sequía" (CSO2015-65182-C2-2-P) financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad, han puesto de manifiesto la importancia y potencialidad que tienen las aguas pluviales dentro del ciclo urbano del agua para incrementar la oferta de agua para determinados usos (riego de jardines, etc.).

El incremento del consumo de agua relacionado con los nuevos desarrollos y los problemas de disponibilidad asociados a su escasez por el cambio climático hacen imprescindible poner en marcha medidas que permitan recuperar (cosechar) la mayor parte del agua de lluvia incidente sobre el espacio público de la urbanización proyectada¹³. Hay ya interesantes ejemplos de la captura y aprovechamiento de estas aguas al tiempo que se crean las condiciones para evitar que con el efecto de impermeabilización del suelo se provoquen pequeñas inundaciones o daños en el entorno urbanizado. Véase en este sentido el trabajo "El uso de aguas pluviales en la ciudad de Alicante. De viejas ideas a nuevos enfoques" 14

Además del objetivo prioritario de cosechar el agua de lluvia hay que tener en cuenta que el incremento de la urbanización y de la impermeabilidad del suelo provoca una reducción de la capacidad de absorción del agua caída y un aumento de la velocidad. Esta reducción, junto con los previstos aumentos de los episodios de lluvia torrencial, por efecto del cambio climático, aumenta los daños por escorrentía en los nuevos desarrollos urbanos y en su entorno. El Planeamiento debe prestar especial atención a la capacidad recuperación y aprovechamiento del agua.

Este objetivo se consigue limitando el sellado del suelo, puesto que es un proceso prácticamente irreversible, y corrigiendo su impacto mediante técnicas de urbanización que compensen las zonas impermeabilizadas por la edificación y las infraestructuras con zonas de infiltración forzada o medidas equivalentes que permitan capturar y aprovechar el agua de lluvia.

Este trabajo señala que la captura y utilización de este nuevo recurso hídrico mediante los llamados "Jardines de Agua" en la ciudad de Alicante ha permitido, por un lado, reducir el gasto de agua potable para determinados usos municipales y, por otro, aminorar el riesgo de inundación coincidiendo con episodios de lluvias intensas.





¹³ La literatura científica relacionada con el uso de las aguas pluviales apunta hacia un claro cambio de paradigma puesto que de ser consideradas bajo la óptica del riesgo ambiental (inundaciones, contaminación, etc.), han pasado de manera progresiva a ser tratadas bajo la óptica de flujos que se pueden valorizar y explotar (SEDLAK, 2014).

¹⁴ Papeles de Geografía 2017, Número monográfico del XV Coloquio Ibérico de Geografía, pp. 7-25 DOI: http://dx.doi.org/10.6018/geografia/2017/267531

según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015

archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia,

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo

a es una capia auténtica imprimible de un documento electrónica administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Mucia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d76b2089-5b89-4776-7ec2-0050569b3de7



Región de Murcia Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

> Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente Dirección General de Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º

30071 Murcia

Cantero de Infiltración. Crédito de la foto: Clean River Rewards, Ciudad de Portland.



T 968 228865

T 968 228852



Foto: Jardín de lluvia en una zona residencial. Crédito de la foto: EPA

En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas de la actuación de interés regional, la obligación de que en el proyecto de obras de urbanización resultante se incluyan medidas para capturar el agua de lluvia, consiguiendo que tras la ACTUACIÓN DE INTERÉS REGIONAL sea posible el aprovechamiento, del agua de lluvia no capturada por los edificios. La red de captura y aprovechamiento del agua de lluvia contendrá la red de aguas pluviales separada de la de alcantarillado y los depósitos y demás elementos necesarios. La recogida de pluviales debe permitir el riego del arbolado que se propone en el punto siguiente para los que no se podrá utilizar agua potable procedente de la red.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación la aprobación del proyecto de obras de urbanización resultante de esta ACTUACIÓN DE INTERÉS REGIONAL quedará condicionada a que se incluya la red de aguas pluviales separada de la de alcantarillado, las zonas de infiltración forzada, depósitos de almacenamiento del agua recogida, las características de la permeabilidad de aceras, viales y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de capturar el máximo de aqua de lluvia posible y de reducir los efectos negativos del sellado del suelo (anejo específico nº 10: captura y aprovechamiento de las aguas pluviales).

8. Incorporar vegetación arbórea en las aceras y demás infraestructuras

El fenómeno por el que la temperatura en un entorno edificado es superior al medio rural, es conocida como "isla de calor" y es consecuencia de la acumulación de calor local, debido al uso masivo de materiales absorbentes como el hormigón y especialmente el asfalto con su color negro. Los espacios exteriores sombreados evitan la incidencia directa del sol sobre una parte





/01/2019 14:49:58

Región de Murcia Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente Dirección General de Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio

T 968 228865

T 968 228852

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero. 3-4° 30071 Murcia

de las superficies absorbentes y contribuyen a reducir dicho efecto, mejorando de este modo el microclima del emplazamiento terciario.

Los elementos vegetales representan una muy buena opción ya que además de sombra aportan humedad, contribuyendo más aún en el efecto termorregulador. La colocación de árboles es posible a lo largo de zonas pavimentadas como podría ser el caso de aparcamientos, aceras, carriles bici, etc. Dentro del proyecto se puede contemplar la opción de crear hileras o islotes que permitan plantar árboles.

El uso de elementos naturales para este fin, también contribuye a establecer un entorno más agradable. Permiten además, compensar parte el CO₂ que es emitido por la fase de obras o por la fase de funcionamiento de este suelo urbanizable.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación la aprobación del proyecto de obras de urbanización resultante de esta ACTUACIÓN DE INTERÉS REGIONAL quedará condicionado a que se incluya la incorporación de vegetación arbórea en las aceras y demás infraestructuras (anejo específico nº 11 : incorporación vegetación arbórea) del proyecto de obras de urbanización.

9. Cálculo y compensación de las emisiones generadas por la ineficiencia aportada por alejamiento del núcleo principal en el funcionamiento anual

Se estimaran las emisiones en t CO₂/año por movilidad obligada por el desarrollo urbanístico ACTUACIÓN DE INTERÉS REGIONAL (en la periferia del núcleo de población).

Iqualmente se estimaran las emisiones en t CO2/año por la ineficiencia que supone con el modelo de urbanismo disperso la prestación de servicios (en este caso a 2 km) como son la recogida y el transporte de residuos sólidos urbanos así como el suministro de agua potable.

Para la estimación de las emisiones adicionales por ineficiencia en los servicios que la ACTUACIÓN DE INTERÉS REGIONAL supondrá en su funcionamiento se pueden utilizar diversas fuentes¹⁵ y trabajos recientes sobre las emisiones en las distintas etapas de la prestación de estos servicios se para los servicios municipales de aguas y residuos¹⁶.

CÀLCUL DE LES EMISSIONS DE GEH DERIVADES DE LA GESTIÓ DELS RESIDUS MUNICIPALS. METODOLOGIA PER A ORGANITZACIONS. 2017

http://canviclimatic.gencat.cat/web/.content/home/politiques/politiques catalanes/la mitigacio del canvi climatic/Eines pel calcul de missions de co2/2017 Metodologia-de-calcul-de-la-petjada-de-carboni-de-residus CAT.pdf

CÀLCUL DE LES EMISSIONS DE GEH DERIVADES DEL CICLE DE L'AIGUA DE LES XARXES URBANES A CATALUNYA

http://canviclimatic.gencat.cat/web/.content/home/campanyes i comunicacio/publicacions/publicacions de canvi climatic/Estudis i docs_mitigacio/Aigua_i_cc/150213_Metodologia-de-calcul-emissions-consum-aigua_CAT_vf.pdf



¹⁵En base a a la mayor ineficiencia en la prestación de servicios de la ciudad dispersa frente a la ciudad compacta comentados en el punto segundo de este informe y en base a la información disponible sobre Huella de Carbono de Aguas de Murcia y de Hidrogea y los trabajos desarrollados por la Oficina Catalana de Cambio Climático:

¹⁶ Tomando como referencia de consumo de agua unas emisiones de 395gCO2/m3.

según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia,



Región de Murcia Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente Dirección General de Medio Natural Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

T 968 228865

T 968 228852

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4° 30071 Murcia

Se incorporara como criterio para la ACTUACIÓN DE INTERÉS REGIONAL la compensación de las emisiones por cargar sobre los servicios públicos la ineficiencia aportada por la separación del núcleo principal de Cartagena, Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto de obras de urbanización quedará condicionada a que se incluyan, con detalle de proyecto constructivo, las medidas que permitirán compensar anualmente (desde la aprobación definitiva del proyecto de obras de urbanización hasta el año 2030 incluido) el 100% de las estimadas anualmente (fase de funcionamiento) por la movilidad obligada así como el 100% de las estimadas anualmente (fase de funcionamiento) por ineficiencia por distancia que se cargaran sobre el suministro de agua potable y la recogida y transporte de residuos sólidos urbanos.

La compensación se concretará mediante la incorporación, en el proyecto de obras de urbanización, de un anejo específico con detalle de proyecto ejecutivo. (Anejo específico nº 13: cálculo y compensación de las emisiones generadas por la ineficiencia aportada por alejamiento del núcleo principal en el funcionamiento anual).

En consecuencia, se propone que para garantizar el cumplimiento de esta obligación la aprobación del proyecto de obras de urbanización quedará condicionada a que se incluyan, con detalle de proyecto constructivo, las medidas que permitirán compensar anualmente desde la aprobación del proyecto de obras de urbanización y hasta el año 2030 las emisiones por movilidad obligada y las emisiones adicionales para la prestación de los servicios municipales de aguas y residuos.

Se propone que la aceptación de la compensación de estas cantidades se afiance, incluyendo el coste de estas medidas en la fianza que debe exigir el Ayuntamiento por las obras de urbanización. Para la valoración de la fianza se podrá utilizar la cifra de 10 euros /t de CO_2 que compensar.

Igualmente, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas de la actuación de interés regional la necesidad de que se redacte un Plan de movilidad sostenible que reduzca la movilidad obligada y aporte alternativas al transporte basado en el vehículo privado. Para garantizar la ejecución de esta medida la devolución de la fianza por obras de urbanización quedara condicionada a que se remita para su conocimiento al Ayuntamiento y al Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático de la Comunidad Autónoma la memoria de actuaciones (medidas y en su caso obras) llevadas a cabo, reducción estimada de la movilidad con vehículos privados de consumo de combustibles fósiles alcanzada o previsto alcanzar y resultados de estudios encuestas y demás documentación.

Tomando como referencia unas emisiones de 112 kg de CO2/habitante/año por la recogida transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Tomando como criterio de ineficiencia los desarrollados en los trabajos: "La ciudad de baja densidad. Diputación de Barcelona. 2007"http://www.ub.edu/geocrit/b3w-958.htm

Estas cifras de emisiones se penalizan (por la ineficiencia que supone un desarrollo urbano a 2 km y de baja densidad) multiplicando por 2 en el caso de suministro y depuración de aguas y por 4 en el caso de recogida transporte y tratamiento de RSU



https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 94bb6bba-aa03-94cd-930868857799

Esta es una copia auténtica imprimible de un documentro electránica administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Marcia, según articulo 27,3,4 de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accadiendo a la siguiente dirección: https://sede.com.as/verifica documentos e introduciendo del código seguno de verificación: (CST) 94



Región de Murcia Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente Dirección General de Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio

T 968 228865

T 968 228852

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero. 3-4°

30071 Murcia

10. Inclusión de los costes de las medidas para mitigación y adaptación al cambio Climático en los costes de urbanización

La evaluación económica de las medidas preventivas correctoras y compensatorias propuestas en relación al cambio climático formarán parte de los costes de urbanización que se tomarán como base para calcular y constituir la garantía del 10% con objeto de asegurar el deber de urbanización a que se refiere el artículo 186 de la ley 13/2015.

En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas de la ACTUACIÓN DE INTERÉS REGIONAL la obligación de que la evaluación económica de las medidas preventivas correctoras y compensatorias propuestas en relación al cambio climático formarán parte de los costes de urbanización que se tomarán como base para calcular y constituir la garantía del 10% con objeto de asegurar el deber de urbanización a que se refiere el artículo 186 de la ley 13/2015.

11. Suministro de información una vez terminadas las obras.

Se propone, se incorpore a las Normas Urbanísticas de la ACTUACIÓN DE INTERÉS REGIONAL la obligación de presentar una memoria que incluya datos cuantitativos sobre la eficacia alcanzada por la red de aguas pluviales separada de la de alcantarillado, las zonas de infiltración forzada, depósitos de almacenamiento de agua, la permeabilidad de aceras, viales y demás elementos ejecutados con el objetivo de capturar el máximo de agua de lluvia posible y de reducir los efectos negativos del sellado del suelo.

Iqualmente información fotográfica sobre la incorporación de vegetación arbórea en las aceras y demás infraestructuras, elementos de captura de agua, carril bici, aparcamientos dotados para la electromovilidad, instalaciones para suministro de energía renovable, elementos para posibilitar la compensación de emisiones y en definitiva todo aquello que permita visualizar la incorporación de las medidas incluidas en el proyecto de obras de urbanización resultante

Para garantizar la ejecución de estas medidas de suministro de información, la devolución de la fianza por obras de urbanización quedará condicionada a que se remita para su conocimiento al Ayuntamiento y al Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático de la Comunidad Autónoma la información señalada una vez terminadas las obras o en su caso una vez hayan entrado en funcionamiento la urbanización y permita suministrar la información requerida.

- b) Medidas para incluir en la normativa de la ACTUACIÓN DE INTERÉS REGIONAL que afectará a la redacción y ejecución de los proyectos privados de obras de actividades referidas al ámbito de la ACTUACIÓN DE INTERÉS REGIONAL.
- 1. Aplicación del objetivo de "consumo casi nulo de energía de origen fósil" a los edificios proyectados en el ámbito de la ACTUACIÓN DE INTERÉS REGIONAL y aplicación del objetivo de utilizar materiales y métodos de construcción sostenibles y bajos en carbono.

Los edificios son responsables, durante los años de vida útil, de emisiones directas por consumo de combustibles fósiles (principalmente por calefacción) y, sobre todo, indirectas como consecuencia del consumo de electricidad cuyas emisiones se generan y, por tanto, estarán



según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia,



Región de Murcia Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente Dirección General de Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio

T 968 228865

T 968 228852

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º

30071 Murcia

contabilizadas en las centrales de producción de energía eléctrica. Las emisiones dependen del tipo de edificio y de su adecuación bioclimática, entre otros.

La edificación constituye pues, dentro del conjunto de los llamados sectores difusos, un sector importante en la lucha contra el cambio climático y especialmente en cuanto a las emisiones asociadas al funcionamiento de los edificios que se habrán de producir al menos durante 50 años (en total tres veces más que las emisiones necesarias en la fase de construcción). Las posibilidades que ofrece la eficiencia energética y, en consecuencia, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en la fase de uso de los edificios es importante¹⁷.

En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas de esta actuación de interés regional, la obligación de que los proyectos de edificios justifiquen que el proyecto se ha diseñado para que el edificio, su envolvente térmica y demás características están adaptadas a los rigores actuales y de los escenario futuros de clima y, en segundo lugar, porque cada edificio puede actuar como un sistema de captación activo de energía procedente de fuentes renovables producida in situ o en el entorno. Deben ser proyectos que salvo inviabilidad técnica o económica conviertan las cubiertas de las naves y edificios en captadores de energía solar

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación las licencias de obra de los edificios quedarán condicionadas a que los proyectos constructivos incluyan los aspectos del diseño y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de que su envolvente térmica y demás características están adaptadas a los rigores actuales y de los escenario futuros de clima y, actuar como un sistema de captación activo de energía procedente de fuentes renovables producida in situ o en el entorno.

De la misma forma los proyectos constructivos contendrán un capitulo en el que se especificarán los materiales y métodos de construcción sostenibles y bajos en carbono que se pretenden utilizar. En la memoria de los proyectos se incluirá la huella de carbono del proyecto constructivo propuesto, mostrando la reducción en emisiones prevista respecto de diseños, materiales y métodos constructivos habituales.

2. Captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia incidente sobre los edificios.

El cambio climático, como se ha señalado, inspira una creciente preocupación por la escasez futura en las precipitaciones y las emisiones de GEI por los importantes consumos energéticos que supone el dotar de agua a los nuevos desarrollos urbanos. Todos los desarrollos urbanos deben imponerse los objetivos de:

- -Reducir el consumo energético y la emisión de CO₂ y otros gases invernadero en el ciclo urbano del agua.
- -Incorporar todas las posibilidades del "agua local" en la planificación urbanística con el fin de alcanzar los máximos niveles de autosuficiencia, reduciendo, a su vez, los aportes de agua de fuentes alejadas, tan "caras" ambientalmente.



¹⁷ Al menos un 50% del consumo energético que se da en un edificio responde a necesidades que derivan de su configuración. Esto sucede, primero, porque el edificio puede aportar energía pasiva y ahorro (especialmente en el ámbito de la climatización) y, en segundo lugar, porque cada edificio puede actuar como un sistema de captación activo de energía.



según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.





Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente Dirección General de Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio

T 968 228865

T 968 228852

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º

30071 Murcia

-Fomentar el ahorro y la eficiencia en el uso del agua a través de mecanismos como la captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia y la reutilización de aguas grises¹⁸.

En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas de la ACTUACIÓN DE INTERES REGIONAL la condición de que en el diseño de edificios se incorpore la obligación de que estos capturen y utilicen las aguas pluviales 19 y aguas grises.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, las licencias de obra de los edificios quedarán condicionadas a que en los proyectos constructivos se incluyan los aspectos del diseño, depósitos y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de recuperación y utilización del agua de lluvia y aguas grises.

3. Contribución a la electromovilidad mediante el equipamiento con puntos de recarga de vehículos eléctricos de un 10% de las plazas de aparcamiento para aparcamientos privados de uso público vinculados a las actividades autorizadas en su ámbito.

Como se ha señalado, los desarrollos terciarios que por instalarse en la periferia de los núcleos de población generan una movilidad obligada deben contribuir a facilitar la implantación de la electromovilidad. Por esta razón, se propone la exigencia de que al menos el 10% de las plazas de aparcamiento de las actividades a autorizar estén dotados con puntos de recarga para vehículos eléctricos.

En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas la obligación de que los aparcamientos deberán contemplar el equipamiento para la electromovilidad en al menos una de cada diez plazas de aparcamiento.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación los proyectos de obras de las actividades que vayan a implantarse en el ámbito de la ACTUACIÓN DE INTERÉS REGIONAL quedarán condicionada a que se incluyan los aspectos señalados en relación con la electromovilidad.

4. Incorporar en los proyectos de obras de actividades a desarrollar en el ámbito de la ACTUACIÓN DE INTERÉS REGIONAL vegetación arbórea y de forma complementaria otros elementos de sombra que permitan reducir la radiación incidente

Como se ha señalado los espacios exteriores sombreados evitan la incidencia directa del sol sobre una parte de las superficies absorbentes y contribuyen a reducir el efecto de las olas de calor, mejorando de este modo el microclima del emplazamiento terciario. Para ello y con independencia de la vegetación y elementos de sombra incorporada en los espacios públicos de la actuación de interés regional, como aceras, carril bici, aparcamientos etc., se hace imprescindible contemplarla en el diseño de los edificios de las actividades que serán autorizadas en el ámbito de la actuación de interés regional.



¹⁸ Véase en este sentido el Seminario "Materiales y procesos de construcción para una economía baja en carbono" en: http://www.ecorresponsabilidad.es/seminarios.htm

¹⁹ la recogida de aguas pluviales contribuye, además, a cumplir el objetivo de. "reducir la escorrentía torrencial, en la medida en que una parte de la precipitación es recogida en depósitos. Esta técnica no es nueva en el ámbito mediterráneo. En las ciudades árabes tradicionales todos los tejados vierten a su correspondiente aljibe. De este modo se atenúa la escorrentía, evitando daños en las zonas más bajas de la urbanización.

es una copia aufentica imprimible de un documento electrónica administrativa archivado par la Comunidad Autónoma de Murcia, según antículo 27.3.0, de la Ley 39/2015.

del código seguro de verificación (CSV) 94bb66ba-aa03-9dcd-930868857799



Región de Murcia Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

> Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente Dirección General de Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio

T 968 228865

T 968 228852

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º

Como se ha señalado, los elementos vegetales que puedan regarse con el agua de lluvia capturada por el propio edificio o aguas grises reutilizadas representan una muy buena opción ya que además de sombra aportan humedad, contribuyendo más aún en el efecto termorregulador.

30071 Murcia

CUARTO. CONCLUSIONES

A la vista de las características de preordenación incluidas en la información presentada, las tendencias en las variables climáticas y las recomendaciones y obligaciones legales sobre reducción de emisiones, se propone incorporar a la Normas Urbanísticas de la ACTUACIÓN DE INTERÉS REGIONAL las medidas preventivas, correctoras y compensatorias señaladas en el apartado tercero de este informe (medidas preventivas, correctoras y compensatorias a incorporar tanto para el proyecto de obras de urbanización como para la implantación de las futuras actividades)

La compensación señalada en el punto a)1, ha sido estimada basándose en los datos de contenido en carbono orgánico de los suelos de la región²⁰. No obstante, puede ser concretada a partir de analíticas y estudios específicos a realizar por el promotor, en cuyo caso los estudios y los resultados cuantitativos deberían ser informados favorablemente por la Administración Ambiental de la Comunidad Autónoma (entre otros el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y cambio Climático) antes de que se apruebe el proyecto de obras de urbanización.

En conclusión, este informe señala la información, las medidas y el contenido normativo que, en cuanto al cambio climático, se aconseja incorporar en el diseño del modelo y en las normas urbanísticas de la actuación de interés regional.

Con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas en este informe se reduciría el impacto de la ejecución de la actuación de interés regional sobre el cambio climático y se contribuiría a su reducir su vulnerabilidad.

V°B° El Jefe del Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

El Técnico de Gestión

Firmado electrónicamente al margen

Firmado electrónicamente al margen

Fdo.: Francisco Victoria Jumilla Fdo.: Manuel Martínez Balbi

http://cambioclimaticomurcia.carm.es/index.php?option=com_k2&view=item&id=313:calculo-de-las-reservas-de-carbono&Itemid=303





²⁰ Para la cuantificación se han utilizado los criterios y métodos señalados en:



N/Ref.: INF/2018/0248

ASUNTO: EAE20180012, "ACTUACIÓN DE INTERÉS REGIONAL DE LA ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DE LOS CAMACHOS"

PETICIONARIO: SERVICIO DE INFORMACIÓN E INTEGRACIÓN AMBIENTAL

EXPEDIENTE: EAE20180012

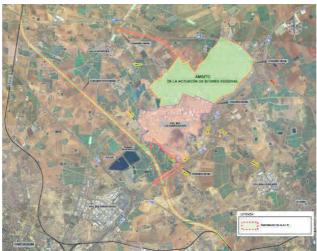
Recibidos el Avance ACTUACIÓN DE INTERÉS REGIONAL DE LA ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DE LOS CAMACHOS (ZAL de Los Camachos) y el Documento Inicial Estratégico desde el Servicio de Información e Integración Ambiental y a los efectos de la elaboración del Documento de Alcance, se emite el siguiente,

INFORME

1. ACTUACIONES PREVISTAS.

La actuación tiene por objeto:

- La implantación, ordenación y desarrollo de una Zona de Actividades Logísticas en Los Camachos, donde el suelo está clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado y es propiedad de SEPES
- Terminal Intermodal y Conexión ferroviaria. Para la conexión ferroviaria se prevé la ejecución de una variante ferroviaria en vía única de ancho mixto que conecte en el punto de la línea ferroviaria actual al sur del cruce bajo la AP7. La Terminal Intermodal estaría ubicada en un emplazamiento próximo al P.I. Los Camachos y sobre el eje que conecta los polígonos de Cabezo Beaza y La Palma.
- Conexión viaria, a la red general y las conexiones exteriores con el resto de infraestructuras y servicios generales. Se trata de un eje viario de 2,4 km de longitud con una sección de carretera convencional (1 carril por sentido) que conectará con una glorieta con la carretera RM-F35 al norte del casco urbano de la Aparecida y más al oeste con el vial que conecta con el enlace con la autopista AP-7.



Ámbito general de la actuación



https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-26h10e1-456e-hdh6-77cd-0050569h6280

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, segón artículo 27,3.c) de la Ley 39/2015.

tada accediendo a la siguiente dirección:



Región de Murcia

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente Dirección General de Medio Natural Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente





Zona de Actividades Logísticas

Terminal Intermodal





Conexión viaria

2. AFECCIONES DEL PROYECTO EN EL MEDIO NATURAL (HABITATS, FLORA).

2.1. HABITATS.

ientos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-f26610e1-456e-bdb8-77cd-00505696280

e s una copia autentic imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3 d, de la Ley 39/2015. utenticidad puede ser contrastada accediendo el la siguiente dirección. Https://sede.ca.m.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguno de verificación (CSY) CA.

En relación a los hábitats de interés comunitario presentes en la cartografía disponible en esta Oficina y de los datos recabados, se comprueba que no aparecen hábitats de interés comunitario en la zona.

2.2. FLORA.

En relación a la afección sobre especies del Anexo I del Decreto 50/2003, con la información cartográfica disponible en esta oficina (capa de Flora Protegida de cuadrícula 1 x 1), se comprueba que, la Conexión ferroviaria con la actual línea, al sur del cruce bajo la AP7, se ubica cerca de la Microreserva Herbazal de Diplotaxis tenuisiliqua, especie de flora catalogada como VULNERABLE en el Decreto n.º 50/2003, de 30 de mayo por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electránico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 17.3.3, de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.com.ns/verificandocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSY) CARAL/SEGID-1-556e-bulda-77.d-0053559b6280



Región de Murcia

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente Dirección General de Medio Natural Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente



Situación de la Microreserva (azul) respecto a la línea Conexión ferroviaria propuesta

3. CONCLUSIONES.

De forma general se puede afirmar que no se prevén efectos sobre los hábitats de interés comunitarios ni sobre flora

Como complemento y con el objeto de prever posibles afecciones a la Microreserva Herbazal de Diplotaxis tenuisiliqua, se propone, que previamente al desarrollo de los trabajos de Conexión Ferroviaria, se realize una prospección detallada en la zona que limita con la Microreserva, con el objeto de detectar posibles afecciones a la especie Diplotaxis tenuisiliqua, y en su caso, la actuación sobre esta especie requerirá de la autorización prevista en el artículo 5 de la citada norma.

Documento firmado electrónicamente al margen por:

El Ingeniero Técnico Forestal D. Francisco Corbalán Martínez.

El Jefe de Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial, D. Ramón Ballester Sabater.



del código seguro de verificación (CSV) CARM-e4004cac-36a1-6655-314b-0050569b34e7

22/02/2019 13:55:26 según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.

in copia difficia imprimible de un documento electránico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Muricia, na copia dufeitica imprimible de un documento electránico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Muricia, ricidad puede ser contrastada accedendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo

Servicio de Gestión y Protección Forestal Unidad Técnica de Vías Pecuarias.

ASUNTO: Actuación de interés regional de la Zona de Actividades Logísticas

de Los Camachos, T. M. de Cartagena

TEMA: Afección a varias Vías Pecuarias.

SOLICITANTE: Área de Planificación Forestal

N/REF.: VPE/2018/333 S/REF.: AF20180049 EAE 20180012

1. ANTECEDENTES:

Se ha recibido Comunicación Interior del Área de Planificación Forestal, que expone:

En relación con la petición de informe de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor. de fecha 09/11/2018 (Expediente EAE20180012), les solicitamos que emitan informe en relación con el expediente de referencia, dentro del ámbito de sus competencias, por haberse detectado una posible afección a vías pecuarias.

Asimismo, les rogamos que nos indiquen si han informado previamente algún expediente relacionado con las actuaciones de referencia.

Es importante que el informe vaya acompañado de un plano de delimitación de la vía o vías pecuarias en esa zona o, en su defecto, que se reflejen en el informe las coordenadas de los vértices de las mismas, y la anchura en esos tramos en concreto.

El informe elaborado deberá remitirse al Área de Planificación para la emisión de informe

Para ello, se facilita documentación del expediente.

A tal efecto, se emite el siguiente:

2. INFORME

PRIMERO: La Actuación de Interés Regional tiene por objeto la implantación, ordenación y desarrollo de una Zona de Actividades Logísticas en Los Camachos y de una Terminal Intermodal en el Suroeste del ámbito. Asimismo, se incluyen las conexiones ferroviarias y viarias a la red general y las conexiones exteriores con el resto de infraestructuras y servicios generales.

La implantación de una Zona de Actividades Logísticas en el área de Cartagena surge de la voluntad del gobierno de la Región de Murcia de planificar el desarrollo de suelo logístico para atender las necesidades de las actividades económicas y productivas de la región del Área de Cartagena y del Mar Menor, a la vez que las relativas al Puerto de Cartagena, tanto para sus instalaciones actuales como para las planificadas en el Gorguel.



del código seguro de verificación (CSV) CARM-e4004cac-36a1-6655-314b-0050569b34e7

22/02/2019 13:55:26 según artículo 27:3.c) de la Ley 39/2015.

in copia artificia imprimible de un documento electránico administrativo archivado por la Camunidad Autónoma de Murida, via copia autónica imprimible de un documento electránico administrativo archivado por la Camunidad Autónoma de icidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.cam.es/verificardocumentos e introduciendo



Servicio de Gestión y Protección Forestal Unidad Técnica de Vías Pecuarias.

La implantación de una Plataforma Logística Intermodal en Cartagena (ZAL de Cartagena) tiene como objetivos impulsar un transporte combinado eficiente en base a la intermodalidad ferroviaria y portuaria, y el desarrollo de la actividad logística de gran valor añadido, para incrementar la competitividad de las empresas, la actividad económica y el empleo en la zona.

Examinada la documentación existente y la cartografía en formato digital y una vez contrastada mediante el empleo de aplicaciones GIS con la información existente en esta Unidad Técnica se observa que la Actuación de Interés Regional a que se hace referencia en Antecedentes afecta a varias Vías Pecuarias del Término Municipal de Cartagena (Ver Plano General en Anexo). En resumen se observa que:

- A) La Fase 2 de la ZAL a la altura de la Parcela 9047,130 y 188 del Polígono 122 de catastro del T.M. de Cartagena: colinda e intersecta con la Vía Pecuaria "Colada de Fontes".
- B) El vial de la Terminal a la altura de las Parcelas 104,105, 106 y 108 del Polígono 135 de catastro del T.M. de Cartagena intersecta con la Vía Pecuaria "Colada de Torre Pacheco".
- C) EL Acceso 4 y Vial de la Terminal entre la Autovía CT-32 y la Urbanización Roche Alto a la altura de las parcelas 9003, 110, 9007, 113, 114 y 115 del Polígono 19 de catastro del T.M. de Cartagena intersecta con la Vía Pecuaria "Colada del Cabezo Beaza".
- D) El vial de la Terminal a la altura de las Parcelas 103, 104, 105, 111,112, 113 y 9026 del Polígono 127 de catastro del T.M. de Cartagena, intersecta con la Vía Pecuaria "Colada del Puerto del Saladillo".
- E) El vial de la Terminal a la altura de las Parcelas 63, 64, 67 y 140 del Polígono 19 de catastro del T.M. de Cartagena, intersecta con la Vía Pecuaria "Colada del Puerto del Saladillo".
- F) En relación a la Vía de la Terminal y Acceso 4 a la altura del Polígono Los Camachos Sur. En esta zona se ven implicadas unas 50 parcelas catastrales, se observa su intersección con la Vía Pecuaria "Colada del Puerto del Saladillo".

Se procede a su análisis detallado más adelante en el apartado **CUARTO** de este informe.

SEGUNDO: Que el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del T.M. de Cartagena fue aprobado por Orden de 23 de octubre de 1959, del Ministerio de Agricultura (B.O.E. nº 264 de 4 de noviembre de 1959).

TERCERO: Que las Vías Pecuarias, en los tramos interesados por este expediente se encuentran sin deslindar, es decir, para que esté definido su recorrido o trazo sobre el terreno, se ha de realizar mediante el procedimiento de deslinde, el cual se instruye teniendo en cuenta dos normas básicas: la Ley 3/1995 de 23 de marzo, sobre Vías

T:\Forestal\04_Vias_Pecuarias\2_EXPEDIENTES\01_EXPEDIENTES NOMENCLATURA ANTIGUA\2018\VPE_2018_333_ActIntReg_LosCamachos\Salida_Info\VPE_2018_333_ActIntReg_LosCamachos doc



https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e4004cac-3óa1-6655-314b-0050569b34e7

in copia difficia imprimible de un documento electránico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Muricia, na copia dufetita imprimible de un documento electránico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Muricia, ricidad puede ser contrastada accedendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo

22/02/2019 13:55:26 según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades Empresa y Medio Ambiente Dirección General de Medio Natural Subdirección General de Política Forestal Servicio de Gestión y Protección Forestal Unidad Técnica de Vías Pecuarias.

Pecuarias, de la Jefatura del Estado (B.O.E nº 71 de 24 de marzo de 1995) y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. Nº 236 de 2 de Octubre de 2015).

CUARTO: Que una vez contrastados los datos adjuntos a la solicitud con la documentación existente en esta Unidad Técnica1, se observa mediante el uso de aplicaciones informáticas de GIS, que:

A) En relación a la Fase 2 de la ZAL interesada a la altura de las Parcelas 9047,130 y 188 del Polígono 122 de catastro del T.M. de Cartagena:

La Vía Pecuaria implicada en esta zona es la Colada de Fontes que en este tramo dice su proyecto de Clasificación:

«Anchura legal de dieciséis metros setenta y un centímetros (16,71m) y recorrido dentro del término municipal de unos dieciocho kilómetros (18 km).

Penetra en el término municipal procedente del de Torre Pacheco...

....y en el km. 19500 se une por la derecha la carretera de albujón y entra en el poblado de los Beatos, sigue la carretera unida a la colada...»

Las parcelas catastrales implicadas en esta zona son las que se indican a continuación²:

POLIGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	SUP. GRÁFICA (m²)
122	9047	51016A122090470000BW	164.878
122	130	51016A122001300000BL	8.852
122	188	51016A122001880000BG	5.850

Tomando mediante GIS como eje el de la actual carretera y posteriormente aplicándole un buffer de 8,355 metros a cada lado del eje, se detecta que la actuación solicitada intersectaría a la "Colada de Fontes" en una longitud aproximada de 120 metros siendo la ocupación intrusada de en torno a 1 metro de anchura.

Las coordenadas de los márgenes de la Vía Pecuaria "Colada de Fontes" en la zona que intersecta las parcelas indicadas se relacionan en la siguiente Tabla 1 y en la Figura 1 se ha procedido a la representación cartográfica de esta información.

Vértice	X	Υ
1d	684533,286	4170957,227
2d	684536,394	4170955,096
3d	684550,849	4170948,397
4d	684572,783	4170937,990

¹ Además del Proyecto de Clasificación mencionado en el apartado SEGUNDO de este informe, se han consultado: Las capas de Cartografía disponibles:



⁻VP-ACTUALIZACIÓN, shp

⁻igmtn 1:25000.

⁻Igm-Mtn 1:50000

⁻Cartografía Catastral: Catastro.

⁻Ortofotos varios años

⁻Bosquejos planimétricos

² Información extraída de la Sede Electrónica de Catastro: https://www1.sedecatastro.gob.es/ T:\Forestal\04_Vias_Pecuarias\2_EXPEDIENTES\01_EXPEDIENTES NOMENCLATURA ANTIGUA\2018\VPE_2018_333_ActIntReg_LosCamachos\Salida_Info\VPE_2018_333_ActIntReg_LosCamachos doc

https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e4004cac-3óa1-6655-314b-0050569b34e7

según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.

sopia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia,

Región de Murcia Consejería de Empleo, Universidades Empresa y Medio Ambiente Dirección General de Medio Natural Subdirección General de Política Forestal

Servicio de Gestión y Protección Forestal Unidad Técnica de Vías Pecuarias.

Vértice	X	Υ
5d	684590,289	4170928,967
6d	684600,643	4170922,489
7d	684610,908	4170915,379
8d	684624,262	4170903,023
9d	684629,862	4170897,325

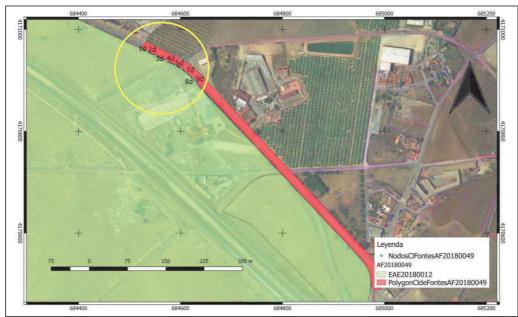
Tabla 1. Coordenadas (en U.T.M. Sistema de Referencia ETRS89 HUSO 30). de Intersección de la "Colada de Fontes". con la parcela 51016A122090470000BW.

En consecuencia se deberá tomar el lindero del margen derecho de la "Colada de Fontes" a su paso por la parcela 51016A122090470000BW del Término Municipal de Cartagena, la línea que une los vértices del 1d al 9d, cuyas Coordenadas vienen indicados en la Tabla 1.

Las parcelas que tienen de referencia catastral 51016A122001300000BL y 51016A122001880000BG, lindan pero no intersectan ni atraviesan la vía pecuaria "Colada de Fontes".

La intersección se produciría en las zonas que según el "Avance Actuación de interés Regional de la zona de Actividades Logísticas de los Camachos" (páginas 4, 5, 56) se encuentra como zonas verdes.

Las vías pecuarias no pueden coincidir con Zonas Verdes al ser de Dominio Público, así como tampoco pueden ir unidas a viales.



Ortofoto³ 2016 donde se observa, en verde, el Polígono facilitado de la ZAL de los Camachos y en rojo la Vía Pecuaria "Colada de Fontes" y en un círculo amarillo se representa la zona de la intersección con la Vía Pecuaria, las coordenadas de los vértices de los márgenes aparecen en la Tabla 1

X:\SIGA\DATOS BASICOS Y DE REFERENCIA\IMAGENES Y ORTOIMAGENES\2016 PNOA\PNOA2016 C25 ETRS89.ecw

T:\Forestal\04_\Vias_\Pecuarias\2_EXPEDIENTES\01_EXPEDIENTES \NOMENCLATURA ANTIGUA\2018\VPE_2018_333_\ActInt\Reg_\Los\Camachos\Salida_\Info\VPE_2018_333_\ActInt\Reg_\Los\Camachos\Salida_\Info\VPE_2018_333_\ActInt\Reg_\Los\Camachos\Salida_\Info\VPE_2018_333_\ActInt\Reg_\Los\Camachos\Salida_\Info\VPE_2018_333_\ActInt\Reg_\Los\Camachos\Salida_\Info\VPE_2018_333_\ActInt\Reg_\Los\Camachos\Salida_\Info\VPE_2018_\Salida_\Info\VPE_\Los\Camachos\Salida_\Info\VPE_\Los\Salida_\Info\VPE_\Los\Camachos\Salida_\Info\VPE_\Los\Salida_\Info\VPE_\Los\Salida_\Info\VPE_\Los\Salida\Salida_\Info\VPE_\Los\



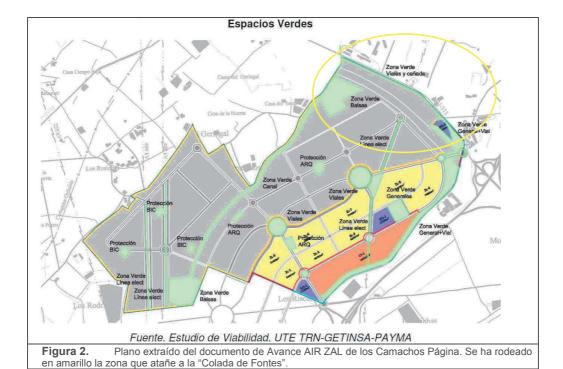
intos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e4004cac-36a1-6655-314b-0050569b34e7

según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.

sopia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia,

Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades
Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Subdirección General de Política Forestal

Servicio de Gestión y Protección Forestal Unidad Técnica de Vías Pecuarias.



En esta zona se han localizado los siguientes expedientes con referencias: PI/114/07 (VP8041, VP8120). FO 273/07 (VP3102, VP7143, VP7217).

B) En relación al vial de la Terminal a la altura de las Parcelas 104,105, 106 y 108 del Polígono 135 de catastro del T.M. de Cartagena:

La Vía Pecuaria implicada en esta zona es la "Colada de Torre Pacheco" que en este tramo dice su proyecto de Clasificación:

«Anchura legal de dieciséis metros setenta y un centímetros (16,71m) y recorrido dentro del término municipal de unos siete kilómetros (7 km).

Penetra en el término municipal procedente del de Torre Pacheco...

...., cruza el camino de los Carriones a los Vidales y seguidamente el ferrocarril Pozo Cañada a Cartagena, se va separando del ferrocarril y pasa por la derecha de Las Banderas continua por la izquierda de la Ermita y Casa del Pasico, pasa por la izquierda de las Casas de los Tres, y poco después se une por la izquierda la carretera de Palma a Cartagena...»

Las parcelas catastrales implicadas en esta zona son las que se indican a continuación²:

 $T: Forestal \ 04_Vias_Pecuarias \ 1_EXPEDIENTES \ 1_EXPEDIENTES \ NOMENCLATURA \\ ANTIGUA \ 2018 \ VPE_2018_333_Act \ 1_EXPEDIENTES \ NOMENCLATURA \\ Antigua \$



6.RCA.ROBRIGIZE_MSTO

GRACA.ROBRIGIZE_MSTO

12.002.001 | 1555.24 | Immunity of the control of th

Región de Murcia Consejería de Empleo, Universidades

Empresa y Medio Ambiente Dirección General de Medio Natural Subdirección General de Política Forestal Servicio de Gestión y Protección Forestal Unidad Técnica de Vías Pecuarias

POLIGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	SUP. GRÁFICA (m²)
135	104	51016A135001040000BH	5.736
135	105	51016A135001050000BW	11.400
135	106	51016A135001060000BA	34.349
135	108	51016A135001080000BY	14.995

Tomando mediante GIS como eje el de la actual carretera y posteriormente aplicándole un buffer de 8,355 metros a cada lado del eje, se detecta que la actuación solicitada intersectaría a la "Colada de Torre Pacheco".

Las coordenadas de los márgenes de la Vía Pecuaria "Colada de Torre Pacheco" en la zona que intersecta las parcelas indicadas se relacionan en la siguiente Tabla 2 y en la Figura 3 se ha procedido a la representación cartográfica de esta información.

La intersección se produciría en las zonas que según el "Avance Actuación de interés Regional de la zona de Actividades Logísticas de los Camachos" (página 26, 31, 58) se encuentra como "Conexión Ferroviaria" por lo que para paliar la afección a Vía pecuaria debe considerarse el condicionado de este informe que aparece en CONCLUSIONES (apartado 3.1).

Vértice	X	Υ	Vértice	X	Υ
1i	681206,680	4168888,508	1d	681181,192	4168866,877
2i	681247,610	4168840,281	2d	681222,175	4168818,587
3i	681398,152	4168664,645	3d	681372,389	4168643,334
4i	681428,272	4168626,905	4d	681402,558	4168605,532
5i	681476,085	4168571,657	5d	681449,659	4168551,108
6i	681493,092	4168547,245	6d	681463,830	4168530,765
7i	681503,881	4168522,915	7d	681472,136	4168512,036
8i	681510,281	4168497,085	8d	681477,107	4168491,971

Tabla 2. Coordenadas (en U.T.M. Sistema de Referencia ETRS89 HUSO 30). de Intersección de "Colada de Torre Pacheco". con las parcelas 51016A135001040000BH, la 51016A135001050000BW, 51016A135001060000BA y 51016A135001080000BY.





ntos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e4004cac-36a1-6655-314b-0050569b34e7

según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.

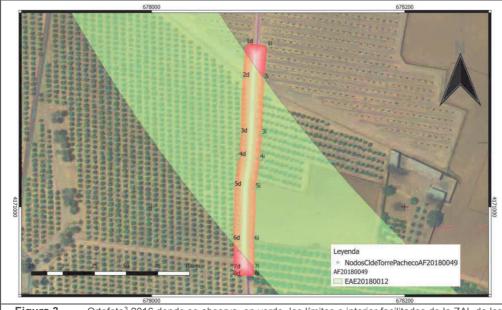
sopia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia,

issta es una copia auréntica imprimible de un documento electránico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según articulo 27.3.; de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. so untenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carn.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguno de verificación (CSV) CARM-d76b2089-5889-4776-7ec2.0050569334e7



Región de Murcia Consejería de Empleo, Universidades

Empresa y Medio Ambiente Dirección General de Medio Natural Subdirección General de Política Forestal Servicio de Gestión y Protección Forestal Unidad Técnica de Vías Pecuarias.



Ortofoto³ 2016 donde se observa, en verde, los límites e interior facilitados de la ZAL de los Camachos y en rojo la Vía Pecuaria "Colada de Torre Pachecho", las coordenadas de los vértices de los márgenes aparecen en la Tabla 2.

En esta zona se ha localizado el siguiente expediente de referencia: INFVP 98/2013 (VPE 2013/509)

C) En relación al Acceso 4 y Vial de la Terminal entre la Autovía CT-32 y la Urbanización Roche Alto a la altura de las parcelas 9003, 110, 9007, 113, 114 y 115 del Polígono 19 de catastro del T.M. de Cartagena:

La Vía Pecuaria implicada en esta zona es la "Colada de Torre Pacheco" que en este tramo dice su proyecto de Clasificación:

«Anchura legal de dieciséis metros setenta y un centímetros (16,71m) y recorrido dentro del término municipal de unos cuatro kilómetros (4 km).

Arranca esta vía pecuaria de la Colada de la Cuesta del Cedacero en el paraje conocido con el nombre de los Molinos de Gallego...

...., pasa por la Casa del Borrega, que queda a la izquierda cruza la carretera de los Alcázares, pasa por la derecha de las Casa del Molino y se dirige al poblado de los Roches Bajos, en donde se une a la colada del Puerto del Saladillo».

Las parcelas catastrales implicadas en esta zona son las que se indican a continuación2:

POLIGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	SUP. GRÁFICA (m²)
19	9003	51016A019090030000AD	15.500
19	110	51016A019001100000AI	19.851

T:\Forestal\04_Vias_Pecuarias\2_EXPEDIENTES\01_EXPEDIENTES NOMENCLATURA ANTIGUA\2018\VPE_2018_333_ActIntReg_LosCamachos\Salida_Info\VPE_2018_333_ActIntReg_LosCamachos.



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades Empresa y Medio Ambiente Dirección General de Medio Natural Subdirección General de Política Forestal Servicio de Gestión y Protección Forestal Unidad Técnica de Vías Pecuarias.

POLIGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	SUP. GRÁFICA (m²)
19	9007	51016A019090070000AE	4.824
19	113	51016A019001130000AS	18.256
19	114	51016A019001140000AZ	16.575
19	115	51016A019001150000AU	22.088

Teniendo en consideración el trazado que aparece en las Minutas Cartográficas (Bosquejos Planimétricos); se ha dibujado mediante GIS el margen izquierdo de la vía pecuaria utilizando y teniendo en cuenta los errores de georreferenciación de la ortofoto de Ruíz de Alda del año 1928 así como la del año 1956, cuidando de dejar a su izquierda la Casa del Molino que puede observarse en aquellas fechas y posteriormente se ha generado una paralela a 16,71 metros a su derecha, se detecta que lo solicitado intersectaría a la "Colada del Cabezo Beaza".

Las coordenadas de los márgenes de la Vía Pecuaria "Colada del Cabezo Beaza" en la zona que intersecta las parcelas indicadas se relacionan en la siguiente Tabla 3 y en la Figura 4 se ha procedido a la representación cartográfica de esta información.

La intersección se produciría en las zonas que según el "Avance Actuación de interés Regional de la zona de Actividades Logísticas de los Camachos" (página 26, 31, 58, 59) se encuentra como "Conexión Ferroviaria" (Acceso 4 conexión terminal) por lo que para paliar la afección a Vía pecuaria debe considerarse el condicionado de este informe que aparece en CONCLUSIONES (apartado 3.1).

Vértice	Х	Υ	Vértice	Х	Υ
1i	681781,315	4166738,505	1d	681777,028	4166722,354
2i	681845,660	4166721,425	2d	681840,296	4166705,560
3i	682066,351	4166630,006	3d	682058,745	4166615,069
4i	682156,712	4166574,695	4d	682145,124	4166562,197
5i	682228,591	4166475,035	5d	682214,990	4166465,327
6i	682270,741	4166415,374	6d	682256,206	4166406,989
7i	682298,441	4166355,205	7d	682282,800	4166349,221
8i	682337,287	4166229,370	8d	682323,590	4166217,087
9i	682368,555	4166215,849	9d	682365,558	4166198,940
10i	682400,588	4166217,684	10d	682404,087	4166201,147
11i	682426,997	4166227,618	11d	682434,983	4166212,769
12i	682463.273	4166253,900	12d	682473,077	4166240,369

Tabla 3. Coordenadas (en U.T.M. Sistema de Referencia ETRS89 HUSO 30). de la "Colada del Cabezo Beaza". En la zona de las parcelas 51016A019090030000AD, 51016A019001100000AI, 51016A019090070000AE, 51016A019001130000AS, 51016A019001140000AZ, 51016A019001150000AU



https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e4004cac-3óa1-6655-314b-0050569b34e7

monement of the second of the

T:\Forestal\04_Vias_Pecuarias\2_EXPEDIENTES\01_EXPEDIENTES NOMENCLATURA ANTIGUA\2018\VPE_2018_333_ActIntReg_LosCamachos\Salida_Info\VPE_2018_333_ActIntReg_LosCamachos. e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e4004cac-36a1-6655-314b-0050569b34e7

según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades Empresa y Medio Ambiente Dirección General de Medio Natural Subdirección General de Política Forestal Servicio de Gestión y Protección Forestal Unidad Técnica de Vías Pecuarias.



Figura 4. Ortofoto³ 2016 donde se observa, en verde, los límites e interior facilitados de la ZAL de los Camachos y en fucsia la Vía Pecuaria "Colada del Cabezo Beaza", las coordenadas de los vértices de los márgenes aparecen en la Tabla 3.

En esta zona se han localizado los siguientes expedientes con referencias: ROT 12/10 (VPE 2010/156). VPINF20180080 (VPE2018/271) éste aún sin resolver.

D) En relación al vial de la Terminal a la altura de las Parcelas 103, 104, 105, 111, 112, 113 y 9026 del Polígono 127 de catastro del T.M. de Cartagena, se observa su intersección con la Vía Pecuaria "Colada del Puerto del Saladillo".

La Vía Pecuaria implicada en esta zona es la "Colada del Puerto del Saladillo" que en este tramo dice su proyecto de Clasificación:

«Anchura legal de treinta y tres metros con cuarenta y tres centímetros (33,43m) y recorrido dentro del término municipal de unos 29 kilómetros.

....poco después cruza el ferrocarril Pozo Cañada-Cartagena y seguidamente la carretera de Cartagena a La Palma, en el ventorrillo Valero y en donde se une por la izquierda la Colada de Torre Pacheco, más adelante cruza la carretera de San Javier por la izquierda de la Ermita del Pasico...».

Las parcelas catastrales implicadas en esta zona son las que se indican a continuación²:

POLIGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	SUP. GRÁFICA (m²)
127	103	51016A127001030000BQ	57.202
127	104	51016A127001040000BP	63.471

T:\Forestal\04_Vias_Pecuarias\2_EXPEDIENTES\01_EXPEDIENTES NOMENCLATURA ANTIGUA\2018\VPE_2018_333_ActIntReg_LosCamachos\Salida_Info\VPE_2018_333_ActIntReg_LosCamachos doc



umentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e4004cac-36a1-6655-314b-0050569b34e7

22/02/2019 13:55:26] según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.

copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia,

State s una copia aurientica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Mucria, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguno de verificación (CSY) CARM-176b2089-5889-4776-7ec2-0050569334e7



Región de Murcia Consejería de Empleo, Universidades

Empresa y Medio Ambiente Dirección General de Medio Natural Subdirección General de Política Forestal Servicio de Gestión y Protección Forestal Unidad Técnica de Vías Pecuarias.

POLIGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	SUP. GRÁFICA (m²)
127	105	51016A127001050000BL	17.546
127	111	51016A127001110000BM	18.280
127	112	51016A127001120000BO	16.832
127	113	51016A127001130000BK	43.514
127	9026	51016A127090260000BA	3.735

Tomando mediante GIS como eje el de la actual carretera y posteriormente aplicándole un buffer de 16,715 metros a cada lado del eje, se detecta que la actuación solicitada intersecta a la "Colada del Puerto del Saladillo".

Las coordenadas de los márgenes de la Vía Pecuaria "Colada del Puerto del Saladillo" en la zona que intersecta las parcelas indicadas se relacionan en la siguiente Tabla 4 y en la Figura 5 se ha procedido a la representación cartográfica de esta información.

La intersección se produciría en las zonas que según el "Avance de la Actuación de interés Regional de la zona de Actividades Logísticas de los Camachos" (página 26, 31, 58, 59) se encuentra como "Conexión Ferroviaria" (Acceso 4 conexión terminal) por lo que para paliar la afección a Vía pecuaria debe considerarse el condicionado de este informe que aparece en CONCLUSIONES (apartado 3.1).

Vértice	X	Υ	Vértice	X	Υ
1i	678904,033	4170188,018	1d	678899,708	4170154,851
2i	678926,553	4170184,332	2d	678919,989	4170151,532
3i	678954,322	4170176,117	3d	678942,737	4170144,719
4i	679001,197	4170155,278	4d	678989,468	4170123,964
5i	679037,974	4170144,003	5d	679032,389	4170110,973
6i	679072,891	4170143,883	6d	679077,795	4170110,800
7i	679141 043	4170156 059	7d	679146 923	4170123 150

Tabla 4. Coordenadas (en U.T.M. Sistema de Referencia ETRS89 HUSO 30). de la "Colada del Puerto del Saladillo". En la zona de las parcelas 51016A127001030000BQ 51016A127001040000BP 51016A127001050000BL 51016A127001110000BM, 51016A127001120000BO, 51016A127001130000BK y 51016A127090260000BA

T:\Forestal\04_Vias_Pecuarias\2_EXPEDIENTES\01_EXPEDIENTES NOMENCLATURA ANTIGUA\2018\VPE_2018_333_ActIntReg_LosCamachos\Salida_Info\VPE_2018_333_ActIntReg_LosCamachos roduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e4004cac-36a1-6655-314b-0050569b34e7

según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.

copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia,

issta es una copia auréntica imprimible de un documento electránico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según articulo 27.3.; de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. so untenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carn.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguno de verificación (CSV) CARM-d76b2089-5889-4776-7ec2.0050569334e7

THE THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TO THE PERSON NAMED IN COLU

Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades Empresa y Medio Ambiente Dirección General de Medio Natural Subdirección General de Política Forestal Servicio de Gestión y Protección Forestal Unidad Técnica de Vías Pecuarias.

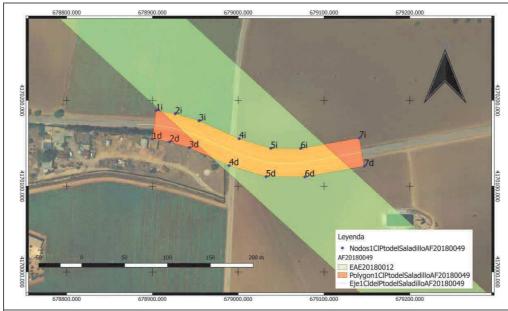


Figura 5. Ortofoto³ 2016 donde se observa, en verde, los límites e interior facilitados de la ZAL de los Camachos y en naranja la Vía Pecuaria "Colada del Puerto del Saladillo", las coordenadas de los vértices de los márgenes aparecen en la Tabla 4.

E) En relación al vial de la Terminal a la altura de las Parcelas 63, 64, 67 y 140 del Polígono 19 de catastro del T.M. de Cartagena, se observa su intersección con la Vía Pecuaria "Colada del Puerto del Saladillo".

La Vía Pecuaria implicada en esta zona es la "Colada del Puerto del Saladillo" que en este tramo dice su proyecto de Clasificación:

«Anchura legal de treinta y tres metros con cuarenta y tres centímetros (33,43m) y recorrido dentro del término municipal de unos 29 kilómetros.

....pasa por los Roches Bajos como eje de línea de términos y al llegar a las casas de Vich, se interna la Colada en término de Cartagena, pasa por Las Mulas, poco después cruza la carretera y ferrocarril de la Unión...».

Las parcelas catastrales implicadas en esta zona son las que se indican a continuación²:

POLIGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	SUP. GRÁFICA (m²)
19	63	51016A019000630000AQ	33.222
19	64	51016A019000640000AP	25.831
19	67	51016A019000670000AF	51.330
19	140	51016A019001400000AD	20.927

T:\Forestal\04_Vias_Pecuarias\2_EXPEDIENTES\01_EXPEDIENTES NOMENCLATURA ANTIGUA\2018\VPE_2018_333_ActIntReg_LosCamachos\Salida_Info\VPE_2018_333_ActIntReg_LosCamachos.doc



Antonio de la companya de la company

según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.

issta es una copia auréntica imprimible de un documento electránico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según articulo 27.3.; de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. so untenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carn.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguno de verificación (CSV) CARM-d76b2089-5889-4776-7ec2,0050569334e7



Servicio de Gestión y Protección Forestal Unidad Técnica de Vías Pecuarias.

Tomando mediante GIS como eje el de la actual carretera y posteriormente aplicándole un buffer de 16,715 metros a cada lado del eje, se detecta que la actuación solicitada intersectaría a la "Colada del Puerto del Saladillo".

Las coordenadas de los márgenes de la Vía Pecuaria "Colada del Puerto del Saladillo" en la zona que intersecta las parcelas indicadas se relacionan en la siguiente Tabla 5 y en la Figura 6 se ha procedido a la representación cartográfica de esta información.

La intersección se produciría en las zonas que según el "Avance Actuación de interés Regional de la zona de Actividades Logísticas de los Camachos" (página 26, 31, 58, 59) se encuentra como "Conexión Ferroviaria" (Acceso 4 conexión terminal) por lo que para paliar la afección a Vía pecuaria debe considerarse el condicionado de este informe que aparece en CONCLUSIONES (apartado 3.1).

Vértice	Х	Υ	Vértice	Χ	Υ
1i	683278,760	4165531,791	1d	683246,863	4165541,800
2i	683265,991	4165491,098	2d	683233,814	4165500,212
3i	683263,075	4165476,101	3d	683230,150	4165481,907
4i	683258,406	4165442,865	4d	683225,272	4165447,303
5i	683253,924	4165407,676	5d	683220,762	4165411,900

Tabla 5. Coordenadas (en U.T.M. Sistema de Referencia ETRS89 HUSO 30). de la "Colada del las Puerto del saladillo" En la zona de parcelas 51016A019000630000AQ, 51016A019000640000AP, 51016A019000670000AF, y 51016A019001400000AD



Ortofoto³ 2016 donde se observa, en verde, los límites e interior facilitados de la ZAL de los Camachos y en azul la Vía Pecuaria "Colada del Puerto del Saladillo", las coordenadas de los vértices de los márgenes aparecen en la Tabla 5

T:\Forestal\04_Vias_Pecuarias\2_EXPEDIENTES\01_EXPEDIENTES NOMENCLATURA ANTIGUA\2018\VPE_2018_333_ActIntReg_LosCamachos\Salida_Info\VPE_2018_333_ActIntReg_LosCamachos.

22/02/2019 13:55:26 según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.

na copia activiras (articologiste) de la decumente electrónico administrativo archivado por la Camunidad Autónoma de Murida, na copia activirativa imprimible de un decumente electrónico administrativo archivado por la Camunidad Autónoma icidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.cam.es/verificardocumentos e introduciendo

Región de Murcia Consejería de Empleo, Universidades

Empresa y Medio Ambiente Dirección General de Medio Natural Subdirección General de Política Forestal Servicio de Gestión y Protección Forestal Unidad Técnica de Vías Pecuarias

Muy próximo, más al Sur de la Vía Pecuaria, se encuentra localizado el expediente FO 614/07 (VP7251)

F) En relación al Vía de la Terminal y Acceso 4 a la altura del Polígono Los **Camachos Sur:**

La Vía Pecuaria implicada en esta zona es la "Colada del Puerto del Saladillo" que en este tramo dice su proyecto de Clasificación:

«Anchura legal de treinta y tres metros con cuarenta y tres centímetros (33,43m) y recorrido dentro del término municipal de unos 29 kilómetros.

"... continua por la derecha de la Casa de Avilés, sigue por las Casas de San Félix, sigue unida a la Colada la carretera de La Unión, cruza la carretera de los Alcazares...».

En esta Unidad Técnica se está preparando "MEMORIA PARA LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DESLINDE PARCIAL DESAFECTACIÓN DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA "COLADA DEL PUERTO DEL SALADILLO", TM DE CARTAGENA (MURCIA). (EXPTE. VP 53/2008)"; en ella se propone deslindar el trazado del "Colada del Puerto del Saladillo", en la periferia del polígono Industrial "Los Camachos" del Término Municipal de Cartagena, de tal forma que permita garantizar así el servicio que prestan este tipo de infraestructuras.

Posteriormente se podría proceder a su desafectación y cambio de trazado en caso de ver conveniente su mejora y aumento del dominio público.

Dicha Memoria se redacta conforme a la Resolución de 1 de abril de 2014 de la Dirección General de Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 85, de 12 de Abril de 2014), por la que se dicta la instrucción para la realización de determinados procedimientos relativos a la conservación y defensa de vías pecuarias y a los artículos 5 y 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E nº 71 de 24 de marzo de 1995).

Las parcelas catastrales² implicadas en esta zona, extraídas de la Memoria mencionada, son las que se indican a continuación:

POLIGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	SUP. AFECATADA (m²)
123	9016	51016A123090160000BE	14.728
123	231	51016A123002310000BQ	777
123	232	51016A123002320000BP	695
123	55	51016A123000550000BJ	176.158
124	67	51016A124000670000BZ	3.461
124	202	51016A124002020000BB	18.983
124	9014	51016A124090140000BM	839
124	66	51016A124000660000BS	10.039
124	9013	51016A124090130000BF	2.629
124	64	51016A124000640000BJ	2.962
		000701500XG86G0001YR	140
124	9001	51016A124090010000BW	1.098
		1886405XG8618N0001XK	13.964

T:\Forestal\04_Vias_Pecuarias\2_EXPEDIENTES\01_EXPEDIENTES NOMENCLATURA ANTIGUA\2018\VPE_2018_333_ActIntReg_LosCamachos\Salida_Info\VPE_2018_333_ActIntReg_LosCamachos



Región de Murcia Consejería de Empleo, Universidades

Empresa y Medio Ambiente Dirección General de Medio Natural Subdirección General de Política Forestal Servicio de Gestión y Protección Forestal Unidad Técnica de Vías Pecuarias.

POLIGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	SUP. AFECATADA (m²)
124	75	51016A124000750000BB	38.610
124	213	51016A124002130000BM	353
124	9033	51016A124090330000BW	11.726
123	9017	51016A123090170000BS	2.765
		001200500XG86G0000ZE	2.178
123	63	51016A123000630000BH	13.659
124	9016	51016A124090160000BK	2.225
124	81	51016A124000810000BQ	6.817
124	9039	51016A124090390000BP	1.182
124	83	51016A124000830001ZB	8.312
		1886409XG8618N0001SK	6.864
		1886410XG8618N0001JK	7.413
		1886411XG8618N0001EK	6.944
		1886412XG8618N0001SK	9.514
		1883702XG8618S0001GE	12.066
		1883703XG8618S0001QE	14.281
		2182902XG8628S0001KU	6.859
		2182904XG8628S0001DU	7.158
		2182905XG8628S0001XU	6.935
		2182906XG8628S0001IU	6.338
		2082801XG8628S0001DU	4.554
20	9002	51016A020090020000AB	9.829
		2182907XG8628S0001JU	13.078
		2479301XG8627N0001UT	31.333
20	9001	51016A020090010000AA	1.345
20	70	51016A020000700000AU	291.230
20	71	51016A020000710000AH	11.081
20	24	51016A020000240000AR	9.503
20	72	51016A020000720000AW	8.510
20	95	51016A020000950000AJ	994
20	73	51016A020000730000AA	47.707
20	94	51016A020000940000AI	1.546
20	74	51016A020000740000AB	11.696
		2677901XG8627N0001TT	1.364
		3078811XG8637N0000FI	678
		3078810XG8637N0001YO	27.311
		3078809XG8637N0000MI	3.426

Relación de parcelas Catastrales del Término Municipal de Cartagena afectadas en el tramo que nos ocupa de la Vía Pecuaria "Colada del Puerto del saladillo". Fuente: "MEMORIA PARA LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DESLINDE PARCIAL Y DESAFECTACIÓN DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA "COLADA DEL PUERTO DEL SALADILLO", TM DE CARTAGENA (MURCIA)."

Del mismo Modo se han extraído de la mencionada MEMORIA las coordenadas de los márgenes de la Vía Pecuaria "Colada del Puerto del Saladillo" en la zona que intersecta las parcelas indicadas. Las coordenadas se relacionan en la siguiente Tabla 7 y en la Figura 7 se ha procedido a la representación cartográfica de esta información.

La intersección se produciría en las zonas que según el "Avance Actuación de interés Regional de la zona de Actividades Logísticas de los Camachos" (página 26, 31, 58, 59) se encuentra como "Vía de la Terminal y Acceso 4" por lo que por lo que para paliar la afección a Vía pecuaria debe considerarse el condicionado de este informe que aparece en CONCLUSIONES.

T:\Forestal\04_Vias_Pecuarias\2_EXPEDIENTES\01_EXPEDIENTES NOMENCLATURA ANTIGUA\2018\VPE_2018_333_ActIntReg_LosCamachos\Salida_Info\VPE_2018_333_ActIntReg_LosCamachos.



https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e4004cac-36a1-6655-314b-0050569b34e7

Esta es una copia auténita imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3 çl de la 149 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accedendo a la siguiente dirección: https://sede.com.ass/verificar documento a involucional accedendo a la siguiente dirección: https://sede.com.ass/verificar documento a involucional advisor a del com.ass.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según anticulo 27.3.1, de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.com.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-476b2089-5899-4776-7ec2-0050569134e7 Firmante. GONZÁLEZ CÁNOVNS, PEDRO ANTONIO

22 002 2019 138-80 | Firmante. LOPEZ DEL CÁSTILLO GUERRERO. JUAN IGNÁCIFICA SANCIA RODRÍGUEZ. LÁSTO 1838-80 | Firmante. LOPEZ DEL CÁSTILLO GUERRERO. JUAN IGNÁCIFICA SANCIA RODRÍGUEZ. JUSTO 1838-80 | Firmante. LOPEZ DEL CÁSTILLO GUERRERO. JUAN IGNÁCIFICA SANCIA RODRÍGUEZ. JUSTO 1838-80 | Firmante. LOPEZ DEL CÁSTILLO GUERRERO. JUAN IGNÁCIFICA RODRÍGUEZ. JUAN IGNÁCIFICA SANCIA SA

Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades Empresa y Medio Ambiente Dirección General de Medio Natural Subdirección General de Política Forestal Servicio de Gestión y Protección Forestal Unidad Técnica de Vías Pecuarias.

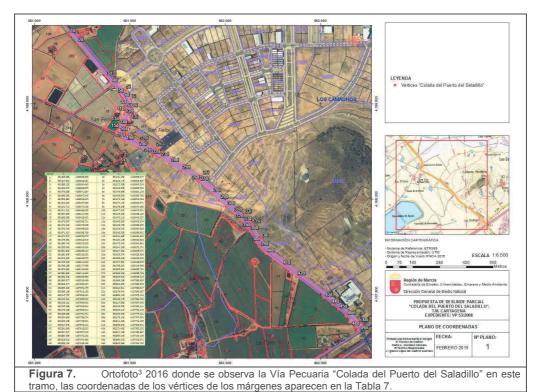
Vértice	X	Υ	Vértice	X	Υ
1i	681206,680	4168888,508	1d	681181,192	4168866,877
2i	681247,610	4168840,281	2d	681222,175	4168818,587
3i	681398,152	4168664,645	3d	681372,389	4168643,334
4i	681428,272	4168626,905	4d	681402,558	4168605,532
5i	681476,085	4168571,657	5d	681449,659	4168551,108
6i	681493,092	4168547,245	6d	681463,830	4168530,765
7i	681503,881	4168522,915	7d	681472,136	4168512,036
8i	681510,281	4168497,085	8d	681477,107	4168491,971
9i	681511,711	4168474,425	9d	681478,205	4168474,568
10i	681511,131	4168466,335	10d	681477,915	4168470,521
11i	681507,638	4168447,049	11d	681475,362	4168456,425
12i	681500,095	4168428,503	12d	681470,116	4168443,527
13i	681476,097	4168388,731	13d	681445,828	4168403,274
14i	681472,222	4168378,209	14d	681439,706	4168386,650
15i	681470,443	4168366,826	15d	681436,733	4168367,629
16i	681471,317	4168358,726	16d	681438,535	4168350,922
17i	681474,574	4168350,070	17d	681444,665	4168334,633
18i	681479,394	4168342,918	18d	681454,108	4168320,620
19i	681490,740	4168333,000	19d	681472,342	4168304,681
20i	681555,045	4168303,204	20d	681541,250	4168272,751
21i	681631,832	4168269,210	21d	681617,322	4168239,074
22i	681650,909	4168259,262	22d	681635,574	4168229,556
23i	681672,800	4168248,075	23d	681656,228	4168219,002
24i	681725,249	4168214,920	24d	681707,581	4168186,539
25i	681786,298	4168177,496	25d	681768,827	4168148,995
26i	681875,693	4168122,696	26d	681855,633	4168095,782
27i	681884,628	4168114,682	27d	681862,306	4168089,796
28i	681952,326	4168053,960	28d	681929,843	4168029,219
29i	681990,877	4168018,466	29d	681968,199	4167993,905
30i	682026,577	4167985,407	30d	682003,863	4167960,878
31i	682063,326	4167951,375	31d	682040,611	4167926,847
32i	682099,156	4167918,195	32d	682076,441	4167893,667
33i	682115,757	4167902,821	33d	682092,135	4167879,134
34i	682132,334	4167885,020	34d	682106,179	4167864,052
35i	682146,121	4167864,942	35d	682117,862	4167847,040
36i	682155,386	4167849,044	36d	682126,503	4167832,211
37i	682179,108	4167808,344	37d	682150,247	4167791,472
38i	682189,058	4167791,374	38d	682160,949	4167773,221
39i	682204,648	4167769,374	39d	682179,153	4167747,532
40i	682236,138	4167738,804	40d	682214,220	4167713,490
41i	682317,078	4167676,414	41d	682296,672	4167649,934
42i	682391,848	4167618,813	42d	682371,483	4167592,302
43i	682537,547	4167507,218	43d	682517,196	4167480,697
44i	682584,355	4167471,232	44d	682563,448	4167445,138
45i	682616,315	4167444,556	45d	682594,318	4167419,371
46i	682656,104	4167408,199	46d	682632,886	4167384,130
47i	682698,602	4167364,929	47d	682673,447	4167342,832
48i	682711,053	4167349,056	48d	682684,450	4167328,806
49i	682728,076	4167326,003	49d	682701,183	4167306,144

Tabla 7. Coordenadas (en U.T.M. Sistema de Referencia ETRS89 HUSO 30). de la "Colada del Puerto del saladillo". En la zona de las parcelas que vienen reflejadas en la Tabla 6.

T:\Forestal\04_\Vias_Pecuarias\2_EXPEDIENTES\01_EXPEDIENTES NOMENCLATURA ANTIGUA\2018\VPE_2018_333_ActIntReg_LosCamachos\Salida_Info\VPE_2018_333_ActIntReg_LosCamachos. doc

Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades Empresa y Medio Ambiente Dirección General de Medio Natural Subdirección General de Política Forestal Servicio de Gestión y Protección Forestal Unidad Técnica de Vías Pecuarias



En esta zona se han localizado los siguientes expedientes con referencias:

VP53/08 (VPE2012/030-090-120, VPE2011/370, VPE2009/155)

VP57/2009 (VPE2011/080, VPE2009/245, VPE2009/167)

VP51/2015 (VPE2016/099)

NFVP2/2015 (VPE 2016/038; VPE 2015/256, VPE 2015/035, VPE2014/436).

VP 1/2016 (VPE2016/022).

VPE2017/179 este aún sin resolver.

El modificado de trazado que se pretende realizar afectaría a la ZAL de los Camachos, en la localización que puede observarse en la figura 8. En la Tabla 8 se indican las coordenadas de donde habría una nueva intersección.

Vértice	Χ	Υ	Vértice	X	Υ
1ic	681873,484	4167993,074	1dc	681863,733	4167961,022
2ic	681893,001	4167988,512	2dc	681883,250	4167956,460

Coordenadas (en U.T.M. Sistema de Referencia ETRS89 HUSO 30). de la "Colada del Tabla 8. Puerto del saladillo". Al norte de la parcela 51016A020000690000AW



https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e4004cac-36a1-6655-314b-0050569b34e7

copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia,

22/02/2019 13:38:00 | Firmante 22/02/2019 13:55:26 | según artículo 27.3.¢) de la Ley 39/2015.

T:\Forestal\04_Vias_Pecuarias\2_EXPEDIENTES\01_EXPEDIENTES NOMENCLATURA ANTIGUA\2018\VPE_2018_333_ActIntReg_LosCamachos\Salida_Info\VPE_2018_333_ActIntReg_LosCamachos doc



22.02.2019 1338.00 | Franchous, PDRO ANTONIO
22.02.2019 1338.00 | Franchous, LOFEZ DEL CASTILLO GUERRERO, JUAN IGNACI
22.02.2019 1338.00 | Franchouse, LOFEZ DEL CASTILLO GUERRERO, JUAN IGNACI
22.02.2019 1338.00 | Franchouse |

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Mucria, según anticulo 27.3.; de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-176b2089-5889-4776-7ec2.0050569834e7

Región de Murcia Consejería de Empleo, Universidades Empresa y Medio Ambiente Dirección General de Medio Natural Subdirección General de Política Forestal

Servicio de Gestión y Protección Forestal Unidad Técnica de Vías Pecuarias



Figura 8. Ortofoto³ 2016 donde se observa, en verde, los límites e interior facilitados de la ZAL de los Camachos y en rosa el cambio trazado de la Vía Pecuaria "Colada del Puerto del Saladillo", en amarillo la intersección de ambas capas. Las coordenadas de los vértices de los márgenes aparecen en la Tabla 8.

Hay una parte coloreada en amarillo (Figura 8) en la que no se indican vértices de coordenadas y que viene a coincidir en su trazado con las coordenadas que se han facilitado de la Figura 7 (mojones 33 a 49). Además habría que tener en cuenta los pasos de la carretera F-35 y la CT-32, que se observa al Sureste de la imagen en la Figura 8.

22/02/2019 13:55:26 según artículo 27:3.c) de la Ley 39/2015.

in copia difficia imprimible de un documento electránico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Muricia, na copia dufetita imprimible de un documento electránico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Muricia, ricidad puede ser contrastada accedendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo



Servicio de Gestión y Protección Forestal Unidad Técnica de Vías Pecuarias.

3. CONCLUSIONES

3.1. Vías pecuarias y los cruces con obras públicas de transporte.

La Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E nº 71 de 24 de marzo de 1995), en su Artículo 13 establece:

Modificaciones por la realización de obras públicas sobre terrenos de vías pecuarias: Cuando se proyecte una obra pública sobre el terreno por el que discurra una vía pecuaria, la Administración actuante deberá asegurar que el trazado alternativo de la vía pecuaria garantice el mantenimiento de sus características y la continuidad del tránsito ganadero y de su itinerario, así como los demás usos compatibles y complementarios de aquél.

En los cruces de las vías pecuarias con líneas férreas o carreteras se deberán habilitar suficientes pasos al mismo o distinto nivel que garanticen el tránsito en condiciones de rapidez y comodidad para los ganados.

Ante la falta de un reglamento o Ley regional que especifique las características y dimensiones de los pasos al mismo o distinto nivel que garanticen el tránsito en condiciones de rapidez y comodidad para los ganados, desde la Dirección General se han establecido una serie de criterios técnicos que determinen dichas características y dimensiones. Estos criterios técnicos están basados en las 'Prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales' que forman parte de los Documentos para la reducción de la fragmentación de hábitats causada por infraestructuras de transportes, publicadas por el Ministerio de Medio Ambiente en el 2007.

Además de su función original, las vías pecuarias funcionan como franjas de protección y amortiguación de los espacios naturales

Estos criterios técnicos especifican que en los cruces de las vías pecuarias con líneas férreas o carreteras se deberán habilitar suficientes pasos al mismo o distinto nivel que garanticen el tránsito en condiciones de rapidez y comodidad para los ganados. Para garantizar este tránsito se definen tres criterios:

I.- El tipo de paso se elegirá en función de la tipología de la infraestructura:

Tipo de paso:	Tipología de la infraestructura:
	En Vías férreas , autopistas, autovías, vías rápidas y viales con dos o
Pasos a distinto nivel	más carriles por sentido de circulación.
Pasos al mismo nivel	Resto de viales y en vías urbanas

No obstante, para ciertos viales en los cuales su intensidad media diaria (IMD) de circulación de vehículos sea elevada, o cuando el uso de la vía pecuaria sea intenso y se estime necesario, la Administración podrá exigir que los pasos se ejecuten a distinto nivel.

II.- El diseño de los pasos se realizará siguiendo las prescripciones técnicas recogidas en el 'Manual de prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales', publicado por el Ministerio de Medio Ambiente:

1.1. En el caso de pasos superiores:

- a) Se proyectará un paso superior multifuncional, con una anchura mínima de 10 metros.
- b) Con carácter general, el acondicionamiento de dicho paso deberá mantener la base de la plataforma con sustrato natural o sustrato 'blando'.

 $T:\label{thm:control} T:\label{thm:control} T:\label{thm:controlled} T:\la$



22/02/2019 13:38:00 Firmante 22/02/2019 13:55:26 según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.

ne so we copia autrina distructive de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murida, a su vincio apia autrinica imprimible de un documento electrónico introsi,/sede.com.es/verificardocumentos e introduciendo autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.com.es/verificardocumentos e introduciendo



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades Empresa y Medio Ambiente Dirección General de Medio Natural Subdirección General de Política Forestal Servicio de Gestión y Protección Forestal Unidad Técnica de Vías Pecuarias

c) Excepcionalmente podrá acondicionarse una franja con tratamiento considerado como 'duro', manteniendo como mínimo una franja lateral de tratamiento 'blando' de 4 metros de anchura en uno de los laterales, o bien dos franjas laterales de anchura mínima de 2 metros.

d) Además, se deberán instalar pantallas opacas en los márgenes laterales de la estructura a una altura mínima de 2 metros.

1.2. En el caso de pasos inferiores:

a) Se construirá un paso inferior multifuncional, que deberá contar con una altura mínima de 3,5 metros y un índice de apertura mínimo mayor a 1,5 (IA= A x H / L).

A= Anchura del paso

H= Altura del paso

L= Longitud del paso

- b) Los pasos deberán tener la mínima longitud posible. Para ello se procurará que su construcción sea perpendicular a la vía.
- c) Con carácter general, el acondicionamiento de dicho paso deberá mantener la base de la plataforma con sustrato natural o del considerado como 'blando'.
- d) Excepcionalmente podrá acondicionarse una franja con tratamiento considerado como 'duro', manteniendo como mínimo una franja lateral de tratamiento "blando" de la mitad de su anchura libre en uno de los laterales, o bien en dos franjas laterales.

2. Pasos al mismo nivel

- 2.1. Los pasos al mismo nivel se ejecutarán con un tipo de pavimento distinto al del vial que se pretenda ejecutar. Para ello se podrá optar entre los tratamientos considerados como 'duros' que se han definido en el apartado correspondiente, a los cuales se les podrá dotar además de un color distintivo.
- 2.2. Se eliminarán o se rebajarán hasta la cota del terreno de la vía pecuaria todos los bordillos, aceras u otras estructuras que puedan dificultar el normal tránsito sobre esta.
- 2.3. Para aumentar la seguridad del tránsito sobre la vía pecuaria se instalarán sobre el vial bandas reductoras de velocidad transversales al eje de dicho vial, señales de reducción de velocidad, señal de paso de ganado, paso de cebra, etc. En casos en los que la intensidad del tráfico rodado sobre el vial sea muy elevada se instalarán además semáforos de activación manual por los propios usuarios.
- 2.4. Se evitará la construcción de rotondas sobre las vías pecuarias. En los casos en que sea ineludible la construcción de la rotonda sobre la vía pecuaria o en vías pecuarias que se encuentran ya intrusadas por un vial asfaltado y se pretenda construir una rotonda, se deberá reservar el suelo necesario para que la vía pecuaria atraviese o bordee la misma, con la instalación de los pasos al mismo nivel necesarios.

En todos los casos se procederá a la señalización de la vía pecuaria por medio de señales de aviso de tránsito de ganado y de limitación de velocidad.

Dispositivos de seguridad

- Se trata de dispositivos a localizar en los viales que cruzan o siguen el trazado de la vía pecuaria, ocupándola, por tanto, en parte, con el fin de advertir sobre este hecho, de manera que se proteja el tránsito por éstas del ganado y demás usuarios contemplados dentro de los usos complementarios y compatibles determinados por la Ley.
- Entre estos dispositivos, pueden encontrarse: bandas reductoras de velocidad, señales de paso de ganado, de peatones, ciclistas, y señales de límite de velocidad, el límite de velocidad en vías pecuarias se establece en 20Km/hora. Todos estos dispositivos atenderán a las normas establecidas por la Dirección General de Tráfico.

T:\Forestal\04_Vias_Pecuarias\2_EXPEDIENTES\01_EXPEDIENTES NOMENCLATURA ANTIGUA\2018\VPE_2018_333_ActIntReg_LosCamachos\Salida_Info\VPE_2018_333_ActIntReg_LosCamachos



22/02/2019 13:55:26 según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.

in copia difficia imprimible de un documento electránico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Muricia, na copia dufetita imprimible de un documento electránico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Muricia, ricidad puede ser contrastada accedendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo

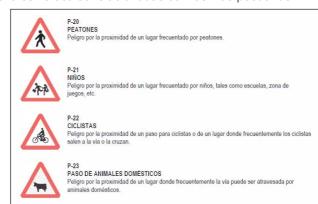


Servicio de Gestión y Protección Forestal Unidad Técnica de Vías Pecuarias

Página 20

A continuación, se muestran algunos de los tipos de señales adecuadas para las vías pecuarias:

Señales verticales relacionadas con las vías pecuarias





R-301-20 Prohibición velocidad máxima a 20 km/h

De forma general, en el inicio y durante el desarrollo de las Obras se atenderá el siguiente

3.2. Vías pecuarias y proyectos: edificación, obras, instalaciones, alumbrado, etc.

Debe tenerse en consideración para cualquier proyecto de obras en interior de Vía Pecuaria que no debe comprometerse la seguridad del tránsito ganadero y de los demás usos compatibles y complementarios de vías pecuarias. Las actuaciones susceptibles de ser autorizadas en el interior de Vía Pecuaria, estarán orientadas a favorecer y mejorar el tránsito ganadero así como sus usos compatibles y complementarios en términos acordes con su naturaleza y fines; debiendo incluirse esta circunstancia en la señalización clara de la existencia de Vía Pecuaria que debiera estar presente en cualquier proyecto de acondicionamiento, tratamiento y mejora, sobre todo en las intersecciones con otras pistas.

Se consideran usos complementarios de las vías pecuarias el paseo, la práctica del senderismo, la cabalgada y otras formas de desplazamiento deportivo sobre vehículos <u>no motorizados</u> siempre que respeten la prioridad del tránsito ganadero⁴.

T:\Forestal\04_Vias_Pecuarias\2_EXPEDIENTES\01_EXPEDIENTES NOMENCLATURA ANTIGUA\2018\VPE_2018_333_ActIntReg_LosCamachos\Salida_Info\VPE_2018_333_ActIntReg_LosCamachos





 $^{^4}$ Artículos 1.3, 16.1 y 17.1 $\,$ de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias,

https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e4004cac-3óa1-6655-314b-0050569b34e7

in copia difficia imprimible de un documento electránico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Muricia, na copia dufetita imprimible de un documento electránico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Muricia, ricidad puede ser contrastada accedendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo

22/02/2019 13:55:26 según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.

State s una copia aurientica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Mucria, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguno de verificación (CSV) CARM-d76b2089-5889-4776-7ec2-0050569334e7



Región de Murcia Consejería de Empleo, Universidades

Empresa y Medio Ambiente Dirección General de Medio Natural Subdirección General de Política Forestal Servicio de Gestión y Protección Forestal Unidad Técnica de Vías Pecuarias

Considerando lo anteriormente mencionado, y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley 3/1995 de 23 de marzo sobre Vías Pecuarias (B.O.E nº 71 de 24 de marzo de 1995), una vez examinados los datos y planos adjuntos en el expediente, se concluye que la ejecución de las obras proyectadas podría afectar negativamente a las vías pecuarias indicadas en los diferentes apartados de este informe por lo que para llevar a cabo la petición que nos conlleva, deben atenderse una serie de condiciones:

- Donde la actuación lo requiera será necesario proyectar pasos a mismo o distinto nivel siguiendo las directrices indicadas en el apartado 3.1.
- En Vías Pecuarias no está permitido interrumpir el tránsito mediante vallados, puertas u otras instalaciones, a tal efecto deben tenerse en consideración las coordenadas indicadas en este informe,
- No se podrán instalar en la Vía Pecuaria elementos aéreos como arquetas, ventosas, válvulas o/y otras obras de fábrica que dificulten el tránsito ganadero.
- Cualquier edificación, obras, instalaciones, alumbrado, etc., prevista debe evitarse que se ubique en interior de Vía Pecuaria para lo cual han de tenerse en cuenta las coordenadas indicadas en este informe. Además se deberán retranquear lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Cartagena.
- Los trabajos de acondicionamiento de vías pecuarias considerados compatibles con los usos de éstas son:
 - a) Trabajos de mejora del firme del terreno mediante un apisonado, nivelación y acondicionamiento de rasantes, eliminación de socavones o montículos, y tratamientos superficiales considerados como "blandos", tales como el acondicionamiento con tierra, albero, o similares, siempre que ello no suponga provocar una diferencia de nivel respecto al resto del terreno de la vía pecuaria.
 - b) Únicamente, se podrán autorizar tratamientos considerados como "duros" del tipo de suelo-cemento, adoquinado, lechada de emulsión ligante sintético sin pigmento, hormigón, etc., para el acondicionamiento de alguna franja lateral de la vía pecuaria cuando se autorice la posible inclusión de paseos peatonales o carriles bici. Excepcionalmente, en cruces con infraestructuras o en vías pecuarias a su paso por zonas urbanas, se podrán autorizar este tipo de tratamientos "duros" de alguna parte de la vía pecuaria.
 - c) Asimismo, podrán autorizarse siembras de plantas herbáceas y plantaciones lineales o agrupaciones aisladas de vegetación arbórea y arbustiva, siempre y cuando no interrumpan o dificulten el tránsito sobre la vía pecuaria. Con la finalidad de una mayor integración medioambiental y paisajística, se recomienda el uso de especies autóctonas, utilizando diversas especies botánicas y distinto porte, y en la medida de lo posible, que dispongan de frutos u hojas comestibles para el ganado y resto de fauna silvestre. Las especies a utilizar deben de ser de vegetación autóctona, utilizándose plantas de viveros acreditados próximos a la zona de plantación. La región de procedencia de la planta deberá ser la misma que la de la zona del proyecto (según el Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción).

T:\Forestal\04_Vias_Pecuarias\2_EXPEDIENTES\01_EXPEDIENTES NOMENCLATURA ANTIGUA\2018\VPE_2018_333_ActIntReg_LosCamachos\Salida_Info\VPE_2018_333_ActIntReg_LosCamachos





22/02/2019 13:55:26 según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.

sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e4004cac-36a1-6655-314b-0050569b34e7 na copia autorina estructura (programmento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murida, popia autorinta imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murida, ricidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo





Servicio de Gestión y Protección Forestal Unidad Técnica de Vías Pecuarias

- d) Se podrá acondicionar parte de la anchura de una vía pecuaria para el establecimiento de vías verdes. Los trabajos que se consideran adecuados para el acondicionamiento como vía verde de una vía pecuaria son:
- Desbroce y limpieza de la vía pecuaria.
- Acondicionamiento del firme.
- Reforestación de tipo herbáceo o leñoso que favorezca la conservación de hábitats, flora y fauna.
- Obras de paso que solucionen las interrupciones por obras públicas y otras actividades antrópicas.
- Señalización.
- Construcción o adecuación de áreas recreativas, miradores, refugios o alberques.
- En las vías pecuarias, con carácter general, se prohíbe el asfaltado y su conversión en viales de comunicación para el tránsito motorizado de vehículos. No obstante, para poder posibilitar los usos tradicionales de carácter agrícola, podrán ejercitarse en armonía con el tránsito ganadero las siguientes actividades:
 - a) Los desplazamientos para garantizar las comunicaciones rurales y, en particular, el desplazamiento de vehículos y maquinaria agrícola, puesto que se encuentran entre los usos compatibles y complementarios de las vías pecuarias.
 - b) El acondicionamiento de un camino situado sobre vía pecuaria, mediante un encachado de zahorras o similar, siempre que ello no suponga la elevación o excavación del camino produciendo una diferencia de nivel excesiva respecto al terreno colindante. En cualquier caso se deberá respetar la prioridad del paso de los ganados, evitando el desvío de éstos o la interrupción prolongada de su marcha, tal y como se recoge en el artículo 16 de la Ley 3/95, 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- En el caso de acondicionamiento, tratamiento y mejora de vías pecuarias que se encuentran ya asfaltadas, con el fin de no comprometer la seguridad del tránsito ganadero y de los demás usos compatibles y complementarios, no se autoriza un aumento de la actual intrusión. Por tanto:
 - a) Con carácter general, deberá buscarse una solución de esta situación construyendo un trazado alternativo para el tránsito de vehículos.
 - b) En caso de no ser posible disponer terrenos para el tránsito de vehículos, las actuaciones susceptibles de ser autorizadas serán excepcionales y se limitarán a la mejora del estado del firme actual del camino con nuevos tratamientos asfálticos, pero sin que ello suponga un aumento de la superficie actualmente asfaltada y no debe existir ningún interés económico sino público por parte del peticionario y siempre que se justifique que el estado actual del firme pudiera provocar cualquier tipo de accidente grave.

https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e4004cac-3óa1-6655-314b-0050569b34e7

in copia difficia imprimible de un documento electránico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Muricia, na copia dufetita imprimible de un documento electránico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Muricia, ricidad puede ser contrastada accedendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo

22/02/2019 13:55:26 según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.

State as una copia aurientica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según articulo 27.3.; de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carn.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguno de verificación (CSV) CARM-d76b2089-5889-4776-7ec2.0050569834e7

Región de Murcia Consejería de Empleo, Universidades Empresa y Medio Ambiente Dirección General de Medio Natural Subdirección General de Política Forestal

Servicio de Gestión y Protección Forestal Unidad Técnica de Vías Pecuarias

- Durante las obras e instalaciones no podrá interrumpirse el paso de la Vía Pecuaria, dejando en todo momento un paso adecuado para el tránsito ganadero y otros usos legalmente establecidos en la Ley 3/1995 de 23 de marzo sobre Vías Pecuarias.
- Para la realización de cualquier tipo de infraestructuras o instalaciones (abastecimiento de agua, red de saneamiento, energía eléctrica, telefonía, etc.) para las cuales no exista otra alternativa que su paso por la vía pecuaria, deberá solicitarse la ocupación de la misma.
- Los posibles escombros producidos durante las obras e instalaciones tendrán que ser retirados de la Vía Pecuaria y llevados a un vertedero autorizado.
- El concesionario sería responsable de los posibles daños que pudieran producirse por las instalaciones en la vía pecuaria y usuarios durante la ejecución de las obras y durante la ocupación de la vía pecuaria.
- Se ve conveniente la señalización (ver Anexo) de la Existencia de Vías Pecuarias en las conexiones del ámbito del Proyecto con los caminos existentes.
- El interesado deberá al inicio y al fin de las obras comunicarlo de forma previa al Centro de Coordinación Forestal de El Valle -CECOFOR- de la Dirección General de Medio Natural (nº tlfno: 968.84.05.23; correo-e: cecofor@udif.es) para que sean supervisadas por un Agente de la comarca medioambiental correspondiente.

El presente informe se emite a efectos de las competencias de esta Unidad Técnica, sin perjuicio de terceros, no prejuzga derechos de propiedad, y serán de obtener cuantas autorizaciones, licencias o permisos sean preceptivos conforme a la Ley.

Firmado electrónicamente al margen por:

El Técnico de Gestión, Pedro Antonio González Cánovas. El Técnico Responsable, Juan Ignacio López del Castillo Guerrero. Con el visto bueno y conforme del Jefe de Servicio de Gestión y Protección Forestal Justo García Rodríguez



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Auténoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fectus de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguno de verificación (CSY) CARM-d76b2089-5b89-4776-7ec2-0050569534e7 Firmante. GONZÁLEZ CÁNOVNS, PEDRO ANTONIO

22.002/2019 1338-00 | Firmante. LOPEZ DEL CÁSTILLO BUERRERO. JUAN IGNACIO
Firmante. SARCÍA RODRÍGUEZ. JUSTO
FIRMANTE, SARCÍA RODRÍGUE



Servicio de Gestión y Protección Forestal Unidad Técnica de Vías Pecuarias

ANEXO I: MODELO DE CARTEL DE VIA PECUARIA

https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) (ARM-e4004cac-36a1-6655-314b-0050569b34e7

in copia difficia imprimible de un documento electránico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Muricia, na copia dufetita imprimible de un documento electránico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Muricia, ricidad puede ser contrastada accedendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo

22/02/2019 13:55:26 según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.



Servicio de Gestión y Protección Forestal Unidad Técnica de Vías Pecuarias.

ANEXO I. CARTELES EN VÍAS PECUARIAS.

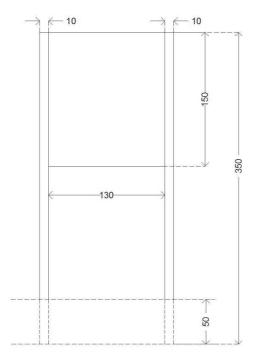
Carteles indicadores.

- Los carteles indicadores se utilizarán para identificar la vía pecuaria, para ello normalmente se colocarán al principio y final del tramo, salvo que ya existan cerca otros de otras actuaciones anteriores, siendo puestos en los límites de la vía pecuaria.
- Sus dimensiones y demás características deberán atender a las indicaciones del Servicio con competencias en vías pecuarias. El soporte de los carteles se puede utilizar indistintamente tanto la versión en madera, como la versión en metal color. Mientras el panel del modelo normalizado de 130 x 150 cm cumplirá conforme al siguiente esquema:

Los carteles identificativos de la vía pecuaria se ajustarán a las normas de señalización definidas por este Centro Directivo. Siendo las siguientes:

- Dimensiones: 130x150 cm.
- Diseño: Las cotas, los colores y tipos tipográficos a utilizar están definidos en el modelo adjunto.
- Instalación: el cartel tendrá un tablero metálico y postes de madera tratada de Ø10 cm. (nivel de riesgo biológico 4), de 3,5 metros de longitud, 3,0 metros vistos y 0,5 metros anclados al suelo, fijado el anclaje al suelo con postes de hormigón. Cartel totalmente acabado y atornillado en obra, incluido medios

En cuanto a la imagen corporativa de la Región de Murcia que aparece en el cartel, se



T:\Forestal\04_Vias_Pecuarias\2_EXPEDIENTES\01_EXPEDIENTES NOMENCLATURA ANTIGUA\2018\VPE_2018_333_ActIntReg_LosCamachos\Salida_Info\VPE_2018_333_ActIntReg_LosCamachos



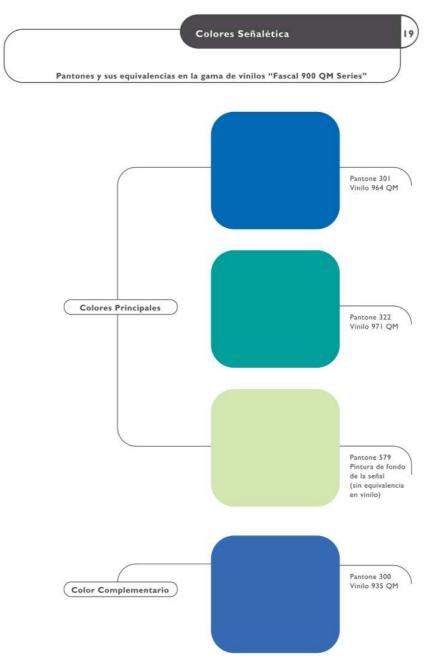
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Auténoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fectus de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguno de verificación (CSY) CARM-d76b2089-5b89-4776-7ec2-0050569534e7

Firmante. 60NZALEZ CÁNOVAS, PEDRO ANTONIO
Firmante. 60NZALEZ CÁNOVAS, PEDRO ANTONIO
Firmante. 60NZALEZ CÁNOVAS, PEDRO ANTONIO
Firmante. 60NZALEZ DOS (1917)
Firmante. 65NZA A ROJA (1917)
Firmante. 65NZA (1917)
Firmante. 10NZA (1917)
Firmante. 10NZA



Servicio de Gestión y Protección Forestal Unidad Técnica de Vías Pecuarias.

debe seguir lo establecido en el Decreto nº 30/2008, publicado en el BORM nº 67 de 22 de marzo de 2008, utilizando las medidas que aparecen acotadas en el modelo adjunto.



T:\Forestal\04_\Vias_Pecuarias\2_EXPEDIENTES\01_EXPEDIENTES NOMENCLATURA ANTIGUA\2018\VPE_2018_333_ActIntReg_LosCamachos\Salida_Info\VPE_2018_333_ActIntReg_LosCamachos. doc



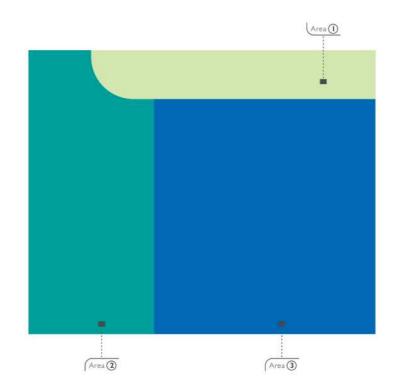
Firmante: GONZÁLEZ CÁNOVAS, PEDRO ANTONO Firmante: GARCÍA RODRIGUEZZ. JUSTO Esta es una copia autóritica imprimble de un decumente electránico achinistrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Muricia, según artículo 27.3.4 de la Ley 39/2015. Su autoraticidad puede ser contrastada cucadendo la sigüente dirección: Inflass, será infrande de manento se infrandeciendo del código seguno de verificación (CSY) (ARM-44004 ca. 3601-6655-3146-005059934e?).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Auténoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fectus de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguno de verificación (CSY) CARM-d76b2089-5b89-4776-7ec2-0050569534e7



Servicio de Gestión y Protección Forestal Unidad Técnica de Vías Pecuarias

La Estructura de las Señales Estructura Formal y División Espacial de la Señalética



A continuación se recoge, a modo de ejemplo una batería de carteles para vereda de 20,89 m de anchura. Como se ve, la diferencia, a parte de la clasificación de la vía pecuaria y la anchura, está en si el nombre de la vía pecuaria en cuestión cabe en una o dos líneas. La elección de uno u otro modelo dependerá del nombre de la vía pecuaria a señalizar.

T:\Forestal\04_\Vias_Pecuarias\2_EXPEDIENTES\01_EXPEDIENTES NOMENCLATURA ANTIGUA\2018\VPE_2018_333_ActIntReg_LosCamachos\Salida_Info\VPE_2018_333_ActIntReg_LosCamachos. doc



stada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.ss/verlificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e4004cac-36a1-6655-314b-00505693467

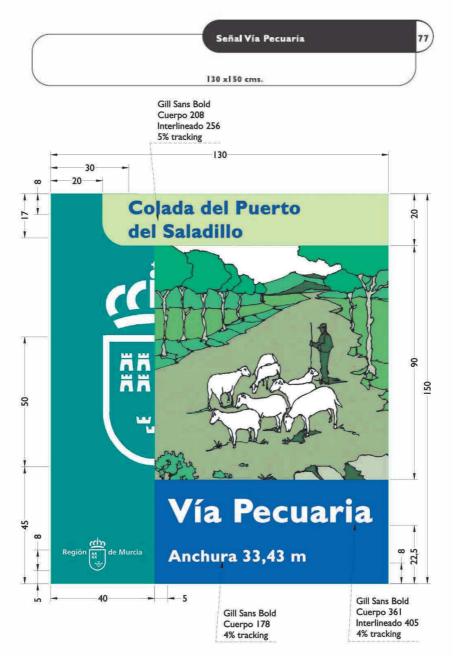
22 (1970) 1535 (19

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Mucria, según anticulo 27.3.; de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-176b2089-5889-4776-7ec2.0050569834e7

Región de Murcia Consejería de Empleo, Universidades Empresa y Medio Ambiente Dirección General de Medio Natural Subdirección General de Política Forestal

Servicio de Gestión y Protección Forestal Unidad Técnica de Vías Pecuarias

Ejemplo de señal para vereda de 20,89 m de anchura, con nombre de ésta en dos líneas:



T:\Forestal\04_Vias_Pecuarias\2_EXPEDIENTES\01_EXPEDIENTES NOMENCLATURA ANTIGUA\2018\VPE_2018_333_ActIntReg_LosCamachos\Salida_Info\VPE_2018_333_ActIntReg_LosCamachos



ntos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e4004cac-36a1-6655-314b-0050569b34e7

22/02/2019 13:38:00 | Firmante: 22/02/2019 13:55:26 | , según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.

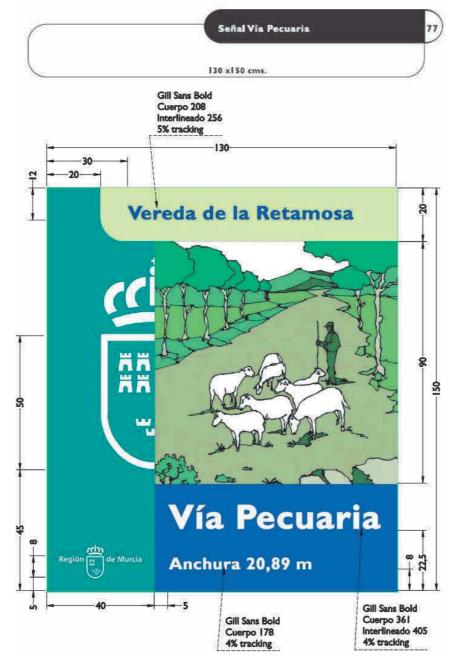
a copia autinitica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, ricidido puede ser contra carde acredicados en circuistas de ser contra carde acredicado en circuista de ser contra carde acredicado en contra contra

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Mucria, según anticulo 27.3.; de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-176b2089-5889-4776-7ec2.0050569834e7



Servicio de Gestión y Protección Forestal Unidad Técnica de Vías Pecuarias

Ejemplo de señal para vereda de 20,89 m de anchura, con nombre de ésta en una línea:



T:\Forestal\04_Vias_Pecuarias\2_EXPEDIENTES\01_EXPEDIENTES NOMENCLATURA ANTIGUA\2018\VPE_2018_333_ActIntReg_LosCamachos\Salida_Info\VPE_2018_333_ActIntReg_LosCamachos



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónica administrativa archivado por la Comunidad Autónoma de Muría, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguno de verificación (CSV) CARM-d76b2089-5b89-4776-7ec2-0050569584678 Firmante. GONZÁLEZ CÁNOVNS, PEDRO ANTONIO

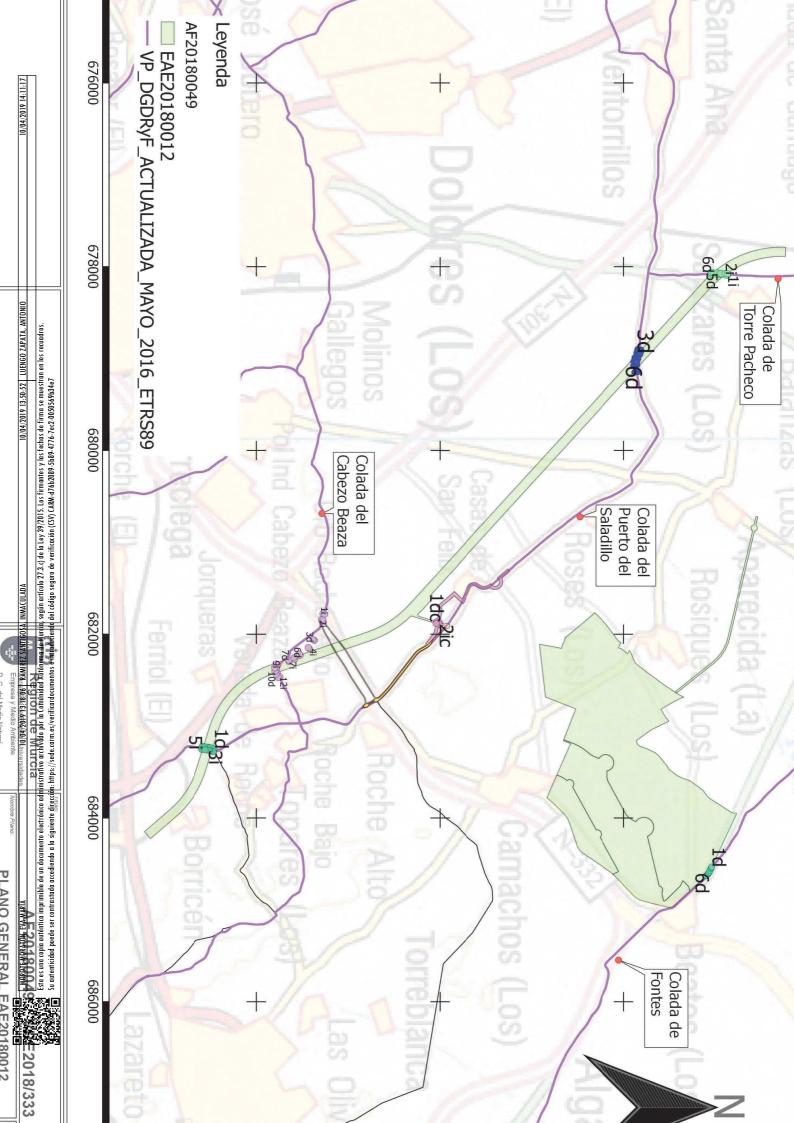
22 002 2019 138-80 | Firmante. LOPEZ DEL CÁSTILLO GUERRERO. JUAN IGNÁCIFICA SANCIA RODRÍGUEZ. LÁSTO 1838-80 | Firmante. LOPEZ DEL CÁSTILLO GUERRERO. JUAN IGNÁCIFICA SANCIA RODRÍGUEZ. JUSTO 1838-80 | Firmante. LOPEZ DEL CÁSTILLO GUERRERO. JUAN IGNÁCIFICA SANCIA RODRÍGUEZ. JUSTO 1838-80 | Firmante. LOPEZ DEL CÁSTILLO GUERRERO. JUAN IGNÁCIFICA RODRÍGUEZ. JUAN IGNÁCIFICA SANCIA SA



Servicio de Gestión y Protección Forestal Unidad Técnica de Vías Pecuarias.

ANEXO II: PLANO GENERAL

T:\Forestal\04_\Vias_\Pecuarias\2_EXPEDIENTES\01_EXPEDIENTES \NOMENCLATURA ANTIGUA\2018\VPE_2018_333_\ActInt\Reg_\Los\Camachos\Salida_\Info\VPE_2018_333_\ActInt\Reg_\Los\Camachos\Salida_\Info\VPE_2018_333_\ActInt\Reg_\Los\Camachos\Salida_\Info\VPE_2018_333_\ActInt\Reg_\Los\Camachos\Salida_\Info\VPE_2018_333_\ActInt\Reg_\Los\Camachos\Salida_\Info\VPE_2018_333_\ActInt\Reg_\Los\Camachos\Salida_\Info\VPE_2018_\Salida_\Info\VPE_\Los\Camachos\Salida_\Info\VPE_\Los\Salida_\Info\VPE_\Los\Camachos\Salida_\Info\VPE_\Los\Salida_\Info\VPE_\Los\Salida_\Info\VPE_\Los\Salida\Salida\Salida\Salida\S



de verificación (CSV) CARM-ef4986f0-464d-5f5a-b51f-0050569b34e7

seqún artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.

opia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia,

del código seguro



Subdirección General de Política Forestal



N/REF: AF20180049 S/REF: EAE20180012

INFORME

Asunto: Evaluación ambiental estratégica ordinaria (Fase de consultas previas para la elaboración del documento de alcance). Actuación de interés regional de la zona de Actividades Logísticas de Los Camachos. T.M. Cartagena.

Promotor: Dirección General de Transporte, Costa y Puertos. Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Peticionario: Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor. Servicio de Información e Integración Ambiental.

Técnicos: Ignacio Rojo Núñez y Consuelo Hurtado Lucas

1. OBJETO Y ALCANCE

El presente informe se emite a petición de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor (comunicación de 09/11/2018) para que, con la finalidad de elaborar el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, se les hagan llegar los comentarios y sugerencias que se estimen oportunos en el ámbito de nuestras competencias, en relación con la problemática ambiental de la "Actuación de interés regional de la zona de Actividades Logísticas de Los Camachos" a ubicar en el T.M. Cartagena.

Dicha actuación está siendo objeto de evaluación ambiental estratégica ordinaria por tratarse de uno de los supuestos del art. 6.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Como documentación se aportan:

- Documento inicial estratégico (fechado en julio-2018).
- Documento de avance (fechado en junio-2018).

2. ANTECEDENTES

En esta Subdirección no se tiene conocimiento de informes previos relacionados con las actuaciones propuestas.

3. UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA ACTUACIÓN

La actuación se pretende ubicar junto al polígono industrial ya existente en Los Camachos (Cartagena), quedando encuadrada entre los siguientes elementos de referencia:

- por el norte, la carretera autonómica RM-311 (Albujón-Los Beatos)
- por el sur, el Polígono Industrial "Los Camachos Sur".
- por el este, la carretera regional de tercer nivel RMF-39 (Los Beatos-CT32) y autovía estatal CT-32, que conecta la A-30 y la AP-7.
- por el oeste, autovía CT-34.

180049\Salida Info\AF20180049 20190312 INF.doc

De acuerdo con lo recogido en la documentación recibida, la "Actuación de Interés Regional tiene por objeto la implantación, ordenación y desarrollo de una Zona de Actividades Logísticas en Los Camachos y de una Terminal Intermodal en el Suroeste del ámbito. Asimismo, se incluyen las conexiones ferroviarias y viarias a la red general y las conexiones exteriores con el resto de infraestructuras y servicios generales."

El objetivo de la implantación de una Plataforma Logística Intermodal en Cartagena (en adelante, ZAL de Cartagena) es "impulsar un transporte combinado eficiente en base a la intermodalidad ferroviaria y portuaria y el desarrollo de la actividad logística".



de verificación (CSV) CARM-ef4986f0-464d-5f5a-b51f-0050569b34e7

seqún artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.

imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia,

del código seguro



Subdirección General de Política Forestal



Según se indica en los documentos aportados, "se incluyen dentro del ámbito de actuación los terrenos necesarios para la conexión viaria de la Zona de Actividades Logísticas, la implantación de la Terminal Intermodal y su conexión ferroviaria con la red general y conexión viaria con la Zona de Actividades Loaísticas".

Por otra parte, se recoge que se "han excluido del ámbito de ordenación los terrenos que fueron ocupados por la autopista Vera-Cartagena (AP-7) así como los relativos al enclave industrial no expropiado por SEPES".

Según la preordenación prevista, la Plataforma Logística Intermodal de Cartagena "se estructurará en al menos tres áreas funcionales diferenciadas según su naturaleza y el servicio y actividad para el que se concebirán":

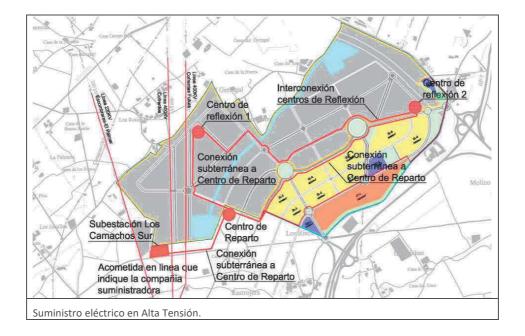
- Área de Servicios (UA-1): servicios a vehículos, empresas, personas (aparcamientos, talleres, cafeterías, comercios, área administrativa, etc.).
- Área Logística (UA-2): transporte, almacenaje, distribución y otras actividades logísticas.
- Área Intermodal (Terminal Intermodal). La Terminal intermodal se ubicará en las proximidades de la EDAR existente, junto al trazado de la conexión ferroviaria prevista.

Se plantea en tres unidades de actuación (UA-1, UA-2, UA-3, desarrollándose esta última al final). Adicionalmente, la Unidad de Actuación 4 correspondería a la Terminal Intermodal".

Como infraestructuras asociadas se prevén:

Red de saneamiento y aguas pluviales: contará con 3 estaciones de bombeo de aguas residuales al norte de la UA-3 y una conexión hasta la EDAR existente "EDAR Cartagena-Cabezo Beaza".

Para la recogida y laminación de aguas pluviales se prevé utilizar una balsa ya existente (al suroeste) y otra a construir (al norte), así como otra de infiltración. Las dos balsas de laminación estarán conectadas entre sí mediante un canal de evacuación que permitirá el trasiego de aguas desde la zona sur a la norte, y de ésta hasta la Rambla de Miranda, donde verterá.





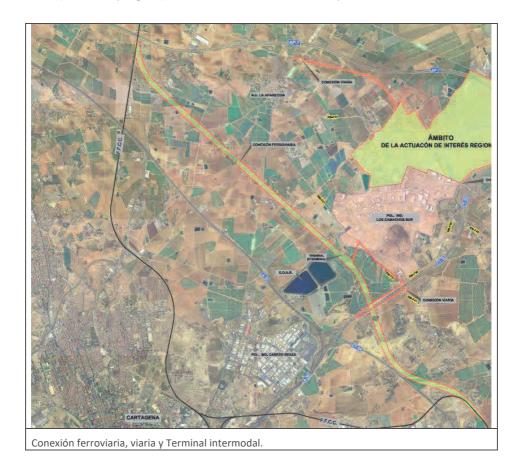
del código seguro de verificación (CSV) CARM-ef4986f0-464d-5f5a-b51f-0050569b34e7



Subdirección General de Política Forestal



- Abastecimiento: la conexión a la red de abastecimiento se hará desde el depósito municipal de Cabezo Beaza. Se deberá conectar el depósito existente en Cabezo Ventura (al sur) con la nueva aducción procedente del depósito de Cabezo Beaza.
- Suministro eléctrico: la conexión a la red eléctrica existente se ha situado en el suroeste del sector, estando previsto construir una nueva subestación transformadora junto a una línea eléctrica existente denominada "Escombreras Rocamora" de 400kV. Se indica que el trazado del suministro eléctrico tanto en media como en baja tensión se realizará de forma subterránea.
- Suministro de gas natural: El suministro de gas para la actuación se realizará desde la línea existente Cartagena-Orihuela que discurre por la zona sur de la actuación entre ésta y la EDAR Cartagena-Cabezo Beaza.
- Suministro de telefonía y telecomunicaciones: se indica que se realizará de forma soterrada, pero no se refleja el trazado de las acometidas necesarias.
- Conexión ferroviaria y Terminal intermodal: se prevé la ejecución de una variante ferroviaria en vía única de ancho mixto que conecte el punto de la línea ferroviaria actual al sur del cruce bajo la AP-7 con la misma línea en las inmediaciones de Alumbres. Dicha infraestructura formaría parte de la Red Ferroviaria de Interés General.
- Conexión viaria: Se propone un gran eje desde el enlace de acceso a Los Camachos desde la autovía CT-32 (al este del polígono) hasta el enlace de la AP-7 en La Aparecida.





180049\Salida Info\AF20180049 20190312 INF.doc





imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia,

del código seguro de verificación (CSV) CARM-ef4986f0-464d-5f5a-b51f-0050569b34e7

según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.

in copia difficia imprimible de un documento electránico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Muricia, na copia dufetita imprimible de un documento electránico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Muricia, ricidad puede ser contrastada accedendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo



Subdirección General de Política Forestal



4. DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO, AMPLITUD, NIVEL DE DETALLE Y GRADO DE ESPECIFICACIÓN QUE DEBERÁ TENER EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

4.1. En cuanto a montes públicos y suelo de naturaleza forestal

En principio, y según la definición aportada para las actuaciones, no se prevén afecciones a montes públicos, por lo que no será necesario evaluarlas.

No obstante, sí será necesario evaluar las afecciones existentes respecto de determinadas **superficies de carácter forestal**, procedentes de <u>reforestación de tierras agrarias</u>, y por las que cruzaría el vial de la nueva conexión ferroviaria. Se trata de parte las parcelas catastrales 110 y 111 del polígono 19 del T.M. de Cartagena. Se deberá calcular la superficie forestal a afectar y proponer **medidas compensatorias** en relación con ello, que podrían pasar por la mejora ambiental de dichas parcelas (reposición de marras de la repoblación o repoblación de enriquecimiento en dichas superficies, mediante plantación de otras especies autóctonas apropiadas).

En relación con ello, será necesario evaluar el **riesgo de incendios forestales** que podría incrementarse en esas parcelas como consecuencia del paso de la vía de ferrocarril. Se considera importante tener en cuenta dicho riesgo, dada la proximidad y continuidad de esa zona forestal repoblada con la <u>urbanización "Roche Alto"</u>. Se deberán proponer **medidas correctoras** en relación con ello (faja perimetral de protección junto a las vías y alrededor de la urbanización).

4.2. En cuanto a vías pecuarias

Se deberán evaluar las afecciones sobre las vías pecuarias de la zona, dado que se han detectado varias interferencias con las mismas.

En el informe del Área de Vías Pecuarias (de 22/02/2019) elaborado expresamente para este expediente se recoge que:

"Examinada la documentación existente y la cartografía en formato digital y una vez contrastada mediante el empleo de aplicaciones GIS con la información existente en esta Unidad Técnica se observa que la Actuación de Interés Regional a que se hace referencia en Antecedentes **afecta a varias Vías Pecuarias** del Término Municipal de Cartagena (Ver Plano General en Anexo). En resumen se observa que:

- A) La Fase 2 de la ZAL a la altura de la Parcela 9047, 130 y 188 del Polígono 122 de catastro del T.M. de Cartagena: colinda e intersecta con la **Vía Pecuaria "Colada de Fontes"**.
- B) El vial de la Terminal a la altura de las Parcelas 104,105, 106 y 108 del Polígono 135 de catastro del T.M. de Cartagena intersecta con la **Vía Pecuaria "Colada de Torre Pacheco"**.
- C) EL Acceso 4 y Vial de la Terminal entre la Autovía CT-32 y la Urbanización Roche Alto a la altura de las parcelas 9003, 110, 9007, 113, 114 y 115 del Polígono 19 de catastro del T.M. de Cartagena intersecta con la **Vía Pecuaria "Colada del Cabezo Beaza"**.
- D) El vial de la Terminal a la altura de las Parcelas 103, 104, 105, 111,112, 113 y 9026 del Polígono 127 de catastro del T.M. de Cartagena, intersecta con la **Vía Pecuaria "Colada del Puerto del Saladillo"**.
- E) El vial de la Terminal a la altura de las Parcelas 63, 64, 67 y 140 del Polígono 19 de catastro del T.M. de Cartagena, intersecta con la **Vía Pecuaria "Colada del Puerto del Saladillo"**.
- F) En relación a la Vía de la Terminal y Acceso 4 a la altura del Polígono Los Camachos Sur. En esta zona se ven implicadas unas 50 parcelas catastrales, se observa su intersección con la **Vía Pecuaria "Colada del Puerto del Saladillo"**."





Subdirección General de Política Forestal



Se cree importante reseñar que en la pág. 4 de dicho informe se indica que: "Las vías pecuarias no pueden coincidir con Zonas Verdes al ser de Dominio Público, así como tampoco pueden ir unidas a viales."

Por su extensión, se aporta como Anexo el informe completo elaborado por el Área de Vías Pecuarias.

Será necesario tener en cuenta que en dicho informe sólo se reflejan los trazados de los tramos de las vías pecuarias de la zona que interfieren con los elementos que sí se han reflejado cartográficamente en el Documento inicial estratégico aportado, no se ha informado sobre otros posibles cruzamientos que podrían existir en otras zonas con elementos que no se hayan recogido en los planos del documento, como acometidas para abastecimiento, saneamiento o líneas eléctricas.

Se cree necesario indicar que en el informe del Área de Vías Pecuarias existe una errata en uno de los títulos de las columnas de la tabla 6, pues donde dice "superficie afectada" debería decir "superficie gráfica".

4.3. En cuanto a la hidrología y la conservación de suelos

Se deberán evaluar los efectos sobre ambos elementos, cuantificando las pérdidas de suelo esperadas y diseñando una adecuada gestión de las escorrentías para evitar inundaciones tanto en las propias instalaciones como en las zonas aledañas.

4.4. En cuanto al paisaje

de verificación (CSV) CARM-ef4986f0-464d-5f5a-b51f-0050569b34e7

según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.

del código seguro

responsable de un documento electrónico administrativo archivodo por la Comunidad Autónoma de Murcia, impormible de un documento electrónico administrativo archivodo por la Comunidad Autónoma de Murcia, ontrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo ontrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo

Se deberán evaluar los efectos sobre el paisaje, proponiendo medidas correctoras apropiadas.

5. DEFICIENCIAS DETECTADAS EN LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

La revisión de la documentación presentada ha permitido detectar deficiencias, algunas de ellas especialmente relevantes:

- En el apartado "Usos e infraestructuras existentes" no se mencionan las vías pecuarias afectadas ni las zonas forestales existentes.
- No se reflejan los trazados de los siguientes elementos, que podrían afectar a vías pecuarias:
 - red de saneamiento y aguas pluviales.
 - conexión con la red de abastecimiento.
 - conexiones de suministro eléctrico.
 - suministro de gas natural y conducciones secundarias.
 - suministro de telefonía y telecomunicaciones.

6. CONCLUSIONES

Desde el punto de vista de las competencias actuales de esta Subdirección General, teniendo en cuenta la naturaleza de las actuaciones y la ubicación de las mismas, se considera que deberán evaluarse los efectos de las actuaciones sobre los siguientes elementos:

- Zonas forestales
- Vías pecuarias
- Hidrología y conservación de suelos
- Paisaje



de verificación (CSV) CARM-ef4986f0-464d-5f5a-b51f-0050569b34e7

según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.

del código seguro

conformation in the company of the c

Subdirección General de Política Forestal



En el caso de que finalmente se afecte a las superficies forestales indicadas, deberá regularizarse el uso actual del suelo.

Para ello deberá formularse una solicitud de autorización de cambio de uso dirigida a esta Subdirección General, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

La solicitud referida deberá formularse de acuerdo con la información contenida en el siguiente enlace:

http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=7122&IDTIPO=240&RASTRO=c264\$m3287 (Guía de procedimientos y Servicios de la CARM, modelo 7122 - Autorización de roturaciones de terrenos forestales para su cultivo agrícola).

Esta autorización deberá obtenerse independientemente de las autorizaciones referentes al planeamiento urbanístico o de cualquier otra índole.

En su caso, las fajas perimetrales que se diseñen deberán tener en cuenta los siguientes documentos y normativa:

- Plan INFOMUR (http://www.112rm.com/dgsce/planes/descargas/infomur 2018.pdf).
- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales.

En relación con ello, las fajas perimetrales deberán tener, al menos, 30 metros de ancho, que deberá estar <u>libre de vegetación seca</u> y con la vegetación aclarada. Para ello, será necesario formular la correspondiente solicitud a esta Subdirección General, en la oficina comarcal de Agentes Medioambientales (tfno.: 968-17 05 23), teniendo en cuenta que esos terrenos seguirán siendo calificados como "monte" en tanto no se autorice el cambio de uso, de acuerdo con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Deberán extremarse las medidas contra incendios en las instalaciones.

En el caso de que, como medida compensatoria, se establezca la restauración forestal, ésta deberá describirse en un proyecto de obra, firmado por técnico competente, que deberá ser aprobado por la Dirección General de Medio Natural.

Por otra parte, se recuerda que, de acuerdo con el art. 3 de la Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, sobre medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia para el año 2010, la época de peligro alto a efectos de prevención de incendios forestales, es el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, ambos inclusive, por lo que, en cualquier caso, las obras a realizar en los terrenos definidos como monte por el artículo 5 de la Ley 43/2003 de Montes, así como en los destinados a cualquier uso que estén incluidos en la franja de 400 metros alrededor de aquéllos, deberían desarrollarse fuera de dicho período, sin perjuicio de las limitaciones que puedan establecerse en regulaciones posteriores.

Este informe se emite a efectos de afecciones a zonas forestales y vías pecuarias, sin perjuicio de terceros, no prejuzga derechos de propiedad y será necesario obtener cuantas autorizaciones, licencias o permisos sean preceptivos conforme a la Ley, incluyendo las necesarias de acuerdo con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, sus posteriores modificaciones y su correspondiente desarrollo autonómico a través del Decreto-Ley 2/2014, de 1 de agosto, de medidas tributarias, de simplificación administrativa y en



Subdirección General de Política Forestal



materia de función pública, así como las necesarias de acuerdo con la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías

En lo que se refiere a la afección a terrenos cinegéticos, regulados por la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, a pesar de que el proyecto objeto de este informe puede afectar a diversos acotados, la existencia de un coto de caza sobre una parte del territorio no se corresponde con ninguna figura de protección, por lo que la existencia o no de terrenos cinegéticos no supone ningún limitante para que se pueda llevar a cabo el proyecto.

Lo que se informa, a los efectos oportunos.

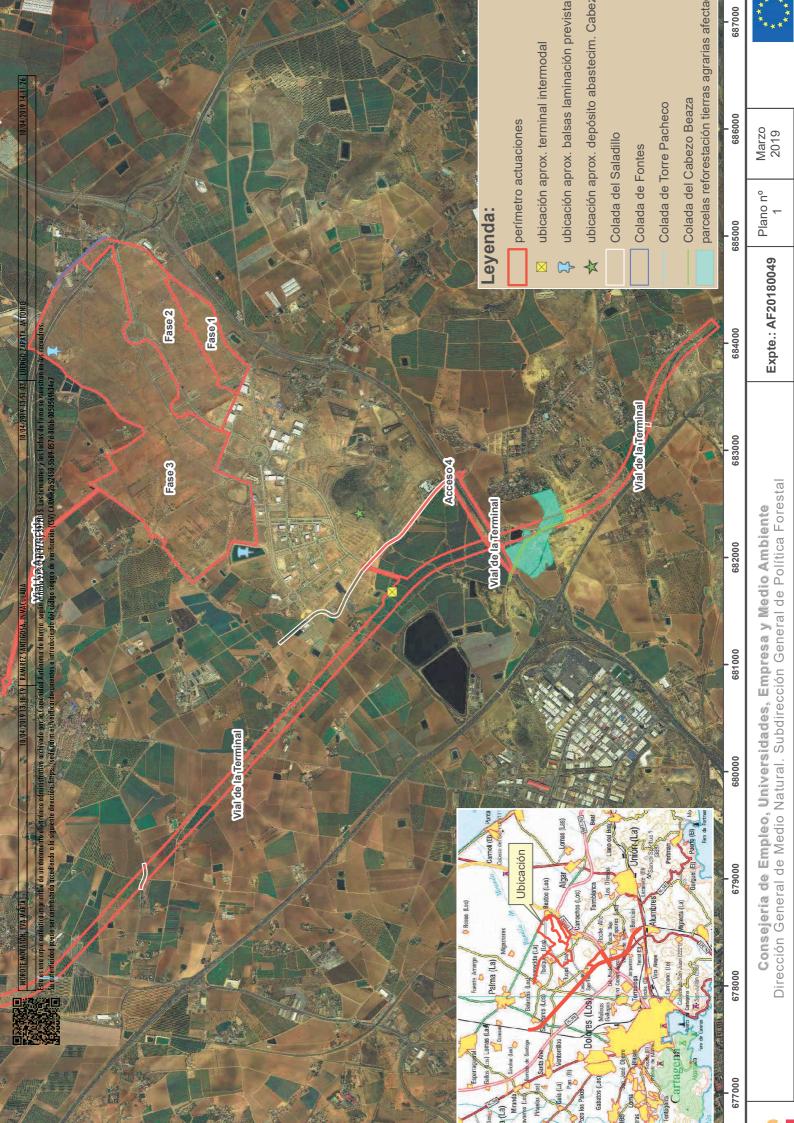
Firmado electrónicamente por: LA INGENIERO DE MONTES, Consuelo Hurtado Lucas y

EL TÉCNICO RESPONSABLE, Ignacio Rojo Núñez EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN FORESTAL, Justo García Rodríguez



astada acediando a la siguiente dirección: https://seda.cam.es/verificar documentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ef 498610-464d-515a-b511-0050569134e7

copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.



https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSY) 568fbe39-aa03-39e3-48482479329

105E JESUS 16/01/2019 13:07:42 | Insprint the de un documento electránico administrativo archivado por la Comunidad Autánoma de Murcia, según artículo 27:3.3, de la Ley 39/2015.

stada accediendo a la siguiente dirección:



Servicio de Salud Pública de Cartagena

INFORME DEL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA DE CARTAGENA RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE EVA-LUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DEL PROYECTO "ACTUACIÓN DE INTERÉS REGIONAL DE LA ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICA DE LOS CAMACHOS" (t.m. Cartagena). Referencia expediente: EAE20180012

ANTECEDENTES

Con fecha 22 de noviembre de 2018 se recibe comunicación interior de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor-Servicio de Información y e Integración Ambiental comunicando que por parte de la D.G. de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda se ha iniciado el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del proyecto de la "Actuación de interés regional de la Zona de Actividades Logísticas de Los Camachos (t.m. Cartagena)", de acuerdo con lo previsto en el art. 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre se solicita informe

Por este motivo, como administración pública afectada se realizan las siguientes observaciones a los efectos de proteger la salud de la población.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

La implantación de una Plataforma Logística Intermodal en Cartagena (ZAL de Cartagena) tiene como objetivos impulsar un transporte combinado eficiente en base a la intermodalidad ferroviaria y portuaria, y el desarrollo de la actividad logística de gran valor añadido, para incrementar la competitividad de las empresas, la actividad económica y el empleo en la zona.

Dentro de las infraestructuras comunes descritas en el proyecto desde el punto de vista de Salud Pública tendríamos en cuenta:

Red de Abastecimiento de aguas de consumo humano

La conexión del sector a la red de agua potable se realizará desde el depósito municipal Cabezo Beaza. Por otro lado se deberá conectar el depósito existente de Cabezo Ventura en Los Camachos Sur con la nueva conducción procedente del Depósito Cabezo Beaza. El depósito Cabezo Ventura está actualmente fuera de servicio por problemas en su ejecución, el cuál deberá ser rehabilitado para garantizar su correcto funcionamiento.

Red de saneamiento y aguas pluviales

Se plantea la construcción de tres estaciones de bombeo de aguas residuales en la parte Norte de la actuación P.I. de Los Camachos Norte.



https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 568fbe39-aa03-39e3-48448247922

16/01/2019 13:07:42] imprimible de un documento electránico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 273.3, de la Ley 39/2015.

ROS BULLON, MARIA ROSA



de Salud Pública y Adicciones

Servicio de Salud Pública de Cartagena

Desde una de las estaciones de bombeo se bombeará las aquas residuales hacia la EDAR existente denominada "EDAR Cartagena-Cabezo Beaza" situada en la zona Sur de la actuación, junto a la autovía A-30 Murcia-Cartagena.

Para la recogida de aguas pluviales actualmente existe una balsa de laminación, ya ejecutada, en la parte sur de la actuación destinada a recoger las aguas pluviales del sector sur. Se encuentra en proyecto otra balsa de laminación en la zona norte del sector y una balsa de infiltración. Estas dos balsas de laminación se encontrarán comunicadas entre sí mediante un canal de evacuación que permitirá el trasiego de aguas desde la zona sur a la zona norte del P.I. Los Camachos, y desde esta hasta la rambla de Miranda donde hará su vertido.

COMENTARIOS Y SUGERENCIAS:

Vista y analizada la información aportada, se emite este informe, en lo que es competencia de este Servicio de Salud Pública de Cartagena, para valoración de estas propuestas y establecimiento de los requisitos por el órgano ambiental competente en la resolución de este procedimiento, observándose lo siguiente:

- ✓ Según R.D. 140/2003, de 7 de febrero por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano se tiene que cumplir lo siguiente:
 - Según se establece en sus artículo 13:
 - 1. En todo proyecto de construcción de una nueva captación, conducción, ETAP, red de abastecimiento o red de distribución (con una longitud mayor a 500 metros), depósito de la red distribución o remodelación de lo existente, la autoridad sanitaria elaborará un informe sanitario vinculante, antes de dos meses tras la presentación de la documentación por parte del gestor. Por lo que deberán presentar proyecto de la red de abastecimiento de dicha Zona y del depósito Cabezo Ventura.
 - 2. A la puesta en funcionamiento de la nueva instalación, la autoridad sanitaria realizará un informe basado en la inspección y en la valoración y seguimiento, durante el tiempo que crea conveniente, de los resultados analíticos realizados por el gestor, de los parámetros que ésta señale.
 - Previa a la puesta en funcionamiento de una red de agua de consumo humana se realizá limpieza y desinfección de la misma por empresa autorizada.
 - En las conducciones de agua de consumo humano se tendrá en cuenta el artículo 10.2.1 de la Orden 28 de julio de 1974 (Ministerio de Obras Públicas) Abastecimiento de aguas. Pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías, dice: las conducciones de agua potable se situarán en plano superior a las de saneamiento, con distancias vertical y horizontal entre una y otra no menor a un

Plaza San Agustín, 3 ,30201-Cartagena. Telf.: 968 32.66.72 Fax: 968 32.66.90



https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 568fhe39-aa03-39e3-484482479229

105E JESUS 16/01/2019 13:07:42 | Insprint the de un documento electránico administrativo archivado por la Comunidad Autánoma de Murcia, según artículo 27:3.3, de la Ley 39/2015.



Servicio de Salud Pública de Cartagena

Dirección General de Salud Pública y Adicciones

> metro, medido entre planos tangentes, horizontales y verticales a cada tubería más próximos entre sí. En el caso de existir deberán especificar las distancias entre ellas, y las medidas protectoras a tomar en las zonas que no cumplen lo expuesto anteriormente.

Además se recuerda que deberán extremar las precauciones durante cada una de las tareas realizadas, para que en ningún momento se vean afectadas, ni directa ni indirectamente, la calidad de las aguas de consumo humano.

Respecto al control de la proliferación de plagas, y a la vista de que la presencia de artrópodos, roedores, otros vertebrados y microorganismos en el entorno humano constituyen un riesgo significativo para la salud pública, se deberán definir y protocolizar las actuaciones que se llevarán a cabo para prevenir, eliminar o erradicar la presencia de estos agentes productores de enfermedad. Para ello, se aconseja definir una programación de acciones basada en la gestión integrada de plagas, eligiendo la estrategia acorde a cada espacio de actividad.

Cartagena, a 15 de enero de 2019

Ana Mª Jiménez Rodríguez Técnico de Salud Pública Servicio Salud Pública Cartagena Mª Rosa Ros Bullón Farmacéutica de Salud Pública Servicio Salud Pública Cartagena

V°B° José Jesús Guillén Pérez Jefe de Servicio de Salud Pública Área de Cartagena

Firmado electrónicamente en el lateral



https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 995adee3-aa04-1b18-564665987119

Esta es una copia auténtica imprimible de un documentro electránica administrativo auchivado por la Comunidad Autánoma de Marcia, según artículo 27.3 d, de la Ley 39(2015). Su autenticidad puede ser contrastada accadiendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.as/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSI) 95



S/ref.:

S/expte.: EAE20180012

S/fecha: 09/11/2018

Servicio de Patrimonio Histórico

Nº REGISTRO:

N/ref.: CCYT/DGBC/SPH/URB 148/2018

Asunto: Proyecto de Actuación de Interés Regional de la Zona de Logísticas de Los Camachos, (EAE20180012).

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor.

En sus escritos: por favor, cite fecha, n/ref. y n/expdte.

La Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, remite a esta Dirección General de Bienes Culturales solicitud de informe relativo al Proyecto de Actuación de Interés Regional de la Zona de Actividades Logísticas de Los Camachos, en Cartagena (EAE20180012).

Una vez examinada la documentación recibida y emitidos los correspondientes informes técnicos por el Servicio de Patrimonio Histórico, esta Dirección General le comunica lo siguiente:

- 1.- En el área afectada por el proyecto, durante la tramitación de un expediente ambiental, fue realizado un estudio sobre el patrimonio cultural a partir del cual se estableció la necesidad de adoptar medidas de protección. En concreto, se ordenaba la conservación e integración en el proyecto urbanístico de tres molinos existentes en la zona y la necesidad de supervisión arqueológica de los movimientos de tierra en el área del yacimiento romano Escorial de los Diablos. Dichas medidas fueron incorporadas posteriormente, durante la elaboración del informe relativo al EIA Plan parcial Los Camachos Norte y Este. Respecto al yacimiento Escorial de los Diablos, se está tramitando en la Dirección General de Bienes Culturales una solicitud de actuación arqueológica, a favor del técnico Mario García Ruiz, de cara a efectuar una serie de sondeos arqueológicos cuyos resultados permitirán caracterizar el yacimiento y redefinir, si procede, la delimitación del mismo.
- 2.- Con relación a la Conexión viaria Nudo Aparecida y terminal intermodal (proyecto ZAL de Cartagena), también incluida en el presente documento ambiental, recientemente se ha efectuado un estudio sobre el patrimonio cultural, a la vista de cuyas conclusiones el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General emitió un informe de fecha 20 de noviembre de 2018 que, en resumen, señalaba lo siguiente:
 - a) A lo largo del trazado, la vía férrea se plantea muy cerca o invadiendo restos de tres molinos; uno de ellos se localiza en el tramo 4 de la prospección y, aunque inexistente como tal, se conserva el basamento sobre el que se construyó. El segundo molino queda fuera del trazado unos metros (tramo 8) y aparece cercano a unos restos cerámicos de época romana. Restos de un tercer molino se sitúa cercano al anterior; conserva los restos de su basamento y está ubicado dentro de la traza propuesta para la vía férrea.
 - b) Los molinos tienen consideración de Bien de Interés Cultural por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, tanto los propios molinos como sus partes integrantes: andén, balsa y canalizaciones. El entorno de los citados molinos están contemplados en el Plan General Municipal con un área de respeto de 100 metros y las intervenciones en los mismos aparecen reguladas en los artículos 40 y 42 de la citada lev.
 - c) En consecuencia, resulta necesario que las intervenciones que puedan afectar a los molinos o a su entorno, previamente a su aprobación definitiva, sean remitidas a esta Dirección General de Bienes Culturales para su autorización, las cuales deberán ser compatibles con los citados criterios de protección.



States una copia autentrica imprimible de un documentro electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Muricia, según artículo 27.3, de la Ley 39/2015. Sos autentricidad puede ser contrastada accadiendo a la siguiente dirección: https://sede.com.as/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSI) 995ades 3-a04-1 bB-56465597119



Servicio de Patrimonio Histórico

d) Respecto al patrimonio arqueológico, será necesaria la supervisión arqueológica de los movimientos de tierra durante la ejecución de toda la obra, con especial intensidad en el tramo 8 donde se han localizado restos cerámicos de época romana diseminados por la superficie. La actuación arqueológica citada deberá ser autorizada por la Dirección General de Bienes Culturales a favor del técnico arqueólogo que sea propuesto por los interesados en el proyecto.

El Jefe del Servicio de Patrimonio Histórico.

(Documento firmado electrónicamente) Gregorio Romero Sánchez.

sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 787a0d28-aa04-8319-988075142553

Esta es una copia aufentica imprimible de un documento electrónico administrativo archivodo por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.



INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA CONSULTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE/SERVICIO INFORMACIÓN E INTEGRACIÓN AMBIENTAL RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACION AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DEL PROYECTO DE ACTUACION DE INTERES REGIONAL DE LA ZONA DE ACTIVIDADES LOGISTICAS DE LOS CAMACHOS, TERMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA. (EXPEDIENTE EAE20180012).

Mediante comunicado interior de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 9 de noviembre de 2018, se solicita a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera informe conforme a lo establecido en el artículo art. 6.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, referente al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del proyecto de "Actuación de Interés Regional de la Zona de Actividades Logísticas de Los Camachos, tm. De Cartagena",

Una vez consultada la documentación técnica puesta a disposición en la dirección https://bit.ly/2OtlcKM y consultado a los diferentes servicios de esta Dirección General, no se esperan efectos negativos relevantes siempre y cuando se aplique la legislación sectorial vigente en materia de industria y energía. En particular deberán tenerse en cuenta los siguientes puntos legislativos:

- Artículo 5 "Coordinación con planes urbanísticos" de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Artículo 162 "Relaciones civiles" del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Punto 5.12.2 de la ITC-LAT-07 "Edificios, construcciones y zonas urbanas" del Reglamento de Líneas de Alta Tensión (Real Decreto 223/08 de 15 de febrero).
- Punto 5.12.5 de la ITC-LAT-07 *"Proximidades a obras"* del Reglamento de Líneas de Alta Tensión (Real Decreto 223/08 de 15 de febrero).
- Artículo 25 "Criterios para la determinación de los pagos por derecho de extensión" y artículo 26 "Reserva de usos de locales" del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según articulo 27.3.1, de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.com.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e2652460-5809-0574-800b-00506569834e7

Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa Dirección General de Energía, Actividad Industrial y Minera.

> En Murcia, a fecha de la firma electrónica El Jefe de Servicio de Industria Francisco Ayala Sánchez



mentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) f0f9109f-aa03-f23a-706745645721

sta es una copia autémita imprimible de un documento electrónico administrativo archivoado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.

stada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocí



INFORME SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR, EN RELACIÓN A LA ACTUACIÓN DE INTERÉS REGIONAL DE LA ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DE LOS CAMACHOS, T.M. DE CARTAGENA (Consultas EAE20180012) EXPTE. 2018/306.

Al objeto de elaborar el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, se solicita por parte de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, mediante comunicación de régimen interior de fecha 12 de noviembre de 2018 (Fase de consultas EAE20180012), informe sobre LA ACTUACIÓN DE INTERÉS REGIONAL DE LA ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DE LOS CAMACHOS, T.M. DE CARTAGENA. Por ello, en base a la documentación aportada, le comunico:

Que atendiendo a su escrito, y de acuerdo a la documentación aportada, se ha emitido Informe por parte del Servicio de Apoyo Técnico, Económico y de Ordenación, en base a las competencias atribuidas a este en el Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM N° 51 de 3-03-2011) y en concordancia con el Decreto nº 51/2018, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. En base al referido informe se significa lo siguiente:

ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN.

Con fecha registro de entrada 12 de noviembre de 2018, se recibe comunicación de régimen interior de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor en la que se refiere a que por parte de la D.G. de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda se ha iniciado el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del proyecto de "ACTUACIÓN DE INTERÉS REGIONAL DE LA ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DE LOS CAMACHOS, T.M. DE CARTAGENA", por tratarse de uno de los supuestos del art. 6.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por lo que al objeto de elaborar el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 21/2013, se solicita que se haga llegar los comentarios y sugerencias en relación con la problemática ambiental del provecto.



Firmante: GOMEZ MARTINEZ, FRANCISCO



entos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 1019 1091-aa03-123a-706745645721

sta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.



Agrarios y Desarrollo Rural

En base a la documentación aportada, la actuación consiste en llevar a cabo la implantación de una Zona de Actividades Logísticas en el área de Cartagena a voluntad del gobierno de la Región de Murcia al objeto de planificar el desarrollo de suelo logístico para atender las necesidades de las actividades de la región del Área de Cartagena y del Mar Menor, a la vez que las relativas al Puerto de Cartagena, tanto para sus instalaciones actuales como para las planificadas en el Gorguel.

Dicha actuación (ZAL de Cartagena), tiene como objetivos, impulsar un transporte combinado eficiente en base a la intermodalidad ferroviaria y portuaria, y el desarrollo de la actividad logística de gran valor añadido, para incrementar la competitividad de las empresas, la actividad económica y el empleo en la zona.

II. EMPLAZAMIENTO.

Se propone como emplazamiento el Polígono Industrial de Los Camachos en el T.M. de Cartagena.

Los límites del área objeto de ordenación son:

- Por el Norte, la carretera autonómica RM-311 (Albujón-Los Beatos), perteneciente a la red de segundo nivel de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Por el Sur, el Polígono Industrial "Los Camachos Sur".
- Por el Este la carretera regional de tercer nivel RMF-39 (Los Beatos-CT32) y autovía estatal CT-32, que conecta la A-30 y la AP-7.
- Por el Oeste suelo No Urbanizable Protegido por el planeamiento

Además, se incluyen dentro del ámbito de la Actuación de Interés Regional, los terrenos necesarios para la conexión viaria de la Zona de Actividades Logísticas, la implantación de la Terminal Intermodal y su conexión ferroviaria con la red general y conexión viaria con la Zona de Actividades Logísticas.







III. INFORMACIÓN ADICIONAL.

Consultada la base documental y cartográfica de la que se dispone en este Servicio y la aportada, se obtiene la siguiente información:

1º.- El área destinada a la implantación de la Zona de Actividades Logísticas contemplada en la Actuación de Interés Regional se corresponde con Suelo Urbanizable No Programado LC-1 Cabezo ventura (Polígono Industrial Los Camachos, zona Norte) según el Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena del año 1987.

Así mismo, la variante ferroviaria a ejecutar sobre la línea Chinchilla-Cartagena para dar conexión a la Terminal Intermodal y al Puerto de Cartagena discurre por suelos con la siguiente clasificación:

- Suelo No Urbanizable Protegido (NUPT). Campo de Cartagena. Área Regadíos del Trasvase, en las zonas Norte y Centro. Protección del Trasvase.
- Suelo No Urbanizable Agrícola (NUA). Terrenos Agrícolas de cultivo tradicional en la zona Centro y zona Sur.
- 2º.- Del informe de afecciones obtenido a partir del sistema de información geográfica del medio rural dependiente de esta Dirección General se desprende que parte de la actuación proyectada, concretamente la referida al tramo de la variante ferroviaria entre la zonas Norte y Centro, se ubica en el ámbito de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia. Protección Agrícola. El apartado II del anexo V del Régimen de Usos en los Suelos Protegidos por el Plan de Ordenación Territorial relativo a la definición de los distintos usos contemplados, en su punto 5, incluye a los ferrocarriles y sus instalaciones complementarias dentro del subapartado- Vías de transporte en la definición de INFRAESTRUCTURAS. En relación a este punto, el apartado I de dicho anexo, hace referencia a que el uso del suelo destinado a infraestructuras, está CONDICIONADO a la Ordenación Territorial y Sectorial y Planificación Municipal dentro de la categoría de suelos con protección agrícola.









Agrarios y Desarrollo Rural

El proyecto se encuentra dentro de la Zona 2 de La Ley 1/2018, de 7 de febrero de las medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor.

- 3°.- La actuación propuesta está dentro de La Comunidad de Regantes Virgen de los Dolores.
- 4º.- Próximo a la actuación se encuentran los caminos rurales con codificación CR-16-695: Camino de la Zona Regable del Campo de Cartagena. Es el principal camino de la Z.R. Enlaza la carretera E-18 con la N-301a, cruza el F.F.C.C., la F-28, N-301, F-37, Polígono Industrial de Los Camachos, A-37, MU-312 y termina en la N-332a. Limita la Z.R. al sur y CR-16-760: camino Rural que comienza en la Carretera F-39, dando servicio a viviendas y cultivos de la zona, para terminar en la Diputación de Ventura.

También se encuentra en el ámbito de actuación, la Vía Pecuaria- Cordel del Saladillo o de Roche.

- 5º.- Es posible que parte de los terrenos afectados por la actuación estén siendo objeto de algún tipo de ayuda de las tramitadas por esta Consejería, por lo que en caso de que la misma se lleve a cabo y por tanto haya un cambio de uso, deberá comunicarse al órgano tramitador de las mismas.
- 6º.- La realización de las obras, no deben producir alteraciones en las infraestructuras de interés general existentes en la zona tales como caminos, vías pecuarias, desagües o tuberías de riego, en el caso de que existan, ni en el natural fluir de las aguas superficiales, que puedan incidir en el resto de la zona, ni se dañen las explotaciones agrarias colindantes.

Este informe se emite dentro del ámbito de las competencias de esta Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural, no entrando en valorar el cumplimiento de las distancias mínimas y otras condiciones que imponga la normativa sectorial aplicable en función de su carácter molesto o de su riesgo sanitario o medioambiental, ni el



GOMEZ MARTINEZ, FRANCISCO

stada accediendo a la s

ientos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 1019 1091-aa03-123a-706745645721



7/12/2018 19:41:32



Agrarios y Desarrollo Rural

cumplimiento de distancias con respecto a linderos, viviendas o núcleos de población, explotaciones ganaderas o cauces, ni su posible afección o no a espacios naturales protegidos, flora, fauna, terreno forestal, montes, vías pecuarias o Red Natura 2000, por no ser competencia de esta Dirección General, pues éstas deben estar reguladas por las ordenanzas correspondientes, cumpliendo su normativa específica y solicitando los permisos oportunos.

Firmado electrónicamente al margen

EL JEFE DE SERVICIO DE APOYO TÉCNICO, ECONÓMICO Y DE ORDENACIÓN, Francisco Javier Gómez Martínez, con el conforme de la DIRECTORA GENERAL DE FONDOS AGRARIOS Y DESARROLLO RURAL, Carmen María Sandoval Sánchez



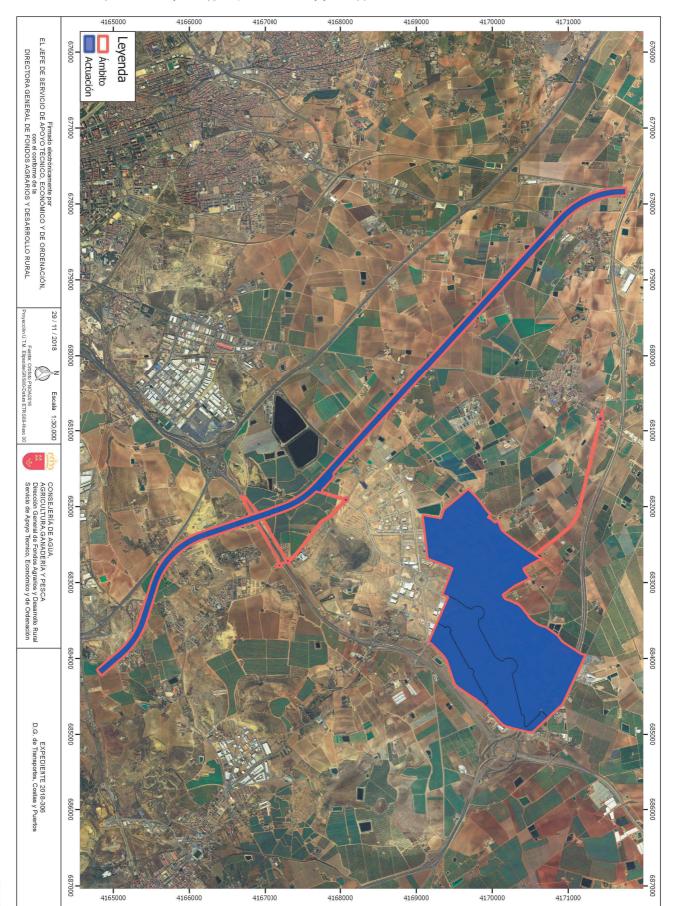




Firmante: GOMEZ MARTINEZ, FRANCISCO JAVIE



Firmante: GOMEZ MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/12/2018 19:41:32 27/12/2018 14:31:58 Firmante: SANDOVAL SANCHEZ, CARMEN MARIA



El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita

Para verificar la integridad de este documento vaya a la dirección http://urbanismo.cartagena.es/validado

Seguro de Verificación: EJAC149DAD8CASKM

Reg. Salida: 124/643 - Fecha: 10/01/2019





SERVICIO DE PLANEAMIENTO URBANISTICO
Departamento de Planificación Ambiental Pepartamento de Planificación . Planificación Ambiental - PLAM

Expediente: PLAM 2018/000034

Nº Reg. Interno: 2019/1 Asunto: EAE 20180012 Proyecto Actuación de Interés Regional ZAL Los Camachos

Los Carriacios

Interesado: D.G. MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR

CONSEJERIA EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO

AMBIENTE

Emplazamiento:

D.G. MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR CONSEJERIA EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE CALLE SAN CRISTOBAL, 6 30001 - MURCIA

En contestación a la solicitud de informe de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, con fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Cartagena el 14 de noviembre de 2018, s/refl.: IRS/avm, Expte.: EAE20180012, en relación al proyecto de "Actuación de Interés Regional de la Zona de Actividades Logísticas de Los Camachos, Cartagena, con fecha 21 de diciembre de 2018, los Servicios Técnicos han emitido el siguiente informe:

Objeto del Informe.

Informe redactado en contestación al requerimiento efectuado por la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, con fecha de entrada en Registro General del Ayuntamiento de 14 de noviembre de 2018, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

2. Documentación que se informa.

La documentación técnica utilizada para la emisión del presente informe técnico es el siguiente

- Documento de Inicio del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica. Actuación de Interés Regional de la Zona de Actividades Logísticas de Los Camachos. (Julio 2018).
- Avance. Actuación de Interés Regional de la Zona de Actividades Logísticas de Los Camachos. (Junio 2018).

3. Descripción de la Actuación.

La Actuación de Interés Regional tiene por objeto la implantación, ordenación y desarrollo de una Zona de Actividades Logísticas en Los Camachos y de una Terminal Intermodal en el Suroeste del ámbito. Asimismo, se incluyen las conexiones ferroviarias y viarias a la red general y las conexiones exteriores con el resto de infraestructuras y servicios generales.

Tiene como objetivos impulsar un transporte combinado en base a la intermodalidad ferroviaria y portuaria, y el desarrollo de la actividad logística.

El área urbanizable destinada a la implantación de la Zona de Actividades Logísticas contemplada en la Actuación de Interés Regional se corresponde con Suelo Urbanizable No Programado LC-1 Cabezo ventura (Polígono Industrial Los Camachos, zona Norte) según el Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena del año 1987.

Dentro del ámbito de la Actuación de Interés Regional se incluyen los terrenos necesarios para la conexión viaria de la Zona de Actividades Logísticas, la implantación de la Terminal Intermodal y su conexión ferroviaria con la red general y conexión viaria con la Zona de Actividades Logísticas.

PLAM 2018/000034 04 03 - Oficio Externo tipo

Pág.- 1

TLF: 968 12 88 00 Ext. 8371 FAX: 968 52 42 65

Firmado electrónicamente por:

- RUBRICA (JEFE DEL SERVICIO JURIDICO DE PLANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE): PASCUAL LOZANO SEGADO 08/01/2019 09:55
- MANUEL MORA QUINTO 10/01/2019 13:33



Código

ista es una copia auténtica imprimible de un documento electránico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros, su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e2b52450-5b89-057d-80bb. 005065693467

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Lev 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita

Para verificar la integridad de este documento vaya a la dirección http://urbanismo.cartagena.es/validado

Seguro de Verificación: EJAC149DAD8CASKM

Código

Y se han excluido del ámbito de ordenación los terrenos que fueron ocupados por la autopista Cartagena-Vera (AP-7) así como los relativos al enclave industrial no expropiado por SEPES.

Se propone una preordenación que permita acomodar la ejecución del desarrollo urbanístico a las necesidades de la demanda existente y previsible. La ordenación Pormenorizada da será objeto del documento de Actuación de Interés Regional posterior.

Se propone desarrollar en el ámbito del sector SPCN (Camachos Norte) tres unidades de actuación con diferentes usos:

- UA-1. Área de Servicios. Uso logístico (almacenamiento, aparcamiento de vehículos pesados, servicios al vehículo, servicios al transportista, etc.).
- UA-2. Área Logística Inicial .Uso logístico genérico.
- UA-3. Resto del sector SPCN (Camachos Norte) Uso logístico genérico, Área de Reserva Estratégica de Suelo, Usos Terciarios Comercial y/o Administrativo.

En las tres Unidades de Actuación en relación a las superficies destinadas a espacios libres públicos y equipamientos públicos (cesiones), se establece como aproximación la siguiente distribución:

- 55-60% Aprovechamiento.
- 20-25% Viario
- 10% Espacios libres.
- 5% Equipamientos de dominio y uso públicos.

4. Localización.

Polígono Industrial de Los Camachos.

Contenidos que ha de contemplar el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico

El escaso nivel de concreción con el que se describen las actuaciones no permite realizar una evaluación objetiva de los aspectos ambientales de competencia municipal asociados a dichas actuaciones. No obstante, consideramos que dichas cuestiones no deben constituir un obstáculo para la ejecución de la "Actuación de Interés Regional de la Zona de Actividades Logísticas", siempre y cuando queden convenientemente resueltas con carácter previo a la aprobación definitiva de cada uno de los planes y proyectos individuales.

Revisados los aspectos ambientales de competencia municipal establecidos en el artículo 4 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, asociados a Actuación de Interés Regional de la Zona de Actividades Logísticas de Los Camachos, tanto en la fase de construcción como de funcionamiento, se considera que la relación de contenidos que ha de contemplar el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico serian, como mínimo:

- 1. La previsión de la evacuación y el tratamiento de las aguas residuales que se generaran como consecuencia del desarrollo de la modificación considerando los diferentes horizontes temporales. Justificación de la suficiencia de las infraestructuras previstas y previsión de puesta en marcha de las mismas en relación con el desarrollo de la nueva planificación
- 2. Control de la contaminación atmosférica.
- 3. Contaminación sonora:
- a) Criterios de zonificación adoptados derivados de la lucha contra el ruido y los objetivos de calidad acústica de cada sector no podrán superar los valores límites indicados en las tablas A del Anexo II del Real Decreto 1367/2007 por el que se desarrolla la Ley 37/2003

 - Medidas correctoras previstas para minimizar el impacto provocado por el ruido, así como, para el cumplimiento de los niveles de ruido establecidos en la normativa de aplicación. Estas medidas correctoras se reflejarán sobre

Firmado electrónicamente por:

- RUBRICA (JEFE DEL SERVICIO JURIDICO DE PLANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE): PASCUAL LOZANO SEGADO 08/01/2019 09:55
- MANUEL MORA QUINTO 10/01/2019 13:33

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del cádigo seguno de verificación (CSV) CARM-e2b52450-5b89-057d-80bb. 00506569534e7

Para verificar la integridad de este documento vaya a la dirección http://urbanismo.cartagena.es/validado

Código Seguro de Verificación: EJAC149DAD8CASKM

plano a escala adecuada donde se contemple la situación y características de dichas medidas correctoras.

- Limitaciones a la edificación y a la localización de nuevos focos de emisión
- d. Necesidades de aislamiento acústico en función del nivel de ruido exterior de
- e. Incluir medidas y/o actuaciones que puedan derivar de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como, de su normativa de desarrollo, entre otros, Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1513/2005.
- Sistema de alumbrado exterior asociadas a las obras de la fase de construcción y funcionamiento que deban proyectarse de forma que no se produzcan proyecciones de luz hacia el espacio, ni hacia las viviendas e infraestructuras de transporte próximas. Asimismo, deberá contemplarse las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de Eficiencia Energética en el Alumbrado Exterior (R.D. 1890/2008) y, en especial, la IT-EA-03. Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta, en caso de que le resulte de aplicación.
- 5. Deberá de establecerse un adecuado control de la gestión ambiental de los residuos de construcción y demolición producidos en aquellas obras de urbanización. A tal efecto, se deberá asegurar que los proyectos de dichas obras vayan acompañadas de los correspondientes estudios de gestión de residuos a los que se refiere el artículo 4 del R.D. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de residuos de la construcción y demolición, y se deberá requerir a la empresa constructora que realice las obras la presentación de los certificados de entrega de dichos residuos a los gestores autorizados (transportistas y gestores finales) que hayan intervenido
- 6. La previsión, en términos cuantitativos y de suministro, del abastecimiento de agua necesario para el desarrollo de la Actuación de Interés Regional considerando diferentes horizontes temporales.

Lo que le traslado a los efectos oportunos.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

Concejal del Área de Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida Manuel Mora Quinto

Firmado electrónicamente por:

- RUBRICA (JEFE DEL SERVICIO JURIDICO DE PLANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE): PASCUAL LOZANO SEGADO 08/01/2019 09:55
- MANUEL MORA QUINTO 10/01/2019 13:33